



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12441

493967

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 144-2013-PCM.- Autorizan viaje del Presidente del Consejo Directivo del OSINERGMIN, a Ecuador, en comisión de servicios **493969**

R.S. Nº 145-2013-PCM.- Autorizan viaje de funcionarios de OSINERGMIN a Ecuador, en comisión de servicios **493969**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 105-2013-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de representante de MINCETUR a Ecuador, en comisión de servicios **493970**

CULTURA

RR.MM. Nºs. 129 y 130-2013-MC.- Otorgan distinción "Personalidad meritoria de la Cultura" a asociación y a diversos ciudadanos **493971**

R.VM. Nº 028-2013-VMPCIC-MC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad del Niño Jesús de Navidad del distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac **493972**

DEFENSA

R.S. Nº 173-2013-DE/FAP.- Autorizan viaje de Suboficial de la Fuerza Aérea del Perú a Puerto Rico, para recibir tratamiento médico especializado **493974**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.VM. Nº 009-2013-EF/15.01.- Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo Nº 115-2001-EF y modificatorias **493975**

R.D. Nº 003-2013-EF/63.01.- Aprueban el Anexo CME 17 de la Resolución Directoral Nº 008-2012-EF/63.01 y los lineamientos básicos para la formulación de Proyectos de Inversión Pública con Enfoque Territorial y establece disposiciones para PIP mediante el mecanismo previsto en el Capítulo II del Reglamento de la Ley Nº 29230, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2012-EF **493976**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. Nº 0112-2013-JUS.- Designan Director de Sistema Administrativo IV - Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica **493977**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. Nº 0404/RE-2013.- Oficializan el evento denominado "XXVII Congreso Internacional del Notariado", a realizarse en la ciudad de Lima **493977**

SALUD

R.M. Nº 227-2013/MINSA.- Designan profesionales en cargos del Instituto Nacional Materno Perinatal **493977**

R.M. Nº 228-2013/MINSA.- Aprueban modificación del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" **493978**

R.M. Nº 229-2013/MINSA.- Modifican la R.M. Nº 394-2012/MINSA, en lo relativo a designación del Responsable Técnico del Programa Presupuestal "Prevención y Control del Cáncer" **493979**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

D.S. Nº 002-2013-TR.- Aprueban la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo **493981**

TRANSPORTES Y

COMUNICACIONES

R.M. Nº 222-2013-MTC/01.- Aprueban reordenamiento del CAP del Ministerio de Transportes y Comunicaciones **493982**

R.M. Nº 235-2013-MTC/01.- Aprueban Texto de la Adenda Nº 01 al Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Minera Chinalco Perú S.A. y Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. - DEVIANDES. **494001**

R.M. Nº 236-2013 MTC/01.- Distribución de recursos a los Gobiernos Regionales, para el cumplimiento de funciones en materia de telecomunicaciones. **494001**

R.M. 238-2013-MTC/01.- Designan funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo del ministerio a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **494003**

RR.VMS. Nºs. 075, 204 y 205-2013-MTC/03.- Otorgan autorizaciones a personas jurídica y naturales para prestar servicio de radiodifusión sonora en FM y OM en localidades de los departamentos de Pasco, La Libertad y Puno **494003**

R.VM. Nº 206-2013-MTC/03.- Otorgan autorización para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en OM en localidad del departamento de Lima. **494008**

R.D. Nº 134-2013-MTC/12.- Otorgan permiso de operación de aviación comercial para prestar servicio de transporte aéreo regular nacional de pasajeros, carga y correo a favor de Star Up S.A - STAR PERU **494010**

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

RR. Adms. N°s. 073 y 074-2013-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento, convierten y reubican órganos jurisdiccionales de diversos Distritos Judiciales **494011**

Res. Adm. N° 075-2013-CE-PJ.- Disponen diversas medidas en los órganos jurisdiccionales de trabajo del Distrito Judicial del Santa **494014**

ORGANOS AUTONOMOS**JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

Res. N° 074-2013-P/JNE.- Designan Director Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones **494015**

RR. N°s. 332 y 333-2013-JNE.- Aceptan renuncia y designan Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones **494015**

**SUPERINTENDENCIA DE
BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 2582-2013.- Dan por concluido proceso liquidatorio del Banco Latino en Liquidación y declaran extinción de su personalidad jurídica. **494016**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**

Ordenanza N° 220-AREQUIPA.- Modifican Ordenanza Regional N° 153-Arequipa y establecen Medidas Complementarias para la Mejora del Transporte Interprovincial en la Región Arequipa **494017**

Ordenanza N° 222-AREQUIPA.- Aprueban modificación del TUPA del Gobierno Regional Arequipa aprobado mediante Ordenanza Regional N° 118 - Arequipa **494021**

**GOBIERNO REGIONAL
DE PIURA**

RR.DD. N°s. 081-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR y 082-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR.- Aceptan renunciaciones formuladas por la empresa Duke Energy Egenor Sociedad en Comandita por Acciones a autorizaciones para la generación de energía eléctrica en las Centrales Térmicas Sullana y Paita **494022**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE ATE**

Res. N° 344-2013-MDA/GDU-SGHUE.- Disponen la recepción de obras de habilitación urbana denominada "Urbanización Paraíso de Santa Clara" **494023**

**MUNICIPALIDAD
DE LURIN**

Ordenanza N° 262/ML.- Restringen el tránsito vehicular en tramo de la Vía Arterial Antigua Panamericana Sur, mientras dure el proceso constructivo de su rehabilitación y mejoramiento **494025**

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA EL SALVADOR**

Ordenanza N° 276-MVES.- Aprueban Ordenanza que implementa sanciones para obras de construcción o demolición en el distrito **494026**

D.A. N° 010-2013-ALC/MVES.- Disponen el embanderamiento general por aniversario del distrito **494030**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD
DE LA PUNTA**

Ordenanza N° 002.- Aprueban Proyecto Educativo Local La Punta 2012 - 2023 **494030**

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUARAL**

Ordenanza N° 005-2013-MPH.- Disponen la creación del Programa "Buen Contribuyente Huaralino" **494031**

Ordenanza N° 006-2013-MPH.- Autorizan realización del Sorteo Público denominado "Premiando tu Puntualidad 2013" durante los meses de julio y diciembre de 2013 **494032**

Ordenanza N° 007-2013-MPH.- Establecen Régimen de Incentivos Tributarios **494033**

D.A. N° 006-2013-MPH.- Aprueban Reglamento del Programa "Buen Contribuyente Huaralino" **494034**

D.A. N° 007-2013-MPH.- Aprueban Bases del Sorteo Público denominado "Premiando tu Puntualidad 2013" **494034**

Acuerdo N° 036-2013-MPH-CM.- Exoneran de proceso de selección la contratación de proveedor de insumos para el Programa del Vaso de Leche y el Programa de Complementación Alimentaria y PANTBC **494035**

**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHANCAY**

Ordenanza N° 004-2013-MDCH.- Aprueban Reglamento que regula el proceso de programación y participación en el ajuste del Plan de Desarrollo Concertado y Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito **494036**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO IMPERIAL**

Ordenanza N° 10-2007-MDNI.- Aprueban Reglamento Interno del Concejo Municipal de Nuevo Imperial **494037**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

**Autorizan viaje del Presidente del
Consejo Directivo del OSINERGMIN, a
Ecuador, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 144-2013-PCM**

Lima, 1 de mayo de 2013

VISTOS:

El Oficio N° 163-2013-OS/PRES, del Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, y la Resolución Presidencia del Consejo Directivo N° 060-2013-OS/CD;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Decisión 536 de la Comunidad Andina se ha creado el Comité Andino de Autoridades y Organismos Reguladores de Electricidad (CANREL), conformado por los titulares de los organismos normativos y de los organismos reguladores nacionales de los servicios de electricidad en cada uno de los Países Miembros de la Comunidad Andina, con el objetivo de promover la normatividad para la Interconexión Subregional de Sistemas Eléctricos e Intercambio Intracomunitario de Electricidad;

Que, la Secretaría General de la Comunidad Andina ha convocado a la XV Reunión del CANREL, para el 8 de mayo de 2013, con el objeto de evaluar la propuesta de Decisión que modifica la Decisión 757, "Decisión sobre la Vigencia de la Decisión 536: Marco General para la Interconexión Subregional de Sistemas Eléctricos e Intercambio Intracomunitario de Electricidad";

Que, en dicha reunión se presentarán los Informes del Grupo de Trabajo de los Organismos Reguladores de Electricidad (GTOR) y del Grupo Técnico de Organismos Planificadores de los Sectores Eléctricos de los Países Miembros de la Comunidad Andina (GOPLAN), los cuales se reunirán previamente el 7 de mayo de 2013; y se determinarán líneas de acción a seguir por dichos grupos de trabajo;

Que, dado que el mencionado evento se encuentra orientado a la integración de los mercados energéticos de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, a fin de contribuir a incrementar los niveles de calidad y seguridad de suministro, reduciendo los costos de generación y mejorando la eficiencia de los sistemas de transmisión y plantas de generación de electricidad, resulta de suma importancia para el país la participación de OSINERGMIN;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar la participación del Ing. Jesús Tamayo Pacheco, Presidente del Consejo Directivo de OSINERGMIN, en la XV Reunión del Comité Andino de Autoridades y Organismos Reguladores de Electricidad a realizarse el 8 de mayo de 2013, cuyos gastos por concepto de pasajes y viáticos serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional de OSINERGMIN;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del Ing. Jesús Tamayo Pacheco, Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería -

OSINERGMIN, a la ciudad de Quito, Ecuador, los días 7 al 9 de mayo 2013, a fin de participar en XV Reunión del Comité Andino de Organismos Normativos y Organismos Reguladores de Servicios de Electricidad (CANREL).

Artículo 2º.- Los gastos que origine el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería -OSINERGMIN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1365.92
Viáticos	US\$	400.00
Total	US\$	1765.92

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la participación en el evento, el funcionario autorizado deberá presentar al Consejo Directivo de OSINERGMIN un informe detallado describiendo los asuntos tratados y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

931963-1

**Autorizan viaje de funcionarios de
OSINERGMIN a Ecuador, en comisión
de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 145-2013-PCM**

Lima, 1 de mayo de 2013

VISTO:

El Oficio N°169-2013-OS-PRES, del Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Decisión 536 de la Comunidad Andina, se ha creado el Comité Andino de Autoridades y Organismos Reguladores de Electricidad - CANREL, conformado por los titulares de los organismos normativos y de los organismos reguladores nacionales de los servicios de electricidad en cada uno de los Países Miembros de la Comunidad Andina, con el objetivo de promover la normatividad para la Interconexión Subregional de Sistemas Eléctricos e Intercambio Intracomunitario de Electricidad;

Que, los ingenieros Víctor Manuel Ormeño Salcedo, Gerente Adjunto de Regulación Tarifaria; Jaime Raúl Mendoza Gacon, Gerente de Generación y Transmisión Eléctrica, y Severo Buenalaya Cangalaya, Especialista de la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, han sido convocados para que participen en la XII Reunión del Grupo Técnico de Organismos Planificadores de los Sectores Eléctricos de los Países Miembros de la Comunidad Andina (GOPLAN); en la XV Reunión Ordinaria del Comité Andino de Autoridades y Organismos Reguladores de Electricidad (CANREL); y, en la XXIX Reunión Ordinaria del Grupo de Trabajo de los Organismos Reguladores de Electricidad (GTOR), organizadas por la Comunidad Andina, a realizarse en la ciudad de Quito, República del Ecuador, los días 7 y 8 de mayo del presente;

Que, en la XII Reunión del Grupo Técnico de Organismos Planificadores de los Sectores Eléctricos de los Países Miembros de la Comunidad Andina (GOPLAN),

a realizarse el día 7 de mayo de 2013, se tratarán, entre otros, temas relativos al Plan de trabajo de la Consultoría de Planificación de la Infraestructura de Interconexión Regional contratada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); actualización, estandarización, metodología y consolidación de información adicional a ser requerida a los países andinos para la Planificación; condiciones de uso de la información de planeamiento de los países andinos entregada al Programa SINEA (Sistema de Integración Eléctrica Andino); y la elaboración del Informe GOPLAN para la presentación al CANREL;

Que, en la XXIX Reunión Ordinaria del grupo de Trabajo de los Organismos Reguladores de Electricidad (GTOR), a realizarse el día 7 de mayo de 2013, se tratará, entre otros aspectos, la elaboración de los Informes del GTOR a ser presentado para la reunión del CANREL;

Que, en la XV Reunión Ordinaria del Comité Andino de Autoridades y Organismos Reguladores de Electricidad (CANREL), a realizarse el día 8 de mayo de 2013, se evaluará principalmente la propuesta de Decisión que modifica la Decisión 757, "Decisión sobre la Vigencia de la Decisión 536: Marco General para la Interconexión Subregional de Sistemas Eléctricos e Intercambio Intracomunitario de Electricidad", se presentarán los Informes del Grupo de Trabajo de los Organismos Reguladores de Electricidad (GTOR) y del Grupo Técnico de Organismos Planificadores de los Sectores Eléctricos de los Países Miembros de la Comunidad Andina (GOPLAN), y se determinarán líneas de acción a seguir por dichos grupos de trabajo;

Que, dado que dichas reuniones se encuentran orientadas a la integración de los mercados energéticos de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, a fin de contribuir a incrementar los niveles de calidad y seguridad de suministro, reduciendo los costos de generación y mejorando la eficiencia de los sistemas de transmisión y plantas de generación de electricidad, resulta de suma importancia para el país la participación de los citados funcionarios en representación del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán asumidos por el presupuesto institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN; y,

De conformidad con la Ley N°29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Ley N°27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los ingenieros Víctor Manuel Ormeño Salcedo, Gerente Adjunto de Regulación Tarifaria; Jaime Raúl Mendoza Gacon, Gerente de Generación y Transmisión Eléctrica; y, Severo Buenalaya Cangalaya, Especialista de la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 6 al 9 de mayo de 2013, a fin de que participen en la XII Reunión del Grupo Técnico de Organismos Planificadores de los Sectores Eléctricos de los Países Miembros de la Comunidad Andina (GOPLAN), en la XV Reunión Ordinaria del Comité Andino de Autoridades y Organismos Reguladores de Electricidad (CANREL) y XXIX Reunión Ordinaria del Grupo de Trabajo de los Organismos Reguladores de Electricidad (GTOR), conforme con los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que origine el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, de acuerdo al siguiente detalle:

Víctor Manuel Ormeño Salcedo	
Pasajes (incluye TUUA)	US\$ 1,205.16
Viáticos (US\$ x 03 días) incluye	
01 día de traslado e instalación	US\$ 600.00
Total	US\$ 1,805.16

Jaime Raúl Mendoza Gacon	
Pasajes (incluye TUUA)	US\$ 1,205.16
Viáticos (US\$ x 03 días) incluye	
01 día de traslado e instalación	US\$ 600.00
Total	US\$ 1,805.16

Severo Buenalaya Cangalaya	
Pasajes (incluye TUUA)	US\$ 1,205.16
Viáticos (US\$ x 03 días) incluye	
01 día de traslado e instalación	US\$ 600.00
Total	US\$ 1,805.16

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los referidos funcionarios deberán presentar ante el Titular de su entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

931963-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante de MINCETUR a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 105-2013-MINCETUR/DM

Lima, 18 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la VI Reunión del Comité Técnico Binacional de Facilitación del Comercio, Turismo e Inversiones (CTB) Perú - Ecuador se realizará en la ciudad de Loja, República del Ecuador, del 6 al 7 de mayo de 2013, mecanismo de carácter multisectorial, coordinado por las Cancillerías de ambos países, cuyo objetivo central es promover y facilitar el intercambio comercial, de inversiones y turismo, tanto a nivel nacional como fronterizo;

Que, mediante Oficio OF.RE (DPE-PTU) N° 2-14-A/048, la Dirección de Promoción del Turismo del Ministerio de Relaciones Exteriores requiere que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR designe al funcionario que participará en dicha reunión;

Que, el objetivo de la participación en dicha reunión, es exponer la posición peruana respecto a los avances en los compromisos asumidos por el sector Turismo, así como promocionar al Perú como uno destino turístico que otorga las facilidades tanto para el ingreso, permanencia y salida de sus visitantes, en vista del significativo flujo de turistas que ingresan por el paso fronterizo de Aguas Verdes y Centro Binacional de Atención Fronteriza, considerado como una importante puerta de ingreso del turismo receptivo al país;

Que, la Viceministra de Turismo ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Fabiana Placyda Tenorio Pariona, profesional que presta servicios en la Dirección Nacional de Turismo, para que en representación del MINCETUR participe en la Reunión antes referida;

Que, el MINCETUR, es el organismo público responsable de formular y proponer la política de integración física y de integración fronteriza, en coordinación con el Ministerio de

Relaciones Exteriores y los demás sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias y en materia de turismo es responsable de la promoción, orientación y regulación de la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del titular de la entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señorita Fabiana Placyda Tenorio Pariona, profesional que presta servicios en la Dirección Nacional de Turismo, a la ciudad de Loja, República del Ecuador, del 5 al 8 de mayo de 2013, para que en representación del MINCETUR, participe en la VI Reunión del Comité Técnico Binacional de Facilitación del Comercio, Turismo e Inversiones (CTB) Perú - Ecuador, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : 884,17
Viáticos (US\$ 200,00 x 3 días) : 600,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Tenorio Pariona presentará al Titular del MINCETUR un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

931153-1

CULTURA

Otorgan distinción "Personalidad meritoria de la Cultura" a asociación y a diversos ciudadanos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 129-2013-MC**

Lima, 26 de abril de 2013

Vistos, el Informe N° 0170-2013-DAAC-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura; el Informe N° 120-2013-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciendo entre sus funciones "conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país";

Que, el Artículo 11° de la Directiva N° 001-2011/MC, Directiva sobre la declaratoria de las manifestaciones del

Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de reconocimientos, aprobada por la Resolución Ministerial N° 080-2011-MC, modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC y Resolución Ministerial N° 302-2012-MC, establece que "el Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial, reconoce a personas naturales y/o jurídicas, previo estudio en cada caso en particular, con alguna de las distinciones siguientes: Personalidad Meritoria de la Cultura, otorgada en el campo de la investigación, transmisión, conservación, rescate y salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, así como la creación académica, intelectual y en el campo de la creación e interpretación artística diversa (...);"

Que, mediante Informe N° 0170-2013-DAAC-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 22 de abril de 2013, la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura dentro del marco de las actividades por el Día Internacional de la Danza recomienda que se otorgue la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" a las siguientes personas:

- Filigranas Peruanas, Asociación de Danza, Canto, Teatro y Música del Qosqo, en reconocimiento a su labor de promoción y puesta en valor del folclore cusqueño a nivel nacional e internacional; así como, por su trabajo permanente en la formación artística y cultural de nuevas generaciones.
- Mirella Giannina Carbone Dagnino, en reconocimiento a su labor y compromiso con la educación e institucionalización de la danza en el Perú; así como, por su destacada trayectoria como maestra, directora, coreógrafa e intérprete de danza.
- Francisco Meliton Palacios De la Cruz, en reconocimiento a su incansable labor como director artístico, bailarín, docente y especialista en danzas folclóricas; así como, por su contribución a la difusión de la danza peruana tanto a nivel nacional como internacional.
- Aritza Jovita Mendoza Geldres, en reconocimiento a su destacada trayectoria como directora artística, bailarina y experta en danzas folclóricas; así como, por su incansable labor en la difusión y promoción de las manifestaciones de la danza a nivel internacional.
- Zelmira Reynaga de Fernández, en reconocimiento a su contribución en la difusión de los valores y manifestaciones culturales de Piura; así como, por su labor de investigación de las danzas del norte del Perú.
- Liliana Zeni Ansaldo, en reconocimiento a su destacada trayectoria como bailarina, coreógrafa y maestra de danza, apostando por la renovación de la escena e integrando múltiples lenguajes en el quehacer de la danza; así como, por su labor docente, impulsando la formación de nuevos artistas.

Que, en tal sentido, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, mediante Informe N° 120-2013-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 23 de abril de 2013, emite su opinión favorable respecto al otorgamiento de la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" a las personas antes mencionadas;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Secretario General; el Director General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; la Directora de la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura; y, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; y, la Directiva N° 001-2011/MC, aprobada por la Resolución Ministerial N° 080-2011-MC, modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC y Resolución Ministerial N° 302-2012-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, a las siguientes personas:

- Filigranas Peruanas, Asociación de Danza, Canto, Teatro y Música del Qosqo.
- Mirella Giannina Carbone Dagnino.
- Francisco Meliton Palacios De la Cruz.
- Aritza Jovita Mendoza Geldres.
- Zelmira Reynaga de Fernández.
- Liliana Zeni Ansaldo.

Artículo 2º.- Remitir una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, para que proceda a su inscripción en el registro respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONÍ
Ministro de Cultura

931751-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 130-2013-MC**

Lima, 26 de abril de 2013

Vistos, el Informe Nº 121-2013-DAAC-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura; el Informe Nº 094-2013-DGIA-VMPCIC/MC; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciendo entre sus funciones "conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país";

Que, el Artículo 11º de la Directiva Nº 001-2011/MC, Directiva sobre la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de reconocimientos, aprobada por la Resolución Ministerial Nº 080-2011-MC, modificada por Resolución Ministerial Nº 103-2011-MC y Resolución Ministerial Nº 302-2012-MC, establece que "el Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial, reconoce a personas naturales y/o jurídicas, previo estudio en cada caso en particular, con alguna de las distinciones siguientes: Personalidad Meritoria de la Cultura, otorgada en el campo de la investigación, transmisión, conservación, rescate y salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, así como la creación académica, intelectual y en el campo de la creación e interpretación artística diversa (...);"

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura y la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, recomiendan que se otorgue la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" al señor Carlos Postigo Miranda, por su destacada labor como arreglista, intérprete y difusor de la música criolla;

Que, de acuerdo al Informe Nº 121-2013-DAAC-DGIA-VMPCIC/MC, el maestro Carlos Postigo Miranda es un músico, arreglista y difusor del "cancionero popular de nuestra patria, tanto en el país como en el extranjero". Nació en Lima y realizó sus estudios en el Colegio Marista San Luis de Barranco y en el colegio Champagnat de Miraflores. Posteriormente, ingresó a la Universidad Nacional de Ingeniería. Su vocación artística data desde los primeros años de su adolescencia;

Que, en 1968 debutó como pianista gracias a una invitación que se le hizo para acompañar al Coro Sinfónico de Radio Nacional del Perú. Este debut lo llevó más tarde a convertirse en director musical de dicha emisora por un lapso de cinco (5) años. Luego, se presentó en las más importantes peñas musicales, figurando entre ellas: "La Jarra de Oro", "La Palizada" de la cual fue director musical por más de quince (15) años compartiendo escenario con diversos artistas como Jesús Vásquez, Edith Barr, Lucía de la Cruz, Eva Ayllón, Cecilia Bracamonte, Lucila Campos, Aurora Alcalá, Pepe Vásquez, entre otros;

Que, con el afán de continuar difundiendo la canción popular peruana, posteriormente, ingresa a la radio produciendo un programa en Radio Selecta y en la televisión en los programas Contigo Perú y Fina Estampa en Canal 7. En el año 1993, viajó a los Estados Unidos de América y realizó una serie de actuaciones en diversos estados de dicho país, desde allí impulsó y editó durante una década el periódico Peruanísimo en la ciudad de Miami. Pese a las dificultades que salud que lo aquejaban, el maestro Carlos Postigo Miranda, regresó al Perú y en el 2011 editó la revista De Cajón en la que difunde los aspectos más resaltantes de la lírica popular, el costumbrismo y las tradiciones peruanas, así como de la gastronomía peruana. En el año 2012, promovió el concurso "Buscando la nueva voz criolla";

Que, finalmente, indican que en la comunicación remitida por el señor José Escajadillo Farro - Presidente del Consejo Directivo de la APDAYC, se señala que el maestro Carlos Postigo Miranda tiene una brillante carrera musical, además de poseer un estilo personalísimo en la interpretación del piano y ser un talentoso arreglista; llevó al éxito a Pepe Vásquez al grabar la canción Jipi Jay, como también, hizo los arreglos para el primer disco de larga duración de Irida Valdivia y fue el encargado de hacer los arreglos y dirigir el disco de larga duración de los "Cincuenta años de Eloisa Angulo";

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Secretario General; el Director General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; la Directora de la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura; la Directora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo; y, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2011-MC; y, la Directiva Nº 001-2011/MC, aprobada por la Resolución Ministerial Nº 080-2011-MC, modificada por Resolución Ministerial Nº 103-2011-MC y Resolución Ministerial Nº 302-2012-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar al señor Carlos Postigo Miranda la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir una copia de la presente resolución a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, para que proceda a su inscripción en el registro respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONÍ
Ministro de Cultura

931751-2

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad del Niño Jesús de Navidad del distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 028-2013-VMPCIC-MC**

Lima, 26 de abril de 2013

Visto, el Informe Nº 077-2013-DPIC-DGPC/MC, de la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo; el Informe Nº 215-2013-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Oficio Nº 546-2012/AMM-CR del 04 de diciembre de 2012, el señor Agustín Molina Martínez - Congresista de la República solicitó al señor Ministro de Cultura que al amparo de la normas vigentes la Festividad del Niño Jesús de Navidad de Talavera, en la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, sea declarada como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través del Informe Nº 077-2013-DPIC-DGPC/MC, de fecha 27 de marzo de 2013, la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo señaló que la Festividad del Niño Jesús de Navidad del distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, amerita ser declarada como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe Nº 215-2013-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural eleva al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Informe Nº 077-2013-DPIC-DGPC/MC que fuera emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo,

a través del cual se recomienda la declaratoria de la Festividad del Niño Jesús de Navidad del distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac como Patrimonio Cultural de la Nación, para que continúe con el procedimiento;

Que, la Navidad, fecha fundamental del cristianismo, celebra el nacimiento de su fundador como hijo de Dios; pero su carácter festivo, la ubicación temporal de esta fiesta en tiempos del solsticio de verano así como la política de cristianización, que integró diversas tradiciones previas al culto y los contenidos de la religión instituida, permitió que esta celebración tenga versiones muy originales en el área de influencia cristiana. El antiguo culto católico promovía la representación del acto de adoración del Niño Dios por los pastores, papel interpretado por los mismos indígenas. En el caso de la región andina, la práctica ritual del Auto de Fe, representación escénica de las historias del texto bíblico o de historias asociadas, resultó en una forma de celebración en la que junto al ritual católico de la procesión de imágenes y la misa se realice una representación danzada de diversos grupos humanos en un acto de saludo y adoración al Niño Dios recién nacido, actos anunciados además como un acontecimiento público como parte de esta representación;

Que, estos personajes suelen ser pastores u otros grupos humanos, de los cuales los más frecuentes son una representación andina del poblador afrodescendiente, conocido como el personaje del “negro” pero también pueden haber otros personajes algunos exóticos a la población como el poblador amazónico o el mestizo de ciudad, usualmente de condición subalterna o humilde, con los cuales la población puede reconocerse. De alguna forma, lo que se representa aquí es la devoción de todos los estratos sociales subalternos de la sociedad colonial bajo el manto del cristianismo;

Que, en la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, se realizan diversas celebraciones al Niño Dios, partiendo de las fechas navideñas y durante todo el mes siguiente a lo largo de los diecinueve (19) distritos que conforman la provincia, siguiendo la mayor parte de ellas una misma secuencia de seis (6) días de celebración. En la región se presta especial atención a tres (3) distritos contiguos ubicados a lo largo del valle del Chumbao: Talavera, Andahuaylas y San Jerónimo, que respectivamente celebran su fiesta en los días de Navidad, de Año Nuevo y Reyes Magos. La fiesta del Niño Jesús de Navidad, una de las primeras en celebrarse en la provincia, se realiza en la capital del distrito de Talavera entre el 23 y el 26 de diciembre, alrededor de la imagen local de Niño Dios, conocido como Qapaqpa Churín (Hijo de Dios);

Que, la organización de la festividad es asumida voluntariamente por un alferado o *carguyoq*, quien elegido con un año o más de anticipación; es la persona que se encarga de organizar todos los aspectos de la fiesta, monitoreando toda colaboración voluntaria;

Que, el alferado preside la *ipalla*, invitación general a un almuerzo de confraternidad convocado a mediados de año por él, para solicitar formalmente la colaboración de todos los presentes para la futura fiesta del Niño Jesús. Se espera una colaboración en comida, bebida, adornos, fuegos artificiales e incluso en el contrato de la banda de música. Los compromisos son anotados por un padrino, quien cuenta para el caso con un asistente y un secretario. A inicios de diciembre, el alferado y sus agentes, tras revisar cuánto se ha avanzado para la realización de la fiesta, harán el *yuyachi* (“hacer recordar”), una visita formal a los paisanos para recordarles cumplir los compromisos asumidos;

Que, la fiesta inicia el 23 de diciembre con el *antealba*. El alferado o *carguyoq* y su esposa se reúnen en el atrio de la Iglesia principal, con los músicos y bailarines que se dedican a ensayar sus performances, ante los presentes que darán su opinión sobre la calidad de estas representaciones y, según ello, el resultado general de la fiesta;

Que, el 24 de diciembre es la “entrada”. Al despuntar el día se instala a la entrada del pueblo un toldo blanco con banderas peruanas, como punto de partida de las comparsas de baile que se presentarán desde este día. El alzado del toldo es acompañado con *harawis* entonados por dos mujeres y en cuya letra, en constante improvisación, se cantan alabanzas al Niño Dios y se hacen referencias irónicas a hechos cotidianos de la localidad. Pasado el mediodía, bandas y comparsas se reúnen en el toldo,

recibidos con maicillos, chicha blanca y aguardiente por los dueños del toldo o *toldoyoq*. Aparece entonces montado a caballo el personaje conocido como el “embajador”, caracterizado con una máscara y un poncho plástico, quien asistido por un “negro” premunido de una escopeta de madera, recorre las calles de la ciudad hasta llegar a la Plaza de Armas de Talavera, donde hará la parodia de un acto de presentación de la “entrada”, leyendo en voz alta un texto de carácter jocosamente formal;

Que, el “embajador” regresa a la carpa y se da inicio a la procesión presidida por los alferados -el *carguyoq* y su esposa-, acompañados por las bandas de músicos y las comparsas de bailarines. Entre ellos están los Negrillos a caballo con atuendo de gala, la comparsa de las Huayllás, entendida aquí como al contraparte femenina de los Negrillos, la comparsa de los *Ukukus* —compuesta por un domador y sus *ukukus* u osos—, los *Inkachas* y otros. Al final de esta caravana un grupo de acémilas muy engalanadas, traídas por personajes caracterizados como arrieros, portan las bebidas que serán consumidas en la fiesta —chicha, vino, cerveza— y la retama seca o *chamiza* a ser quemada. Luego de recorrer las calles del pueblo descansan temporalmente para ser atendidos en el toldo, y reinician la procesión hacia la casa del *carguyoq* para trasladar la imagen del Niño, vestido y engalanado, a la Iglesia, acompañado de músicos y bailarines;

Que, en la “vispera”, los oferentes comprometidos en las *ipallas* del año se concentran en las cuatro esquinas de la plaza principal y frente a la Iglesia, junto con las vivanderas y vendedores de comida. En las esquinas colocan los castillos de fuegos artificiales, que prenderán a la medianoche como anuncio de la llegada de la Navidad; la celebración del día termina con algarabía alrededor de la quema de la *chamiza* en fogatas;

Que, el día central, 25 de diciembre, siendo el templo y el anda del Niño Dios cuidadosamente adornados, se convoca a una misa a las diez de la mañana, seguida de una procesión de la plaza principal. Esta es encabezada por las comparsas de bailarines, seguidos por el sacerdote, los alferados, los familiares y allegados de éstos, las andas en sí, la banda de músicos y la población en general. Aquí se elige, de entre los devotos que se ofrezcan voluntariamente, al *carguyoq* o alferado para el año siguiente. La procesión va alrededor de la plaza; a su descanso en la entrada de la Iglesia, las comparsas de bailarines hacen sus presentaciones. El Niño Jesús es trasladado a un anda más pequeña, y es llevado, siempre acompañado por las comparsas de bailarines, hacia la casa del nuevo alferado, donde será velado hasta la noche. Después del almuerzo los bailarines hacen sus representaciones por todo el pueblo durante el resto del día;

Que, el 26 de diciembre es llamado día del *malkki*, nombre dado a los árboles plantados en la plaza principal, que son adornados con regalos como juguetes, utensilios y golosinas diversas. El juego consiste en intentar subir a un árbol, labor difícil por cuanto los árboles han sido despojados de su corteza y de ramas bajas y se ha encerado su superficie. Las comparsas de bailarines intentan subir al árbol para alcanzar los bienes prendidos de sus ramas; lo que logre coger cada cuadrilla será repartido entre sus miembros. Los encargados de instalar el árbol atienden al pie del mismo para invitar chicha de jora y cerveza, a los asistentes;

Que, como se infiere de esta descripción, las comparsas de baile tienen gran importancia en las fiestas de Navidad en la provincia de Andahuaylas. Las más típicas de este periodo son los Negrillos, las Huayllás, los *Inkachas*, los *Corcobas*, las *Pallachas* y los *Ukukus*. Representan a personajes de diversos estratos socio-étnicos en el acto de adoración al Niño Dios;

Que, la Festividad del Niño Jesús de Navidad del distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, es rica y compleja, por la secuencia de eventos que se suceden a lo largo de seis días y por los diversos personajes representados en las comparsas de baile. El que esta fiesta tenga tal organización y aparezcan tantos personajes da cuenta de que se trata de una actividad tradicional en la que está involucrada toda la población y en la que se evoca la memoria de eventos importantes como la conquista inca, la cristianización, y la presencia de diversos grupos sociales y humanos conocidos a lo largo de su historia. De esta manera esta fiesta constituye una suerte de microcosmos social y étnico;

Que, el artículo 21º de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 2) del artículo 1º de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos originarios, el saber y conocimientos tradicionales, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural como país;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que el INC (hoy Ministerio de Cultura), la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación están encargados de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, corresponde al Ministerio de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la Ley, y con la participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 14º de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, señala que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus funciones la de formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del Patrimonio Cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, la Directiva N° 001-2011-MC aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC, modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC y Resolución N° 302-2012-MC establece el procedimiento para la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de reconocimientos, correspondiendo a este Viceministerio declarar las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 236-2013-OGAJ-SG/MC, de fecha 22 de abril de 2013, la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que de acuerdo a la normativa vigente y en virtud a lo manifestado por la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo, la Festividad del Niño Jesús de Navidad del distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, reúne las condiciones necesarias para que sea declarado como Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo visado por la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Directora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, y la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011/MC, y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011/MC, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad del Niño Jesús de Navidad del distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, por ser una actividad tradicional en la que está involucrada toda la población y en la que se evoca la memoria de eventos importantes como la conquista inca, la cristianización, y la presencia de diversos grupos sociales y humanos conocidos a lo largo de su historia, así como por su importancia como expresión de fe católica

y como referente de la identidad de los pobladores del mencionado distrito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL VARÓN GABAI
Viceministro de Patrimonio Cultural e
Industrias Culturales

931754-1

DEFENSA

Autorizan viaje de Suboficial de la Fuerza Aérea del Perú a Puerto Rico, para recibir tratamiento médico especializado

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 173-2013-DE/FAP

Lima, 1 de mayo de 2013

Visto el Acta de la Junta Médica Intersanidades N° 0046 – 2012 de fecha 19 de setiembre de 2012 y el Acta de la Junta Médica de Peritaje N° 0036-2012 de fecha 12 de julio de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el Suboficial de 2da. FAP JAVIER ALEXANDER ALFARO BANDA, fue evacuado del CEVRAEM el día 30 de octubre de 2010, a consecuencia de haber sufrido una caída de aproximadamente veinte (20) metros de altura, con pérdida de conocimiento y amnesia, presentando el diagnóstico de "SECUELA DE TRAUMATISMO VERTEBRAL MEDULAR (T09.3) – VEJIGA NEUROGENÉTICA (N31.9)";

Que, con Resolución Suprema N° 010-2013-DE/FAP del 07 de enero de 2013, se autorizó el viaje al exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado del Suboficial de 2da. FAP JAVIER ALEXANDER ALFARO BANDA, en compañía de su señora madre EMMA GUILLERMINA BANDA CORONEL, para que se realice la evaluación médica y posterior Terapia Electroneuromedular en la Clínica del Dr. Osvaldo Font, ubicada en el Municipio de San Juan, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del 11 de enero al 30 de marzo de 2013; asimismo, se autorizó su salida del país el 09 de enero de 2013 y su retorno el 31 de marzo de 2013;

Que, con la Carta de fecha 14 de febrero de 2013, la Clínica del Dr. Osvaldo Font informa que el Suboficial de 2da. FAP JAVIER ALEXANDER ALFARO BANDA, está en proceso de completar su primera fase de tratamiento con mejoría; por lo cual, recomienda continuar con el tratamiento en su segundo nivel de terapias de un total de aproximadamente cuatro (04) niveles de tratamiento; asimismo, con la Carta de fecha 05 de marzo de 2013, la indicada clínica comunica que la segunda fase del tratamiento comenzará el día 06 de mayo de 2013 y tendrá una duración de ocho (08) semanas;

Que, de acuerdo a las coordinaciones efectuadas con el Suboficial de 2da. FAP JAVIER ALEXANDER ALFARO BANDA, el indicado viaje lo realizará en compañía de su señora madre EMMA GUILLERMINA BANDA CORONEL, del 06 de mayo al 30 de junio de 2013;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos y con la finalidad de prever que el indicado Suboficial FAP llegue en forma oportuna, para el tratamiento médico, es necesario autorizar su salida del país con dos días de anticipación, así como su retorno un día posterior al término del mismo;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, el Artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008 DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución

Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004;

Que, el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 "Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa", establece que el Personal Militar del Sector Defensa en Situación de Actividad que contraiga una enfermedad o lesión y no logre su total recuperación por falta de tratamiento especializado en el país, podrá ser evacuado al extranjero para ser tratado en Centros de Salud altamente especializados, sujeto a la disponibilidad presupuestal. Se requerirá previamente un peritaje médico así como el informe de la Junta de Sanidad de la Institución Armada respectiva;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-Autorizar el viaje al exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado, del Suboficial de 2da. FAP JAVIER ALEXANDER ALFARO BANDA, NSA: S-16397000 DNI: 43389978, en compañía de su señora madre EMMA GUILLERMINA BANDA CORONEL, DNI: 16461302, para que se realice la segunda fase del tratamiento de Terapia Electroneuromodular en la Clínica del Dr. Osvaldo Font, ubicada en el Municipio de San Juan, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del 06 de mayo al 30 de junio de 2013; así como autorizar su salida del país el 04 de mayo de 2013 y su retorno el 01 de julio de 2013.

Artículo 2º.-El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima - Municipio de San Juan
(Estado Libre Asociado de Puerto Rico) - Lima
US \$ 1,512.00 x 02 personas (Incluye TUUA) = US \$ 3,024.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero
US \$ 2,600.00 / 31 días
US \$ 83.87097 x 26 días x 01 persona = US \$ 2,180.65
US \$ 2,600.00 x 1 mes x 01 persona = US \$ 2,600.00

Total a pagar = US \$ 7,804.65

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004 DE-SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias y con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del paciente.

Artículo 5º.- El citado Suboficial, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los

quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

971963-3

ECONOMIA Y FINANZAS

Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 009-2013-EF/15.01

Lima, 30 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado Decreto Supremo;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el Artículo 7º del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados por Resolución Viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, por Decreto Supremo N° 293-2012-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios y se dispuso que tengan vigencia en el periodo del 1º de enero hasta el 30 de junio de 2013;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia para el periodo del 1 al 15 de abril de 2013;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7º del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado por el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias:

PRECIOS CIF DE REFERENCIA
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
US\$ por T.M.

Fecha	Maiz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Del 1/4/2013 al 15/4/2013	300	538	588	3 451

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LAURA CALDERON REGJO
Viceministra de Economía

931749-1

Aprueban el Anexo CME 17 de la Resolución Directoral N° 008-2012-EF/63.01 y los lineamientos básicos para la formulación de Proyectos de Inversión Pública con Enfoque Territorial y establecidas disposiciones para PIP mediante el mecanismo previsto en el Capítulo II del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2012-EF

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 003-2013-EF/63.01**

Lima, 25 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el artículo único de la Ley N° 28802, en concordancia con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF-43, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones, es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública y dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública. Asimismo, el numeral 8.3 del artículo 8° de la citada Ley, establece que los procedimientos del sistema de registro y de calificación de los proyectos en el Banco de Proyectos del SNIP, se rigen por lo dispuesto por la mencionada Dirección General;

Que, los literales f. y m. del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, señalan que la Dirección General de Política de Inversiones establece los niveles mínimos de estudios de preinversión que requieren los Proyectos de Inversión Pública, así como las metodologías generales y específicas para la formulación y evaluación de proyectos, normas técnicas y parámetros de evaluación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2012-EF/63.01 se aprobaron contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión de Programas de Inversión Pública y Proyectos de Inversión Pública, siendo necesario incorporar los contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública de recuperación de servicios post desastre, elaborados por la Dirección General de Política de Inversiones;

Que, en la actualidad distintas Entidades de los tres niveles de gobierno formulan estudios de preinversión para Proyectos de Inversión Pública que abarcan a más de una Unidad Productora de Servicios, sin contar necesariamente con un enfoque territorial. Por lo expuesto, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas ha elaborado lineamientos básicos para la formulación de estudios de preinversión para Proyectos de Inversión Pública con enfoque territorial, los cuales contribuirán a dar una visión espacial a la provisión de servicios con la finalidad de optimizar la prestación de los mismos en un territorio determinado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se aprobó la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva N° 001-2011-EF/68.01, la cual establece el registro en el Banco de Proyectos del SNIP de los Planes de Trabajo y Términos de Referencia correspondientes a la elaboración de los estudios de preinversión, lo cual no resulta aplicable a la presentación de Perfiles por la Empresa Privada a que se refiere el Capítulo II del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2012-EF;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública señalada en el párrafo precedente, contiene disposiciones aplicables a los Proyectos de Inversión Pública mediante Asociaciones Público Privadas cofinanciadas que han devenido en innecesarias dadas las modificaciones en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, incorporadas mediante Decreto Supremo N° 226-2012-EF;

En concordancia con las facultades dispuestas por la Ley N° 27293 y sus modificaciones; normas reglamentarias y complementarias; la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 y la Resolución Directoral N° 451-2012-EF/43.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del Anexo CME 17 de la Resolución Directoral N° 008-2012-EF/63.01

Apruébese el "Anexo CME 17 – Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública de recuperación de servicios post desastre", de la Resolución Directoral N° 008-2012-EF/63.01.

Artículo 2°.- Modifíquese el numeral 1.1 y el primer párrafo del numeral 1.3 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 008-2012-EF/63.01

Modifíquese el numeral 1.1 y el primer párrafo del numeral 1.3 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 008-2012-EF/63.01, con el siguiente texto:

"Artículo 1°.- Aprobación de contenidos mínimos específicos

1.1 Apruébense los siguientes contenidos mínimos específicos

(...)

- Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública de recuperación de servicios post desastre (Anexo CME 17).

(...)

1.3 (...)

La declaración de viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública de electrificación rural, de rehabilitación de carreteras, de Establecimientos de Salud Estratégicos del Ministerio de Salud, de las Fuerzas Armadas y de recuperación de servicios post desastre, cuyos montos de inversión a precios de mercado superen los UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL Y 00//100 NUEVOS SOLES (S/. 1 200 000, 00), podrá ser otorgada con estudios de preinversión a nivel de Perfil, elaborados de acuerdo con los contenidos mínimos específicos señalados en los Anexos CME 07, 08, 12, 13 y 17 de la presente norma, respectivamente.

(...)"

Artículo 3°.- Aprobación de Lineamientos Básicos para la formulación de Proyectos de Inversión Pública con enfoque territorial

Apruébense los Lineamientos Básicos para la formulación de Proyectos de Inversión Pública con enfoque territorial, que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4°.- Disposiciones para el registro en el Banco de Proyectos del SNIP de PIP a realizarse mediante el mecanismo previsto en el Capítulo II del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2012-EF

Dispóngase que para el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del estudio de preinversión a nivel de Perfil de los Proyectos de Inversión Pública cuya priorización es propuesta por el sector privado, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2012-EF, no será de aplicación lo establecido para los Planes de Trabajo y Términos de Referencia en el literal k. del numeral 8.1 del artículo 8°, en el literal b. del numeral 9.1 del artículo 9° y, en el numeral 32.3 del artículo 32° de la Directiva General

del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva N° 001-2011-EF/68.01, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

Artículo 5°.- Derogación

Déjese sin efecto el numeral 37.2 del artículo 37° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, así como el "Anexo SNIP 22 – Lineamientos para PIP mediante APP cofinanciada" de la citada Directiva General.

Artículo 6°.- Publicación

Los contenidos mínimos específicos aprobados por la presente Resolución Directoral, así como el Anexo de la presente norma, serán publicados en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la Sección de Inversión Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELOY DURAN CERVANTES
Director General (e)
Dirección General de Política de Inversiones

931747-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Director de Sistema Administrativo IV - Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0112-2013-JUS**

Lima, 30 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0102-2013-JUS, se encargó a la señora abogada Clara Asunción Vejarano Ingar las funciones de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en tanto se designe al correspondiente Titular;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñe dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluido el encargo de funciones como Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conferido a la señora abogada Clara Asunción Vejarano Ingar, en mérito a la Resolución Ministerial N° 0102-2013-JUS, dándosele gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor abogado Christian Guzmán Napurí, en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo IV – Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

931961-1

RELACIONES EXTERIORES

Oficializan el evento denominado "XXVII Congreso Internacional del Notariado", a realizarse en la ciudad de Lima

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0404/RE-2013**

Lima, 16 de abril de 2013

VISTO:

El Oficio N° 214-2013-JUS/DM, mediante el cual la Ministra de Justicia y Derechos Humanos solicita la oficialización del evento denominado "XXVII Congreso Internacional del Notariado", que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, del 09 al 12 de octubre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad de Lima será sede del evento denominado "XXVII Congreso Internacional del Notariado", que se llevará a cabo del 09 al 12 de octubre de 2013, el cual viene siendo organizado por la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú;

Que, el mencionado evento tiene como objetivo, entre otros, analizar temas de actualidad como las reflexiones del Notariado sobre el derecho de familia y sucesiones frente a las nuevas relaciones sociales, aspectos que cobran particular importancia a partir del nuevo concepto de sociedad en que vivimos;

De conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 04 de enero de 2001 y el inciso 8) del artículo 6° de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 13 de mayo de 2009;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar el evento denominado "XXVII Congreso Internacional del Notariado", que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, del 09 al 12 de octubre de 2013.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese y comuníquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

930436-1

SALUD

Designan profesionales en cargos del Instituto Nacional Materno Perinatal

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 227-2013/MINSA**

Lima, 30 de abril del 2013

Vistos, los Expedientes N°s. 13-032157-001 y 13-032157-002, que contienen los Oficios N°s. 1115 y 1148-2013-DG/INMP, remitidos por el Director General del Instituto Nacional Materno Perinatal del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 582-2008/MINSA, de fecha 22 de agosto de 2008, se designó, entre otros, al Médico Cirujano Carlos Josue Alvarado Nato, en el cargo de Sub Director General, Nivel F-4, del Instituto Nacional Materno Perinatal del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 529-2011/MINSA, de fecha 11 de julio de 2011, se designó al Médico Cirujano Félix Dasio Ayala Peralta, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, Nivel F-4, del Instituto Nacional Materno Perinatal del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 388-2012/MINSA, de fecha 17 de mayo de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional Materno Perinatal del Ministerio de Salud, el mismo que fue reordenado con Resolución Directoral N° 025-DG-INMP-13, documentos en los cuales, al cargo de Sub Director General, se le ha denominado Director Adjunto; asimismo, en los citados documentos los cargos de Director Adjunto y de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, se encuentran calificados como cargos de confianza;

Que, con los documentos de vistos, el Director General del Instituto Nacional Materno Perinatal del Ministerio de Salud, solicita aceptar la renuncia formulada por el Médico Cirujano Carlos Josue Alvarado Nato, al cargo de Director Adjunto y dar por concluida la designación del Médico Cirujano Félix Dasio Ayala Peralta, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada del Instituto Nacional a su cargo y designar en sus reemplazos a los profesionales propuestos;

Que, a través del Informe N° 235-2013-EIE-OARH/OGGRH/MINSA, de fecha 16 de abril de 2013, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emitió opinión favorable respecto a las acciones de personal propuestas por el Director General del citado Instituto Nacional;

Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento del Instituto Nacional Materno Perinatal del Ministerio de Salud, es necesario adoptar las acciones de personal que resulten pertinentes;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el Médico Cirujano Carlos Josue Alvarado Nato, en el cargo de Director Adjunto, Nivel F-4, del Instituto Nacional Materno Perinatal del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Dar por concluida la designación del Médico Cirujano Félix Dasio Ayala Peralta, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, Nivel F-4, del Instituto Nacional Materno Perinatal del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3°.- Designar en el Instituto Nacional Materno Perinatal del Ministerio de Salud, a los profesionales que a continuación se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Médico Cirujano Félix Dasio Ayala Peralta	Director Adjunto	F-4
Médico Cirujano Carlos Claudio Velásquez Vásquez	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada	F-4

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

931914-1

Aprueban modificación del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 228-2013/MINSA

Lima, 30 de abril del 2013

VISTO, el Expediente N° 12-056606-001, que contiene el Informe N° 0212-2012-OGPP-OO/MINSA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, dispone que las Direcciones de Salud tienen a su cargo, como órganos desconcentrados, a las Direcciones de Red de Salud y a los Hospitales III que brindan atención de salud de alta complejidad;

Que, el Hospital Nacional Dos de Mayo es un Órgano Desconcentrado de la Dirección de Salud V – Lima Ciudad, con categoría III-1 (Alta Complejidad);

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprobaron los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-Rof por parte de las entidades de la Administración Pública";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 007-MINSA/OGPP-V.02, Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional del Ministerio de Salud;

Que, el literal e) del numeral 5.2.5 de la mencionada Directiva Administrativa establece que en el caso de los Hospitales la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones se efectuará mediante Resolución Ministerial, teniendo en cuenta los lineamientos y criterios establecidos por el Ministerio de Salud y contando con opinión previa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud;

Que, el numeral 5.8 de la citada Directiva Administrativa establece que la modificación del Reglamento de Organización y Funciones procede por la aprobación o modificación de un dispositivo legal que afecte directa o indirectamente la naturaleza, estructura orgánica, las funciones, ámbitos jurisdiccionales, atribuciones, servicios que brinda la entidad y otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 696-2008-MINSA, de fecha 07 de octubre de 2008, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 220-2011-CG, se modifica el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 459-2008-CG;

Que, mediante Oficio N° 5837-2012-DG-OEPE-DISA V-L.C, la Dirección de Salud V Lima Ciudad, remitió el proyecto de modificación del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", adjuntando las opiniones favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Informe N° 0212-2012-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud emitió opinión técnica favorable sobre el proyecto de modificación del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

Que, en tal sentido resulta necesario aprobar la modificación del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", con la finalidad de adecuar las funciones asignadas al Órgano de Control Institucional a lo dispuesto en el artículo 20° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del Artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", cuyo texto en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Disponer que la presente Resolución Ministerial y el texto del anexo, aprobado por el artículo 1° de la presente norma, sean publicados en el portal institucional del Ministerio de Salud (http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp), el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y el portal institucional del Hospital Nacional "Dos de Mayo" (www.hdosdemayo.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3°.- Dejar sin efecto todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

931914-2

Modifican la R.M. N° 394-2012/MINSA, en lo relativo a designación del Responsable Técnico del Programa Presupuestal "Prevención y Control del Cáncer"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 229-2013/MINSA

Lima, 30 de abril del 2013

Vistos, los Expedientes N° 12-124966-001 y N° 12-124966-003, que contienen el Informe N° 002-2012-DRVO/DSS/DGSP/MINSA de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas y los Memorándums N° 0125-2013-OGPP-OPGI/MINSA y N° 0456-2013-OGPP-OPGI/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el responsable de los Programas Presupuestales es el titular de la entidad, que tiene a su cargo su implementación, y debe dar cuenta sobre el diseño, uso de los recursos públicos asignados y el logro de los resultados esperados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2012-EF-50.01, se aprobó la Directiva N° 002-2012-EF/50.01, "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013";

Que, conforme se desprende del artículo 1° de la precitada Directiva, ésta tiene como objeto establecer las disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación y registro de los Programas Presupuestales, los cuales conforman la unidad básica de programación del presupuesto del sector público;

Que, el literal d) del artículo 3° de la citada Directiva, define al Programa Presupuestal como la categoría que constituye un instrumento del Presupuesto por Resultados, y que es una unidad de programación de las acciones de las entidades públicas, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr un resultado específico en la población y así contribuir

al logro de un resultado final asociado a un objetivo de política pública;

Que, asimismo, el artículo 8° de la mencionada Directiva establece que, para el proceso de diseño de los Programas Presupuestales se requiere que las entidades definan adecuadamente actores, roles y responsabilidades, con la finalidad de asegurar un adecuado y eficiente trabajo de diseño de los Programas Presupuestales;

Que, conforme a lo dispuesto en el precitado artículo los actores del proceso de diseño presupuestal son, entre otros, el Responsable Técnico del Programa Presupuestal, el cual es designado por el titular de la entidad y lidera el equipo de diseño de Programas Presupuestales, conforme a lo señalado en el literal d) del mencionado artículo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 394-2012/MINSA, se designó, entre otros, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas como Responsable Técnico Titular del Programa Presupuestal "Prevención y Control del Cáncer";

Que, mediante Informe N° 002-2012-DRVO/DSS/DGSP/MINSA, la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas propone modificar la Resolución Ministerial N° 394-2012/MINSA, para designar a la Dirección General de Salud de las Personas como responsable técnico del Programa Presupuestal de "Prevención y Control del Cáncer", toda vez que el presupuesto para las actividades del Plan Esperanza se encuentra inmerso en el referido Programa Presupuestal;

Que, mediante Memorándums N° 0125-2013-OGPP-OPGI/MINSA y N° 0456-2013-OGPP-OPGI/MINSA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de órgano responsable de los sistemas de planeamiento, presupuesto, racionalización e inversión en el Sector Salud, informa que resulta viable la propuesta formulada por la Dirección General de Salud de las Personas para modificar al responsable técnico del Programa Presupuestal de "Prevención y Control del Cáncer";

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades;

Que, estando a lo informado por la Dirección General de Salud de las Personas y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 394-2012/MINSA, en lo que respecta a la designación del Responsable Técnico del Programa Presupuestal "Prevención y Control del Cáncer", según el siguiente detalle:

PROGRAMA PRESUPUESTAL	RESPONSABLE TÉCNICO
• Prevención y Control del Cáncer	Director (a) General de la Dirección General de Salud de las Personas (Titular)

Artículo 2°.- Dejar subsistente todos los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 394-2012/MINSA.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

931914-3

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:

De Lunes a Viernes

de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

**DECRETO SUPREMO
N° 002-2013-TR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, así como diversos instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Perú, consagran el derecho a la vida y la salud de la persona;

Que, la Comunidad Andina, de la cual el Perú es Miembro, establece como una de las obligaciones de los Países Miembros, implementar políticas sobre prevención de riesgos laborales y vigilar su cumplimiento;

Que, la política nacional en seguridad y salud en el trabajo es trascendental para promover la cultura de prevención en esta materia, garantizando de manera progresiva un entorno laboral seguro y saludable para todas las trabajadoras y trabajadores en el Perú;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, crea el Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, como instancia máxima de concertación en materia de seguridad y salud en el trabajo, de naturaleza tripartita y adscrita al sector trabajo y promoción del empleo;

Que, el inciso a) del artículo 11° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo contempla como una de las funciones del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la formulación y aprobación de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y el seguimiento de su aplicación;

Que, el Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Séptima Sesión Ordinaria realizada el 11 de abril de 2013, aprobó por consenso la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, teniendo en consideración que la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece en su artículo 4° que el Estado, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, tiene la obligación de formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, resulta prioritaria la expedición de un decreto supremo que apruebe dicha política nacional;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Apruébese la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual en anexo, forma parte integrante del presente Decreto Supremo. Esta política es el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores.

Artículo 2°.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo y su Anexo, en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe).

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo y la Ministra de Salud.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Encárguese al Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que, en un plazo de sesenta (60) días calendario, formule y apruebe, complementariamente, las responsabilidades y funciones respectivas, en materia de seguridad y salud en el trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 29783.

Segunda.- Encárguese al Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, elabore el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, que precisará las acciones, metas, indicadores y plazos para la implementación de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual será aprobado por Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de mayo del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

TERESA NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

ANEXO

POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Convencidas y convencidos de la importancia de promover una cultura de prevención en materia de seguridad y salud que garantice de manera progresiva un entorno laboral seguro y saludable para todas las trabajadoras y trabajadores en el país;

Reconociendo que los accidentes y enfermedades profesionales afectan el derecho a la vida y a la salud de muchas personas y tienen un impacto negativo en la marcha de las actividades productivas y en el desarrollo económico y social del país;

Conscientes de que revertir el déficit en seguridad y salud en el trabajo requiere el compromiso firme de las autoridades gubernamentales, así como la participación y colaboración de los empleadores y las trabajadoras y trabajadores de todos los sectores de actividad y de la sociedad en su conjunto;

En observancia de lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Decisión N° 584, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por Resolución N° 957, a los compromisos internacionales sobre la materia y en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; y, en concordancia con lo señalado en la Décimo Tercera y Décimo Cuarta Políticas del Acuerdo Nacional;

El Gobierno y las organizaciones de empleadores y trabajadores representadas en el Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el marco de un proceso de diálogo franco y constructivo, adoptan la siguiente Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

I. OBJETO DE LA POLÍTICA NACIONAL.-

La Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Perú tiene por objeto prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de las trabajadoras y trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que éstos realizan.

II. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA NACIONAL

- **Prevención.** Establecer medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de toda trabajadora y trabajador, considerando todos los factores que incidan en la seguridad y salud en el trabajo.

- **Gestión integral.** Integrar la promoción de la seguridad y salud en el trabajo dentro de las políticas nacionales y la gestión general de toda unidad productiva de bienes y servicios.

– **Responsabilidad.** Asumir oportunamente las implicancias económicas y las contempladas en las normas vigentes, derivadas de un accidente o enfermedad que sufra una persona en el desempeño de sus actividades productivas o a consecuencia de éstas.

– **Universalización.** Procurar el aseguramiento de todos los riesgos del trabajo a todas las trabajadoras y trabajadores en todas las actividades productivas de bienes y servicios.

– **Atención integral de la salud.** Garantizar que toda persona que trabaje cuente con ambientes de trabajo saludables y fomentar estilos de vida saludable.

Garantizar que toda persona que sufra un accidente de trabajo o enfermedad profesional reciba todas las prestaciones que requiera para su recuperación y rehabilitación, procurando su reinserción laboral.

– **Participación y diálogo social.** Promover mecanismos que aseguren la participación efectiva de las organizaciones de empleadores y trabajadores en la adopción de mejoras en materia de seguridad y salud en el trabajo.

III.- EJES DE ACCIÓN

EJE DE ACCIÓN N° 1: MARCO NORMATIVO

OBJETIVO GENERAL

1.1. Promover un marco normativo armónico, coherente e integral sobre seguridad y salud en el trabajo, adaptado a las necesidades de protección de todas las trabajadoras y trabajadores.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.1. Desarrollar un marco normativo adecuado a la estructura productiva nacional y concordante con los instrumentos internacionales ratificados, que atienda de manera especial a los colectivos de trabajadoras y trabajadores vulnerables y a las particularidades de la microempresa y el sector público.

1.2. Promover la ratificación, previa evaluación, de los principales convenios de la Organización Internacional del Trabajo relativos a la seguridad y salud en el trabajo y su posterior cumplimiento.

EJE DE ACCIÓN N° 2: INFORMACIÓN

OBJETIVO GENERAL

2.1. Fomentar una red integrada de información sobre seguridad y salud en el trabajo que promueva la elaboración, implementación y evaluación de las acciones de promoción y prevención.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.1. Desarrollar un sistema único e integrado de registro y notificación de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades profesionales, centralizado en la autoridad de trabajo.

2.2. Propiciar y difundir la realización de encuestas e investigaciones de temas relacionados a la seguridad y salud en el trabajo que permitan caracterizar la problemática, adoptar medidas a favor de la cultura de prevención y evaluar su impacto.

EJE DE ACCIÓN N° 3: CUMPLIMIENTO

OBJETIVO GENERAL

3. Promover el cumplimiento de la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo, mediante el fortalecimiento de la fiscalización y la promoción de mecanismos de autoevaluación de los sistemas de gestión.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

3.1. Mejorar cualitativa y cuantitativamente la capacidad operativa de las entidades encargadas de verificar el cumplimiento de la normativa relativa a seguridad y salud en el trabajo, a nivel nacional y regional, con la asignación de recursos necesarios y suficientes.

3.2. Desarrollar mecanismos que faciliten e incentiven el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo.

3.3. Garantizar la implementación de los servicios de seguridad y salud en el trabajo.

EJE DE ACCIÓN N° 4: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

OBJETIVO GENERAL

4. Fortalecer las capacidades de los actores del sistema de seguridad y salud en el trabajo para el desarrollo de acciones eficaces de promoción y prevención.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

4.1. Desarrollar acciones de sensibilización y promoción en seguridad y salud en el trabajo, a todo nivel de enseñanza, con el objeto de que la población tome conciencia de la importancia de la cultura de prevención de los riesgos laborales.

4.2. Desarrollar acciones de formación en seguridad y salud en el trabajo dirigidas a todas las trabajadoras y trabajadores, con énfasis en las micro y pequeñas empresas y el sector público.

4.3. Garantizar la oferta formativa profesional y técnica especializada en materia de seguridad y salud en el trabajo.

EJE DE ACCIÓN N° 5: PROTECCIÓN SOCIAL

OBJETIVO GENERAL

5. Promover la universalización del aseguramiento frente a los riesgos laborales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

5.1. Promover la ampliación progresiva del aseguramiento por riesgos del trabajo.

5.2. Mejorar la calidad y el acceso oportuno a las prestaciones preventivo promocionales, recuperativas y de rehabilitación, así como a las prestaciones económicas y sociales.

EJE DE ACCIÓN N° 6: FOMENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL

OBJETIVO GENERAL

6. Fomentar el diálogo y la participación efectiva de los actores sociales en el sistema de seguridad y salud en el trabajo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

6.1. Fortalecer las instancias de diálogo social nacional, regional y local en seguridad y salud en el trabajo.

6.2. Asegurar la efectividad de los mecanismos de participación de las trabajadoras y trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.

931962-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban reordenamiento del CAP del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 222-2013-MTC/01

Lima, 25 de abril de 2013

VISTO:

El Memorandum N° 754-2013-MTC/09.05 del Director General de la Oficina General de Planeamiento

y Presupuesto y el Informe N° 442-2013-MTC/09.05 de la Oficina de Organización y Racionalización sobre el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las Entidades de la Administración Pública, se expidió la Resolución Suprema N° 006-2008-MTC que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que como anexo forma parte de dicha resolución, consignando un total de 1, 175 cargos;

Que, el artículo 13° de los Lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, establece que el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal que se genere por la eliminación o creación de cargos, que no incidan en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP, disponiendo que dicho reordenamiento podrá aprobarse mediante Resolución o dispositivo legal que corresponda al Titular de la Entidad, previo informe del órgano responsable de racionalización o de quien haga sus veces conforme refiere el artículo 6° de dichos Lineamientos;

Que, la propuesta de reordenamiento del CAP se sustenta en el Informe N° 442-2013-MTC/09.05 y su anexo emitido por la Oficina de Organización y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y en los pronunciamientos contenidos en los Memorándums Nos. 0709 y 0712-2013-MTC/10.07 del Director de la Oficina de Personal, conforme a los cuales y teniendo en cuenta el reordenamiento del CAP del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 015-2013-MTC/01, de fecha 9 de enero de 2013, se señala lo siguiente:

- Modificar el cargo estructural previsto Especialista Administrativo II, CAP N° 0569, clasificación SP - ES,

Nivel P-C, por el cargo Contador II, clasificación SP - ES, Nivel P-C, en la Dirección de Caminos - Dirección General de Caminos y Ferrocarriles. Acatando la Resolución N° CINCO de fecha 23 de marzo de 2011 y la Resolución N° TRES de fecha 8 de noviembre de 2012, emitidas por la Tercera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima.

- Modificar el cargo estructural previsto Técnico en Laboratorio II, CAP N° 0759, clasificación SP-AP, Nivel T-A, por el cargo Oficinista III, en la Dirección de Estudios Especiales - Dirección General de Caminos y Ferrocarriles. Acatando la Resolución N° UNO, de fecha 11 de enero de 2013, expedida por el Noveno Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, que concede la Medida Cautelar Innovativa.

Que, en consecuencia, de acuerdo con lo actuado debe aprobarse el reordenamiento del CAP del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con la Ley N° 29370, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, deberá publicarse en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y el Portal Institucional (www.mtc.gob.pe) al día siguiente de realizada la publicación en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL

ENTIDAD: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	

ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN

I ÓRGANO : **DESPACHO MINISTERIAL**
I.1 UNIDAD ORGÁNICA : **DESPACHO MINISTERIAL**

0001	Ministro	036 01 00 1	FP	1	X		
0002 / 0003	Asesor II	036 01 00 2	EC	2	X		X
0004 / 0005	Secretaria/o V	036 01 00 6	SP-AP	2	X		
0006 / 0007	Chofer III	036 01 00 6	SP-AP	2	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				7	7	0	1

II ÓRGANO : **DESPACHO VICEMINISTERIAL DE TRANSPORTES**
II.1 UNIDAD ORGÁNICA : **DESPACHO VICEMINISTERIAL DE TRANSPORTES**

0008	Viceministro	036 02 00 1	FP	1	X		
0009	Asesor II	036 02 00 2	EC	1	X		X
0010	Director de Sistema Administrativo I	036 02 00 4	SP-EJ	1	X		
0011	Técnico en Seguridad II	036 02 00 6	SP-AP	1	X		
0012 / 0013	Secretaria/o III	036 02 00 6	SP-AP	2	X		
0014	Chofer III	036 02 00 6	SP-AP	1	X		
0015	Técnico en Archivo I	036 02 00 6	SP-AP	1	X		
0016	Oficinista III	036 02 00 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				9	9	0	1

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	

III ÓRGANO : DESPACHO VICEMINISTERIAL DE COMUNICACIONES

III.1 UNIDAD ORGÁNICA : DESPACHO VICEMINISTERIAL DE COMUNICACIONES

0017	Viceministro	036 03 00 1	FP	1	X		
0018	Asesor II	036 03 00 2	EC	1	X		X
0019	Director de Sistema Administrativo II	036 03 00 4	SP-EJ	1	X		
0020	Técnico Administrativo III	036 03 00 6	SP-AP	1	X		
0021	Secretaría/o V	036 03 00 6	SP-AP	1	X		
0022	Secretaría/o IV	036 03 00 6	SP-AP	1	X		
0023	Chofer I	036 03 00 6	SP-AP	1	X		
0024	Oficinista I	036 03 00 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				8	8	0	1

IV ÓRGANO : SECRETARÍA GENERAL

IV.1 UNIDAD ORGÁNICA : SECRETARÍA GENERAL

0025	Director de Sistema Administrativo IV	036 04 00 2	EC	1	X		X
0026	Asesor II	036 04 00 2	EC	1	X		X
0027	Asesor II	036 04 00 2	EC	1	X		X
0028	Director de Sistema Administrativo III	036 04 00 2	EC	1	X		X
0029 / 0030	Director de Sistema Administrativo II	036 04 00 2	EC	2	X		X
0031	Director de Sistema Administrativo II	036 04 00 2	EC	1	X		X
0032	Director de Sistema Administrativo I	036 04 00 4	SP-EJ	1	X		
0033	Secretaría/o V	036 04 00 6	SP-AP	1	X		
0034 / 0035	Secretaría/o III	036 04 00 6	SP-AP	2	X		
0036	Secretaría/o II	036 04 00 6	SP-AP	1	X		
0037	Chofer III	036 04 00 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				13	13	0	6

IV ÓRGANO : SECRETARIA GENERAL

IV.2 UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

0038	Director de Sistema Administrativo II	036 04 04 2	EC	1	X		X
0039	Relacionista Público III	036 04 04 5	SP-ES	1		X	
0040	Periodista II	036 04 04 5	SP-ES	1		X	
0041	Programador de Sistema PAD III	036 04 04 6	SP-AP	1		X	
0042	Técnico Administrativo III	036 04 04 6	SP-AP	1	X		
0043	Técnico Administrativo II	036 04 04 6	SP-AP	1	X		
0044	Secretaría/o III	036 04 04 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				7	4	3	1

IV ÓRGANO : SECRETARÍA GENERAL

IV.3 UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL

0045	Director de Sistema Administrativo II	036 04 02 2	EC	1	X		X
0046 / 0047	Director de Sistema Administrativo II	036 04 02 4	SP-EJ	2	X		
0048 / 0049	Director de Sistema Administrativo I	036 04 02 4	SP-EJ	2	X		
0050	Especialista Administrativo IV	036 04 02 5	SP-ES	1	X		
0051	Contador III	036 04 02 5	SP-ES	1	X		
0052	Contador III	036 04 02 5	SP-ES	1		X	
0053	Bibliotecario III	036 04 02 5	SP-ES	1		X	
0054	Tecnico en Biblioteca II	036 04 02 6	SP-AP	1	X		
0055 / 0059	Técnico en Archivo III	036 04 02 6	SP-AP	5	X		
0060 / 0061	Técnico Administrativo III	036 04 02 6	SP-AP	2	X		
0062 / 0064	Técnico Administrativo II	036 04 02 6	SP-AP	3	X		
0065	Técnico en Finanzas II	036 04 02 6	SP-AP	1	X		
0066	Operador PAD III	036 04 02 6	SP-AP	1	X		
0067	Técnico en Archivo III	036 04 02 6	SP-AP	1	X		
0068	Técnico en Archivo II	036 04 02 6	SP-AP	1	X		

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0069 / 0071	Técnico Administrativo I	036 04 02 6	SP-AP	3	X		
0072	Operador de Central Telefónica I	036 04 02 6	SP-AP	1	X		
0073	Secretaria/o IV	036 04 02 6	SP-AP	1	X		
0074	Secretaria/o III	036 04 02 6	SP-AP	1	X		
0075	Secretaria/o II	036 04 02 6	SP-AP	1	X		
0076	Chofer III	036 04 02 6	SP-AP	1	X		
0077	Chofer I	036 04 02 6	SP-AP	1	X		
0078 / 0079	Oficinista III	036 04 02 6	SP-AP	2	X		
0080	Oficinista I	036 04 02 6	SP-AP	1	X		(1)
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				36	34	2	1

IV ÓRGANO : **SECRETARÍA GENERAL**

IV.4 UNIDAD ORGÁNICA : **OFICINA DE DEFENSA NACIONAL**

0081	Director de Sistema Administrativo II	036 04 01 2	EC	1	X		X
0082	Director de Sistema Administrativo II	036 04 01 4	SP-EJ	1	X		
0083	Especialista Administrativo III	036 04 01 5	SP-ES	1	X		
0084	Secretaria/o III	036 04 01 6	SP-AP	1	X		
0085	Oficinista II	036 04 01 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				5	5	0	1

ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL

V ÓRGANO : **PROCURADURÍA PÚBLICA**

V.1 UNIDAD ORGÁNICA : **PROCURADURÍA PÚBLICA**

0086	Procurador Público I	036 07 00 7	RE	1	X		(3)
0087	Director de Sistema Administrativo II	036 07 00 2	EC	1	X		X
0088	Director de Sistema Administrativo II	036 07 00 4	SP-EJ	1	X		
0089 / 0092	Abogado IV	036 07 00 5	SP-ES	4	X		
0093 / 0094	Abogado IV	036 07 00 5	SP-ES	2		X	
0095	Abogado III	036 07 00 5	SP-ES	1		X	
0096	Abogado I	036 07 00 5	SP-ES	1		X	
0097	Técnico Administrativo III	036 07 00 6	SP-AP	1	X		
0098	Técnico Administrativo I	036 07 00 6	SP-AP	1	X		
0099	Técnico en Abogacía II	036 07 00 6	SP-AP	1	X		
0100	Técnico en Abogacía II	036 07 00 6	SP-AP	1		X	
0101	Técnico en Abogacía I	036 07 00 6	SP-AP	1		X	
0102	Técnico en Abogacía I	036 07 00 6	SP-AP	1	X		
0103	Operador PAD III	036 07 00 6	SP-AP	1	X		
0104	Secretaria/o IV	036 07 00 6	SP-AP	1	X		
0105	Secretaria/o III	036 07 00 6	SP-AP	1	X		
0106	Secretaria/o II	036 07 00 6	SP-AP	1	X		
0107	Chofer III	036 07 00 6	SP-AP	1	X		(1)
0108	Oficinista III	036 07 00 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				23	17	6	1

(3) Cargo de confianza establecido por la Ley de Defensa Judicial del Estado

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

VI ÓRGANO : **ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

VI.I UNIDAD ORGÁNICA : **ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

0109	Jefe del Órgano de Control Institucional	036 06 00 3	SP-DS	1	X		(4)
0110	Director de Sistema Administrativo II	036 06 00 4	SP-EJ	1	X		
0111	Secretaria/o III	036 06 00 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				3	3	0	0

(4) Funcionario designado por la CGR

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	

VI ÓRGANO : ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

VI.2 UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE PLANEAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

0112	Director de Sistema Administrativo II	036 06 01 2	EC	1	X		X
0113	Director de Sistema Administrativo II	036 06 01 4	SP-EJ	1	X		
0114	Supervisor de Programa Sectorial I	036 06 01 4	SP-EJ	1	X		
0115	Auditor III	036 06 01 5	SP-ES	1	X		
0116	Auditor II	036 06 01 5	SP-ES	1		X	
0117	Técnico Administrativo I	036 06 01 6	SP-AP	1	X		
0118	Secretaría/o II	036 06 01 6	SP-AP	1	X		
0119	Oficinista II	036 06 01 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				8	7	1	1

VI ÓRGANO : ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

VI.3 UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE CONTROL DEL SUBSECTOR TRANSPORTES

0120	Director de Sistema Administrativo II	036 06 02 4	SP-EJ	1	X		
0121	Supervisor de Programa Sectorial I	036 06 02 4	SP-EJ	1	X		
0122	Auditor IV	036 06 02 5	SP-ES	1		X	
0123	Secretaría/o II	036 06 02 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				4	3	1	0

VI ÓRGANO : ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

VI.4 UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE CONTROL DEL SUBSECTOR COMUNICACIONES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

0124	Director de Sistema Administrativo II	036 06 03 2	EC	1	X		X
0125	Director de Sistema Administrativo II	036 06 03 4	SP-EJ	1	X		
0126	Técnico en Auditoría I	036 06 03 6	SP-AP	1	X		
0127	Secretaría/o II	036 06 03 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				4	4	0	1

ÓRGANOS DE ASESORÍA

VII ÓRGANO : OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

VII.1 UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

0128	Director de Sistema Administrativo III	036 08 00 2	EC	1	X		X
0129	Director de Sistema Administrativo II	036 08 00 2	EC	1	X		X
0130	Director de Sistema Administrativo II	036 08 00 4	SP-EJ	1	X		
0131	Abogado III	036 08 00 5	SP-ES	1		X	
0132	Técnico en Abogacía II	036 08 00 6	SP-AP	1		X	
0133	Técnico Administrativo II	036 08 00 6	SP-AP	1	X		
0134	Programador de Sistema PAD II	036 08 00 6	SP-AP	1	X		
0135	Secretaría/o IV	036 08 00 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				8	6	2	2

VIII ÓRGANO : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

VIII.1 UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

0136	Director de Sistema Administrativo III	036 09 00 2	EC	1	X		X
0137	Técnico en Finanzas I	036 09 00 6	SP-AP	1	X		
0138	Técnico en Archivo II	036 09 00 6	SP-AP	1	X		
0139	Secretaría/o III	036 09 00 6	SP-AP	1	X		
0140	Oficinista III	036 09 00 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				5	5	0	1

VIII ÓRGANO : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

VIII.2 UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE PLANEAMIENTO

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0141	Director de Sistema Administrativo II	036 09 01 4	SP-EJ	1	X		
0142	Director de Sistema Administrativo I	036 09 01 4	SP-EJ	1	X		
0143	Economista II	036 09 01 5	SP-ES	1	X		
0144	Planificador II	036 09 01 5	SP-ES	1	X		
0145	Secretaria/o II	036 09 01 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				5	5	0	0

VIII ÓRGANO : **OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**

VIII.3 UNIDAD ORGÁNICA : **OFICINA DE INVERSIONES**

0146	Director de Sistema Administrativo II	036 09 02 4	SP-EJ	1	X		
0147	Especialista Administrativo II	036 09 02 5	SP-ES	1	X		
0148	Técnico en Economía I	036 09 02 6	SP-AP	1	X		
0149	Operador PAD II	036 09 02 6	SP-AP	1	X		
0150	Secretaria/o II	036 09 02 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				5	5	0	0

VIII ÓRGANO : **OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**

VIII.4 UNIDAD ORGÁNICA : **OFICINA DE PRESUPUESTO**

0151	Director de Sistema Administrativo II	036 09 03 4	SP-EJ	1	X		
0152	Director de Sistema Administrativo I	036 09 03 4	SP-EJ	1	X		
0153	Planificador II	036 09 03 5	SP-ES	1	X		
0154	Especialista en Finanzas I	036 09 03 5	SP-ES	1	X		
0155	Técnico en Finanzas I	036 09 03 6	SP-AP	1	X		
0156	Técnico en Economía I	036 09 03 6	SP-AP	1	X		
0157	Secretaria/o II	036 09 03 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				7	7	0	0

VIII ÓRGANO : **OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**

VIII.5 UNIDAD ORGÁNICA : **OFICINA DE ESTADÍSTICA**

0158	Director de Sistema Administrativo II	036 09 04 2	EC	1	X		X
0159	Director de Sistema Administrativo II	036 09 04 4	SP-EJ	1	X		
0160	Economista IV	036 09 04 5	SP-ES	1	X		
0161	Técnico en Estadística II	036 09 04 6	SP-AP	1	X		
0162	Secretaria/o V	036 09 04 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				5	5	0	1

VIII ÓRGANO : **OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**

VIII.6 UNIDAD ORGÁNICA : **OFICINA DE ORGANIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN**

0163	Director de Sistema Administrativo II	036 09 05 2	EC	1	X		X
0164	Especialista en Racionalización II	036 09 05 5	SP-ES	1	X		
0165	Técnico en Racionalización II	036 09 05 6	SP-AP	1	X		
0166	Secretaria/o II	036 09 05 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				4	4	0	1

ÓRGANO DE APOYO

IX ÓRGANO : **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

IX.1 UNIDAD ORGÁNICA : **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

0167	Director de Sistema Administrativo III	036 10 00 2	EC	1	X		X
0168 / 0169	Director de Sistema Administrativo II	036 10 00 4	SP-EJ	2	X		
0170	Ejecutor Coactivo I	036 10 00 5	SP-ES	1	X		
0171 / 0174	Auxiliar Coactivo I	036 10 00 6	SP-AP	4	X		
0175	Secretaria/o II	036 10 00 6	SP-AP	1	X		
0176	Oficinista III	036 10 00 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				10	10	0	1

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	

IX ÓRGANO : OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

IX.2 UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE PERSONAL

0177	Director de Sistema Administrativo II	036 10 07 2	EC	1	X		X
0178 / 0180	Director de Sistema Administrativo II	036 10 07 4	SP-EJ	3	X		
0181	Director de Programa Sectorial II	036 10 07 4	SP-EJ	1	X		
0182 / 0187	Director de Sistema Administrativo I	036 10 07 4	SP-EJ	6	X		
0188 / 0189	Supervisor de Programa Sectorial I	036 10 07 4	SP-EJ	2	X		
0190	Asistente Social IV	036 10 07 5	SP-ES	1	X		
0191 / 0192	Asistente Social III	036 10 07 5	SP-ES	2	X		
0193	Especialista en Educación III	036 10 07 5	SP-ES	1	X		
0194	Especialista en Educación III	036 10 07 5	SP-ES	1		X	
0195	Especialista en Educación III	036 10 07 5	SP-ES	1	X		
0196	Especialista en Educación I	036 10 07 5	SP-ES	1	X		
0197	Especialista en Capacitación III	036 10 07 5	SP-ES	1	X		
0198	Nutricionista III	036 10 07 5	SP-ES	1		X	
0199 / 0200	Especialista Administrativo II	036 10 07 5	SP-ES	2	X		
0201	Especialista Administrativo II	036 10 07 5	SP-ES	1		X	
0202	Psicólogo II	036 10 07 5	SP-ES	1	X		
0203	Estadístico I	036 10 07 5	SP-ES	1		X	
0204	Enfermera/o I	036 10 07 5	SP-ES	1	X		
0205	Asistente Social I	036 10 07 5	SP-ES	1	X		
0206	Médico III	036 10 07 5	SP-ES	1		X	
0207	Médico I	036 10 07 5	SP-ES	1	X		
0208	Cirujano Dentista I	036 10 07 5	SP-ES	1	X		
0209	Técnico en Enfermería I	036 10 07 6	SP-AP	1	X		
0210	Técnico en Asistencia Social I	036 10 07 6	SP-AP	1	X		
0211	Técnico en Asistencia Social I	036 10 07 6	SP-AP	1		X	
0212	Técnico en Red I	036 10 07 6	SP-AP	1	X		
0213 / 0226	Técnico Administrativo III	036 10 07 6	SP-AP	14	X		
0227 / 231	Técnico Administrativo II	036 10 07 6	SP-AP	5	X		
0232 / 0238	Técnico Administrativo I	036 10 07 6	SP-AP	7	X		
0239 / 0241	Técnico en Archivo II	036 10 07 6	SP-AP	3	X		
0242	Técnico en Archivo I	036 10 07 6	SP-AP	1	X		
0243 / 0245	Auxiliar de Educación I	036 10 07 6	SP-AP	3	X		
0246 / 0247	Oficinista III	036 10 07 6	SP-AP	2		X	
0248 / 0249	Auxiliar de Educación I	036 10 07 6	SP-AP	2	X		
0250 / 0251	Auxiliar de Educación I	036 10 07 6	SP-AP	2		X	
0252	Auxiliar de Educación I	036 10 07 6	SP-AP	1	X		
0253 / 0254	Secretaría/o III	036 10 07 6	SP-AP	2	X		
0255 / 0258	Secretaría/o II	036 10 07 6	SP-AP	4	X		
0259 / 0263	Secretaría/o I	036 10 07 6	SP-AP	5	X		
0264	Jardinero	036 10 07 6	SP-AP	1	X		
0265 / 0266	Auxiliar de Nutrición I	036 10 07 6	SP-AP	2	X		
0267	Auxiliar de Asistencia Social I	036 10 07 6	SP-AP	1	X		
0268	Auxiliar de Laboratorio I	036 10 07 6	SP-AP	1	X		
0269	Auxiliar de Sistema Administrativo II	036 10 07 6	SP-AP	1	X		
0270 / 0277	Oficinista III	036 10 07 6	SP-AP	8	X		
0278 / 0279	Oficinista I	036 10 07 6	SP-AP	2	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				103	93	10	1

(1)

IX ÓRGANO : OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

IX.3 UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE FINANZAS

0280	Director de Sistema Administrativo II	036 10 08 2	EC	1	X		X
0281 / 0283	Director de Sistema Administrativo II	036 10 08 4	SP-EJ	3	X		
0284 / 0288	Director de Sistema Administrativo I	036 10 08 4	SP-EJ	5	X		
0289	Supervisor de Programa Sectorial I	036 10 08 4	SP-EJ	1	X		
0290	Especialista Administrativo III	036 10 08 5	SP-ES	1	X		

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0291	Especialista en Finanzas II	036 10 08 5	SP-ES	1	X		
0292	Contador III	036 10 08 5	SP-ES	1	X		
0293	Contador II	036 10 08 5	SP-ES	1	X		
0294 / 0295	Contador I	036 10 08 5	SP-ES	2	X		
0296	Especialista en Finanzas I	036 10 08 5	SP-ES	1	X		
0297 / 0299	Técnico Administrativo III	036 10 08 6	SP-AP	3	X		
0300 / 0307	Técnico Administrativo II	036 10 08 6	SP-AP	8	X		
0308 / 0311	Técnico Administrativo I	036 10 08 6	SP-AP	4	X		
0312 / 0314	Secretaria/o II	036 10 08 6	SP-AP	3	X		
0315	Secretaria/o I	036 10 08 6	SP-AP	1	X		
0316	Auxiliar de Sistema Administrativo II	036 10 08 6	SP-AP	1	X		
0317	Oficinista I	036 10 08 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				38	38	0	1

IX ÓRGANO : OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

IX.4 UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE ABASTECIMIENTO

0318	Director de Sistema Administrativo II	036 10 02 2	EC	1	X		X
0319 / 0321	Director de Sistema Administrativo I	036 10 02 4	SP-EJ	3	X		
0322	Supervisor de Programa Sectorial I	036 10 02 4	SP-EJ	1	X		
0323	Especialista Administrativo III	036 10 02 5	SP-ES	1	X		
0324	Técnico Administrativo II	036 10 02 6	SP-AP	1	X		
0325 / 0329	Técnico Administrativo I	036 10 02 6	SP-AP	5	X		
0330 / 0331	Técnico Administrativo I	036 10 02 6	SP-AP	2	X		(1)
0332 / 0333	Técnico en Impresiones I	036 10 02 6	SP-AP	2	X		
0334	Eléctricista II	036 10 02 6	SP-AP	1	X		
0335 / 0336	Mecánico Electrónico I	036 10 02 6	SP-AP	2	X		
0337 / 0338	Secretaria/o II	036 10 02 6	SP-AP	2	X		
0339 / 0341	Chofer III	036 10 02 6	SP-AP	3	X		
0342	Chofer III	036 10 02 6	SP-AP	1		X	(1)
0343 / 0344	Chofer III	036 10 02 6	SP-AP	2	X		(1)
0345 / 0346	Chofer II	036 10 02 6	SP-AP	2	X		
0347	Chofer II	036 10 02 6	SP-AP	1	X		
0348	Chofer I	036 10 02 6	SP-AP	1	X		
0349	Oficinista III	036 10 02 6	SP-AP	1	X		
0350	Auxiliar de Sistema Administrativo II	036 10 02 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				33	32	1	1

IX ÓRGANO : OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

IX.5 UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE PATRIMONIO

0351	Director de Sistema Administrativo II	036 10 05 2	EC	1	X		X
0352	Técnico Administrativo III	036 10 05 6	SP-AP	1	X		
0353 / 0354	Técnico Administrativo II	036 10 05 6	SP-AP	2	X		
0355	Técnico Administrativo I	036 10 05 6	SP-AP	1	X		
0356	Secretaria/o III	036 10 05 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				6	6	0	1

IX ÓRGANO : OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

IX.6 UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA DE TECNOLOGIA DE INFORMACIÓN

0357	Director de Sistema Administrativo II	036 10 06 2	EC	1	X		X
0358	Ingeniero II	036 10 06 5	SP-ES	1	X		
0359	Programador de Sistema PAD III	036 10 06 6	SP-AP	1	X		
0360	Programador de Sistema PAD II	036 10 06 6	SP-AP	1	X		
0361	Operador PAD III	036 10 06 6	SP-AP	1	X		
0362	Operador PAD II	036 10 06 6	SP-AP	1	X		
0363	Secretaria/o III	036 10 06 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				7	7	0	1

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	

ÓRGANOS DE LÍNEA

- X ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
X.1 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

0364	Director de Programa Sectorial III	036 12 00 2	EC	1	X		X
0365	Director de Sistema Administrativo II	036 12 00 4	SP-EJ	1	X		
0366 / 0367	Director de Sistema Administrativo I	036 12 00 4	SP-EJ	2	X		
0368	Especialista Administrativo IV	036 12 00 5	SP-ES	1		X	
0369	Abogado IV	036 12 00 5	SP-ES	1		X	
0370	Contador I	036 12 00 5	SP-ES	1	X		
0371 / 0372	Técnico Administrativo III	036 12 00 6	SP-AP	2	X		
0373	Técnico Administrativo II	036 12 00 6	SP-AP	1	X		
0374	Programador de Sistema PAD II	036 12 00 6	SP-AP	1	X		
0375	Operador PAD II	036 12 00 6	SP-AP	1	X		
0376	Secretaria/o III	036 12 00 6	SP-AP	1	X		
0377	Secretaria/o I	036 12 00 6	SP-AP	1	X		
0378	Secretaria/o I	036 12 00 6	SP-AP	1		X	
0379	Chofer III	036 12 00 6	SP-AP	1	X		
0380	Oficinista II	036 12 00 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				17	14	3	1

- X ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
X.2 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA

0381	Director de Programa Sectorial II	036 12 04 2	EC	1	X		X
0382	Director de Programa Sectorial I	036 12 04 4	SP-EJ	1	X		
0383	Director de Programa Sectorial I	036 12 04 4	SP-EJ	1		X	
0384	Ingeniero IV	036 12 04 5	SP-ES	1	X		
0385	Abogado III	036 12 04 5	SP-ES	1		X	
0386	Especialista Administrativo III	036 12 04 5	SP-ES	1	X		
0387	Especialista en Telecomunicaciones II	036 12 04 5	SP-ES	1		X	
0388	Analista de Sistema PAD II	036 12 04 5	SP-ES	1		X	
0389 / 0390	Asistente Administrativo I	036 12 04 5	SP-ES	2	X		
0391	Asist. en Serv. de Infraest. I	036 12 04 5	SP-ES	1	X		
0392 / 0395	Técnico Administrativo III	036 12 04 6	SP-AP	4	X		
0396	Técnico Administrativo II	036 12 04 6	SP-AP	1	X		
0397 / 0402	Inspector Técnico Aeronáutico I	036 12 04 6	SP-AP	6		X	
0403 / 0406	Secretaria/o II	036 12 04 6	SP-AP	4	X		
0407	Secretaria/o I	036 12 04 6	SP-AP	1		X	
0408	Oficinista II	036 12 04 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				28	17	11	1

- X ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
X.3 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN Y AUTORIZACIONES

0409	Director de Programa Sectorial II	036 12 07 2	EC	1	X		X
0410	Abogado III	036 12 07 5	SP-ES	1		X	
0411	Economista III	036 12 07 5	SP-ES	1		X	
0412	Economista I	036 12 07 5	SP-ES	1		X	
0413	Especialista Administrativo IV	036 12 07 5	SP-ES	1		X	
0414	Especialista Administrativo III	036 12 07 5	SP-ES	1		X	
0415	Técnico Administrativo III	036 12 07 6	SP-AP	1	X		
0416	Técnico Administrativo II	036 12 07 6	SP-AP	1	X		
0417	Técnico Administrativo I	036 12 07 6	SP-AP	1	X		
0418	Operador PAD III	036 12 07 6	SP-AP	1	X		
0419	Secretaria/o II	036 12 07 6	SP-AP	1	X		
0420	Secretaria/o I	036 12 07 6	SP-AP	1	X		

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0421	Oficinista II	036 12 07 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				13	8	5	1

X ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
X.4 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y PROMOCIÓN

0422	Director de Programa Sectorial II	036 12 08 2	EC	1	X		X
0423	Ingeniero IV	036 12 08 5	SP-ES	1		X	
0424	Ingeniero III	036 12 08 5	SP-ES	1		X	
0425	Abogado II	036 12 08 5	SP-ES	1		X	
0426 / 0427	Contador II	036 12 08 5	SP-ES	2		X	
0428	Secretaria/o II	036 12 08 6	SP-AP	1	X		
0429	Chofer III	036 12 08 6	SP-AP	1	X		
0430	Chofer III	036 12 08 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				9	4	5	1

(1)

XI ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE ACUÁTICO
XI.1 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE ACUÁTICO

0431	Director de Programa Sectorial III	036 13 00 2	EC	1	X		X
0432	Director de Programa Sectorial II	036 13 00 4	SP-EJ	1	X		
0433	Abogado IV	036 13 00 5	SP-ES	1		X	
0434	Técnico Administrativo III	036 13 00 6	SP-AP	1	X		
0435	Secretaria/o III	036 13 00 6	SP-AP	1	X		
0436	Chofer III	036 13 00 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				6	5	1	1

XI ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE ACUÁTICO
XI.2 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE ACTIVIDAD NAVIERA

0437	Director de Programa Sectorial II	036 13 02 4	SP-EJ	1	X		
0438 / 0439	Director de Programa Sectorial I	036 13 02 4	SP-EJ	2	X		
0440	Director de Sistema Administrativo I	036 13 02 4	SP-EJ	1	X		
0441	Supervisor de Programa Sectorial I	036 13 02 4	SP-EJ	1	X		
0442	Ingeniero IV	036 13 02 5	SP-ES	1		X	
0443	Especialista Administrativo III	036 13 02 5	SP-ES	1		X	
0444	Contador III	036 13 02 5	SP-ES	1		X	
0445	Analista de Sistema PAD I	036 13 02 5	SP-ES	1		X	
0446 / 0451	Técnico Administrativo II	036 13 02 6	SP-AP	6	X		
0452	Técnico Administrativo I	036 13 02 6	SP-AP	1	X		
0453	Secretaria/o III	036 13 02 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				17	13	4	0

XI ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE ACUÁTICO
XI.3 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA E HIDROVÍAS

0454	Director de Programa Sectorial II	036 13 01 2	EC	1	X		X
0455	Director de Programa Sectorial II	036 13 01 4	SP-EJ	1	X		
0456	Director de Programa Sectorial I	036 13 01 4	SP-EJ	1		X	
0457	Director de Programa Sectorial I	036 13 01 4	SP-EJ	1	X		
0458	Director de Sistema Administrativo I	036 13 01 4	SP-EJ	1	X		
0459	Ingeniero IV	036 13 01 5	SP-ES	1		X	
0460	Ingeniero III	036 13 01 5	SP-ES	1		X	
0461	Analista de Sistema PAD II	036 13 01 5	SP-ES	1		X	
0462	Especialista Administrativo IV	036 13 01 5	SP-ES	1		X	
0463	Especialista en Finanzas II	036 13 01 5	SP-ES	1	X		
0464	Técnico en Hidrología III	036 13 01 6	SP-AP	1	X		
0465	Técnico Administrativo III	036 13 01 6	SP-AP	1	X		
0466	Técnico Administrativo II	036 13 01 6	SP-AP	1	X		
0467	Técnico Administrativo I	036 13 01 6	SP-AP	1	X		

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0468	Secretaría/o II	036 13 01 6	SP-AP	1	X		
0469	Secretaría/o I	036 13 01 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				16	11	5	1

XII ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES

XII.1 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES

0470	Director de Programa Sectorial III	036 14 00 2	EC	1	X		X
0471	Director de Programa Sectorial II	036 14 00 4	SP-EJ	1	X		
0472 / 0473	Director de Sistema Administrativo II	036 14 00 4	SP-EJ	2	X		
0474	Director de Programa Sectorial I	036 14 00 4	SP-EJ	1	X		
0475	Abogado IV	036 14 00 5	SP-ES	1		X	
0476	Abogado I	036 14 00 5	SP-ES	1	X		
0477	Planificador III	036 14 00 5	SP-ES	1		X	
0478	Especialista Administrativo I	036 14 00 5	SP-ES	1	X		
0479	Economista II	036 14 00 5	SP-ES	1	X		
0480	Técnico en Planificación II	036 14 00 6	SP-AP	1	X		
0481	Técnico en Abogacía I	036 14 00 6	SP-AP	1	X		
0482	Técnico Administrativo III	036 14 00 6	SP-AP	1	X		
0483	Técnico Administrativo II	036 14 00 6	SP-AP	1	X		
0484 / 0486	Técnico Administrativo I	036 14 00 6	SP-AP	3	X		
0487	Técnico en Archivo III	036 14 00 6	SP-AP	1	X		
0488	Técnico en Archivo I	036 14 00 6	SP-AP	1	X		
0489	Operador PAD III	036 14 00 6	SP-AP	1	X		
0490 / 0492	Secretaría/o II	036 14 00 6	SP-AP	3	X		
0493	Secretaría/o I	036 14 00 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				24	22	2	1

XII ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES

XII.2 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD VIAL

0494	Director de Programa Sectorial II	036 14 04 4	SP-EJ	1	X		
0495	Director de Programa Sectorial II	036 14 04 4	SP-EJ	1	X		
0496 / 0497	Director de Programa Sectorial I	036 14 04 4	SP-EJ	2	X		
0498	Director de Sistema Administrativo I	036 14 04 4	SP-EJ	1	X		
0499 / 0500	Economista III	036 14 04 5	SP-ES	2	X		
0501	Ingeniero IV	036 14 04 5	SP-ES	1		X	
0502 / 0503	Ingeniero II	036 14 04 5	SP-ES	2		X	
0504	Especialista Administrativo IV	036 14 04 5	SP-ES	1	X		
0505	Especialista Administrativo I	036 14 04 5	SP-ES	1		X	
0506	Especialista en Capacitación II	036 14 04 5	SP-ES	1	X		
0507	Técnico en Ingeniería I	036 14 04 6	SP-AP	1	X		
0508	Programador de Sistema PAD I	036 14 04 6	SP-AP	1	X		
0509	Técnico Administrativo II	036 14 04 6	SP-AP	1	X		
0510	Técnico en Archivo I	036 14 04 6	SP-AP	1	X		
0511	Técnico en Biblioteca II	036 14 04 6	SP-AP	1	X		
0512	Técnico en Biblioteca I	036 14 04 6	SP-AP	1	X		
0513	Secretaría/o III	036 14 04 6	SP-AP	1	X		
0514 / 0516	Secretaría/o I	036 14 04 6	SP-AP	3	X		
0517	Auxiliar de Biblioteca I	036 14 04 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				24	20	4	0

XII ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES

XII.3 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN VIAL

0518	Director de Programa Sectorial II	036 14 05 2	EC	1	X		X
0519 / 0520	Director de Programa Sectorial II	036 14 05 4	SP-EJ	2	X		
0521	Director de Sistema Administrativo II	036 14 05 4	SP-EJ	1	X		
0522	Director de Programa Sectorial I	036 14 05 4	SP-EJ	1	X		
0523 / 0525	Ingeniero IV	036 14 05 5	SP-ES	3	X		

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0526 / 0528	Ingeniero IV	036 14 05 5	SP-ES	3		X	
0529 / 0531	Ingeniero III	036 14 05 5	SP-ES	3		X	
0532 / 0533	Ingeniero II	036 14 05 5	SP-ES	2	X		
0534	Especialista Administrativo IV	036 14 05 5	SP-ES	1	X		
0535 / 0536	Especialista Administrativo II	036 14 05 5	SP-ES	2	X		
0537	Técnico en Ingeniería I	036 14 05 6	SP-AP	1	X		
0538 / 0539	Técnico Administrativo III	036 14 05 6	SP-AP	2	X		
0540 / 0541	Técnico Administrativo II	036 14 05 6	SP-AP	2	X		
0542	Técnico Administrativo I	036 14 05 6	SP-AP	1	X		
0543 / 0546	Secretaria/o II	036 14 05 6	SP-AP	4	X		
0547 / 0548	Secretaria/o I	036 14 05 6	SP-AP	2	X		
0549	Chofer II	036 14 05 6	SP-AP	1	X		
0550	Oficinista I	036 14 05 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				33	27	6	1

XII ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES

XII.4 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE CAMINOS

0551	Director de Programa Sectorial II	036 14 07 4	SP-EJ	1	X		
0552 / 0554	Director de Programa Sectorial I	036 14 07 4	SP-EJ	3	X		
0555 / 0556	Director de Sistema Administrativo I	036 14 07 4	SP-EJ	2	X		
0557	Supervisor de Programa Sectorial I	036 14 07 4	SP-EJ	1	X		
0558	Economista IV	036 14 07 5	SP-ES	1	X		
0559 / 0560	Economista III	036 14 07 5	SP-ES	2	X		
0561	Planificador III	036 14 07 5	SP-ES	1	X		
0562 / 0563	Ingeniero IV	036 14 07 5	SP-ES	2		X	
0564	Ingeniero III	036 14 07 5	SP-ES	1	X		
0565	Ingeniero III	036 14 07 5	SP-ES	1		X	
0566	Ingeniero II	036 14 07 5	SP-ES	1	X		
0567	Estadístico I	036 14 07 5	SP-ES	1	X		
0568	Especialista Administrativo IV	036 14 07 5	SP-ES	1	X		
0569	Contador II	036 14 07 5	SP-ES	1		X	
0570	Especialista Administrativo II	036 14 07 5	SP-ES	1	X		
0571	Contador III	036 14 07 5	SP-ES	1	X		
0572	Topógrafo II	036 14 07 6	SP-AP	1	X		
0573 / 0576	Técnico en Seguridad II	036 14 07 6	SP-AP	4	X		(1)
0577 / 0582	Técnico en Seguridad I	036 14 07 6	SP-AP	6	X		(1)
0583	Técnico en Planificación II	036 14 07 6	SP-AP	1	X		
0584 / 0586	Técnico en Ingeniería II	036 14 07 6	SP-AP	3	X		
0587	Técnico en Ingeniería II	036 14 07 6	SP-AP	1	X		(1)
0588	Técnico Administrativo III	036 14 07 6	SP-AP	1		X	(1)
0589 / 0591	Técnico en Ingeniería I	036 14 07 6	SP-AP	3	X		
0592 / 0595	Técnico Administrativo III	036 14 07 6	SP-AP	4	X		
0596 / 0597	Técnico Administrativo I	036 14 07 6	SP-AP	2	X		
0598	Técnico Administrativo I	036 14 07 6	SP-AP	1	X		(1)
0599 / 0600	Técnico Administrativo II	036 14 07 6	SP-AP	2		X	
0601 / 0605	Secretaria/o I	036 14 07 6	SP-AP	5	X		
0606 / 0607	Oficinista I	036 14 07 6	SP-AP	2	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				57	50	7	0

XII ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES

XII.5 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE FERROCARRILES

0608	Director de Programa Sectorial II	036 14 08 2	EC	1	X		X
0609	Director de Programa Sectorial I	036 14 08 4	SP-EJ	1	X		
0610	Director de Sistema Administrativo I	036 14 08 4	SP-EJ	1	X		
0611	Ingeniero IV	036 14 08 5	SP-ES	1	X		
0612 / 0613	Ingeniero IV	036 14 08 5	SP-ES	2		X	
0614 / 0615	Ingeniero IV	036 14 08 5	SP-ES	2	X		
0616	Ingeniero II	036 14 08 5	SP-ES	1	X		

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0617	Ingeniero II	036 14 08 5	SP-ES	1		X	
0618	Abogado IV	036 14 08 5	SP-ES	1		X	
0619	Especialista en Finanzas III	036 14 08 5	SP-ES	1	X		(2)
0620	Especialista Administrativo IV	036 14 08 5	SP-ES	1	X		
0621	Especialista Administrativo II	036 14 08 5	SP-ES	1	X		(2)
0622 / 0623	Técnico en Ingeniería II	036 14 08 6	SP-AP	2	X		
0624	Técnico en Ingeniería I	036 14 08 6	SP-AP	1	X		
0625	Técnico Administrativo III	036 14 08 6	SP-AP	1	X		
0626	Técnico Administrativo II	036 14 08 6	SP-AP	1	X		(2)
0627	Técnico Administrativo II	036 14 08 6	SP-AP	1	X		
0628 / 0636	Técnico Administrativo I	036 14 08 6	SP-AP	9	X		
0637	Técnico Administrativo I	036 14 08 6	SP-AP	1	X		(1)
0638 / 0640	Secretaria/o I	036 14 08 6	SP-AP	3	X		
0641	Chofer III	036 14 08 6	SP-AP	1	X		
0642	Chofer II	036 14 08 6	SP-AP	1	X		
0643	Planificador	036 14 08 5	SP-ES	1	X		(2)
0644 / 0646	Especialista Administrativo II	036 14 08 5	SP-ES	3	X		(2)
0647	Especialista Administrativo I	036 14 08 5	SP-ES	1	X		(2)
0648 / 0650	Secretaria/o II	036 14 08 6	SP-AP	3	X		(2)
0651	Especialista Administrativo I	036 14 08 5	SP-ES	1	X		(2)
0652	Oficinista	036 14 08 6	SP-AP	1	X		(2)
0653 / 0655	Técnico en Transporte II	036 14 08 6	SP-AP	3	X		(2)
0656 / 0657	Técnico en Transporte I	036 14 08 6	SP-AP	2	X		(2)
0658 / 0675	Técnico Administrativo II	036 14 08 6	SP-AP	18	X		(2)
0676	Técnico Administrativo I	036 14 08 6	SP-AP	1	X		(2)
0677 / 0683	Operador de Equipo Pesado I	036 14 08 6	SP-AP	7	X		(2)
0684	Mecánico III	036 14 08 6	SP-AP	1	X		(2)
0685	Mecánico II	036 14 08 6	SP-AP	1	X		(2)
0686 / 0695	Mecánico I	036 14 08 6	SP-AP	10	X		(2)
0696	Mecánico I	036 14 08 6	SP-AP	1		X	(2)
0697 / 0706	Mecánico I	036 14 08 6	SP-AP	10	X		(2)
0707	Electricista II	036 14 08 6	SP-AP	1	X		(2)
0708 / 0709	Electricista II	036 14 08 6	SP-AP	2		X	(2)
0710 / 0718	Trabajador de Servicio	036 14 08 6	SP-AP	9	X		(2)
0719 / 0720	Trabajador de Servicio	036 14 08 6	SP-AP	2		X	(2)
0721 / 0722	Auxiliar Administrativo	036 14 08 6	SP-AP	2	X		(2)
0723	Asistente Administrativo II	036 14 08 5	SP-ES	1	X		(2)
0724	Auxiliar Oficinista	036 14 08 6	SP-AP	1	X		(2)
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				117	108	9	1

XII ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES

XII.6 UNIDAD ÓRGANICA : DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALES

0725	Director de Programa Sectorial II	036 14 01 2	EC	1	X		X
0726	Director de Programa Sectorial I	036 14 01 4	SP-EJ	1		X	
0727 / 0728	Director de Programa Sectorial I	036 14 01 4	SP-EJ	2	X		
0729	Ingeniero IV	036 14 01 5	SP-ES	1		X	
0730	Ingeniero III	036 14 01 5	SP-ES	1	X		
0731 / 0732	Ingeniero III	036 14 01 5	SP-ES	2		X	
0733	Ingeniero II	036 14 01 5	SP-ES	1	X		
0734 / 0736	Ingeniero II	036 14 01 5	SP-ES	3		X	
0737 / 0741	Ingeniero I	036 14 01 5	SP-ES	5	X		
0742	Ingeniero I	036 14 01 5	SP-ES	1		X	
0743	Asistente Social IV	036 14 01 5	SP-ES	1	X		
0744	Químico I	036 14 01 5	SP-ES	1		X	
0745	Técnico en Laboratorio I	036 14 01 6	SP-AP	1	X		
0746	Técnico en Laboratorio I	036 14 01 6	SP-AP	1	X		(1)
0747	Técnico en Ingeniería II	036 14 01 6	SP-AP	1	X		
0748	Técnico en Ingeniería I	036 14 01 6	SP-AP	1	X		
0749 / 0750	Técnico en Ingeniería I	036 14 01 6	SP-AP	2	X		(1)

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0751 / 0752	Técnico Administrativo III	036 14 01 6	SP-AP	2	X		
0753 / 0755	Técnico Administrativo I	036 14 01 6	SP-AP	3	X		
0756 / 0757	Técnico en Laboratorio II	036 14 01 6	SP-AP	2	X		
0758	Técnico en Laboratorio II	036 14 01 6	SP-AP	1		X	
0759	Oficinista III	036 14 01 6	SP-AP	1		X	
0760	Electricista III	036 14 01 6	SP-AP	1	X		(1)
0761	Dibujante III	036 14 01 6	SP-AP	1	X		
0762	Operador PAD I	036 14 01 6	SP-AP	1	X		
0763	Secretaria/o II	036 14 01 6	SP-AP	1	X		
0764	Secretaria/o I	036 14 01 6	SP-AP	1	X		
0765	Oficinista II	036 14 01 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				41	30	11	1

XII ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES

XII.7 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE EQUIPO MECÁNICO

0766	Director de Programa Sectorial II	036 14 06 4	SP-EJ	1	X		
0767	Director de Programa Sectorial II	036 14 06 4	SP-EJ	1	X		
0768	Director de Programa Sectorial I	036 14 06 4	SP-EJ	1	X		
0769	Director de Programa Sectorial I	036 14 06 4	SP-EJ	1		X	
0770	Director de Programa Sectorial I	036 14 06 4	SP-EJ	1	X		
0771	Director de Sistema Administrativo I	036 14 06 4	SP-EJ	1	X		
0772 / 0775	Ingeniero IV	036 14 06 5	SP-ES	4	X		
0776 / 0777	Ingeniero III	036 14 06 5	SP-ES	2	X		
0778	Ingeniero III	036 14 06 5	SP-ES	1		X	
0779	Ingeniero II	036 14 06 5	SP-ES	1		X	
0780	Ingeniero I	036 14 06 5	SP-ES	1		X	
0781	Especialista en Finanzas II	036 14 06 5	SP-ES	1	X		
0782	Asistente Social II	036 14 06 5	SP-ES	1	X		
0783	Estadístico III	036 14 06 5	SP-ES	1		X	
0784	Estadístico I	036 14 06 5	SP-ES	1	X		
0785	Técnico en Seguridad II	036 14 06 6	SP-AP	1	X		(1)
0786	Técnico en Ingeniería I	036 14 06 6	SP-AP	1	X		
0787	Técnico Administrativo III	036 14 06 6	SP-AP	1	X		
0788	Técnico Administrativo III	036 14 06 6	SP-AP	1	X		(1)
0789	Técnico Administrativo III	036 14 06 6	SP-AP	1		X	(1)
0790	Técnico Administrativo III	036 14 06 6	SP-AP	1	X		(1)
0791 / 0792	Técnico Administrativo II	036 14 06 6	SP-AP	2	X		
0793	Técnico Administrativo II	036 14 06 6	SP-AP	1	X		(1)
0794	Técnico Administrativo II	036 14 06 6	SP-AP	1	X		(1)
0795	Técnico Administrativo II	036 14 06 6	SP-AP	1		X	(1)
0796	Técnico Administrativo II	036 14 06 6	SP-AP	1	X		(1)
0797 / 0798	Técnico Administrativo I	036 14 06 6	SP-AP	2	X		
0799	Técnico Administrativo I	036 14 06 6	SP-AP	1	X		(1)
0800	Técnico Administrativo I	036 14 06 6	SP-AP	1	X		(1)
0801 / 0802	Operador PAD II	036 14 06 6	SP-AP	2	X		
0803	Mecánico III	036 14 06 6	SP-AP	1		X	(1)
0804	Mecánico III	036 14 06 6	SP-AP	1	X		(1)
0805 / 0807	Mecánico II	036 14 06 6	SP-AP	3	X		
0808 / 0809	Mecánico II	036 14 06 6	SP-AP	2	X		(1)
0810 / 0811	Mecánico I	036 14 06 6	SP-AP	2	X		
0812 / 0813	Mecánico I	036 14 06 6	SP-AP	2	X		(1)
0814 / 0815	Secretaria/o II	036 14 06 6	SP-AP	2	X		
0816	Secretaria/o I	036 14 06 6	SP-AP	1		X	
0817	Técnico Administrativo I	036 14 06 6	SP-AP	1	X		
0818	Chofer III	036 14 06 6	SP-AP	1	X		(1)
0819	Chofer II	036 14 06 6	SP-AP	1	X		(1)
0820	Oficinista III	036 14 06 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				55	46	9	0

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	

XIII ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

XIII.1 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

0821	Director de Programa Sectorial III	036 15 00 2	EC	1	X		X
0822	Director de Programa Sectorial II	036 15 00 4	SP-EJ	1	X		
0823	Abogado IV	036 15 00 5	SP-ES	1		X	
0824	Especialista Administrativo II	036 15 00 5	SP-ES	1	X		
0825	Especialista en Finanzas I	036 15 00 5	SP-ES	1	X		
0826	Especialista Administrativo I	036 15 00 5	SP-ES	1	X		
0827	Técnico Administrativo III	036 15 00 6	SP-AP	1	X		
0828	Técnico Administrativo II	036 15 00 6	SP-AP	1	X		
0829 / 0831	Técnico Administrativo I	036 15 00 6	SP-AP	3	X		
0832	Técnico Administrativo I	036 15 00 6	SP-AP	1	X		(1)
0833	Secretaría/o II	036 15 00 6	SP-AP	1	X		
0834	Chofer III	036 15 00 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				14	13	1	1

XIII ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

XIII.2 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE REGULACION Y NORMATIVIDAD

0835	Director de Programa Sectorial II	036 15 01 2	EC	1	X		X
0836	Director de Programa Sectorial II	036 15 01 4	SP-EJ	1	X		
0837	Director de Sistema Administrativo II	036 15 01 4	SP-EJ	1	X		
0838	Director de Programa Sectorial I	036 15 01 4	SP-EJ	1	X		
0839	Ingeniero IV	036 15 01 5	SP-ES	1	X		
0840	Especialista Administrativo IV	036 15 01 5	SP-ES	1	X		
0841	Especialista Administrativo II	036 15 01 5	SP-ES	1	X		
0842	Abogado IV	036 15 01 5	SP-ES	1		X	
0843	Abogado III	036 15 01 5	SP-ES	1		X	
0844	Abogado I	036 15 01 5	SP-ES	1	X		
0845 / 0847	Abogado I	036 15 01 5	SP-ES	3		X	
0848 / 0850	Técnico Administrativo III	036 15 01 6	SP-AP	3	X		
0851 / 0852	Técnico Administrativo II	036 15 01 6	SP-AP	2	X		
0853	Técnico Administrativo I	036 15 01 6	SP-AP	1	X		
0854	Secretaría/o II	036 15 01 6	SP-AP	1	X		
0855	Secretaría/o I	036 15 01 6	SP-AP	1	X		
0856	Oficinista III	036 15 01 6	SP-AP	1	X		
0857	Trabajador de Servicios II	036 15 01 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				23	18	5	1

XIII ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

XIII.3 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE

0858	Director de Programa Sectorial II	036 15 02 2	EC	1	X		X
0859	Director de Programa Sectorial II	036 15 02 4	SP-EJ	1	X		
0860 / 0861	Director de Programa Sectorial I	036 15 02 4	SP-EJ	2	X		
0862 / 0863	Contador II	036 15 02 5	SP-ES	2	X		
0864	Especialista Administrativo IV	036 15 02 5	SP-ES	1	X		
0865	Especialista Administrativo II	036 15 02 5	SP-ES	1		X	
0866	Especialista Administrativo II	036 15 02 5	SP-ES	1	X		
0867 / 0869	Técnico en Transporte II	036 15 02 6	SP-AP	3	X		
0870 / 0872	Técnico en Transporte I	036 15 02 6	SP-AP	3	X		
0873	Técnico en Ingeniería II	036 15 02 6	SP-AP	1	X		
0874 / 0878	Técnico Administrativo III	036 15 02 6	SP-AP	5	X		
0879	Técnico Administrativo II	036 15 02 6	SP-AP	1	X		
0880	Técnico Administrativo I	036 15 02 6	SP-AP	1	X		
0881	Secretaría/o II	036 15 02 6	SP-AP	1	X		
0882 / 0884	Secretaría/o I	036 15 02 6	SP-AP	3	X		
0885	Supervisor de Conservación y Servicio I	036 15 02 6	SP-AP	1	X		

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0886	Oficinista I	036 15 02 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				29	28	1	1

(1)

XIII ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
XIII.4 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE CIRCULACION Y SEGURIDAD VIAL

0887	Director de Sistema Administrativo II	036 15 03 2	EC	1	X		X
0888	Director de Programa Sectorial II	036 15 03 4	SP-EJ	1	X		
0889 / 0890	Director de Sistema Administrativo II	036 15 03 4	SP-EJ	2	X		
0891 / 0892	Director de Sistema Administrativo I	036 15 03 4	SP-EJ	2	X		
0893 / 0894	Director de Programa Sectorial I	036 15 03 4	SP-EJ	2	X		
0895	Ingeniero IV	036 15 03 5	SP-ES	1		X	
0896	Especialista en Educación III	036 15 03 5	SP-ES	1	X		
0897	Especialista en Educación II	036 15 03 5	SP-ES	1	X		
0898	Psicólogo III	036 15 03 5	SP-ES	1		X	
0899	Psicólogo II	036 15 03 5	SP-ES	1		X	
0900 / 0901	Especialista Administrativo I	036 15 03 5	SP-ES	2	X		
0902 / 0903	Abogado I	036 15 03 5	SP-ES	2		X	
0904	Planificador I	036 15 03 5	SP-ES	1	X		
0905	Analista de Sistemas PAD III	036 15 03 5	SP-ES	1		X	
0906	Técnico en Transporte II	036 15 03 6	SP-AP	1	X		
0907 / 0913	Técnico Administrativo III	036 15 03 6	SP-AP	7	X		
0914 / 0916	Técnico Administrativo II	036 15 03 6	SP-AP	3	X		
0917 / 0930	Técnico Administrativo I	036 15 03 6	SP-AP	14	X		
0931	Técnico en Archivo I	036 15 03 6	SP-AP	1	X		
0932 / 0934	Secretaria/o II	036 15 03 6	SP-AP	3	X		
0935	Secretaria/o I	036 15 03 6	SP-AP	1	X		
0936 / 0938	Operador PAD II	036 15 03 6	SP-AP	3	X		
0939	Oficinista III	036 15 03 6	SP-AP	1		X	
0940	Oficinista III	036 15 03 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				54	47	7	1

XIV ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS SOCIO-AMBIENTALES
XIV.1 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS SOCIO-AMBIENTALES

0941	Director de Programa Sectorial III	036 16 00 2	EC	1	X		X
0942	Director de Sistema Administrativo II	036 16 00 4	SP-EJ	1	X		
0943	Abogado IV	036 16 00 5	SP-ES	1		X	
0944	Ingeniero IV	036 16 00 5	SP-ES	1	X		
0945	Economista III	036 16 00 5	SP-ES	1		X	
0946	Técnico Administrativo II	036 16 00 6	SP-AP	1	X		
0947	Secretaria/o III	036 16 00 6	SP-AP	1	X		
0948	Oficinista I	036 16 00 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				8	6	2	1

XIV ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS SOCIO-AMBIENTALES
XIV.2 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

0949	Director de Programa Sectorial II	036 16 01 2	EC	1	X		X
0950	Director de Programa Sectorial II	036 16 01 4	SP-EJ	1	X		
0951	Ingeniero IV	036 16 01 5	SP-ES	1	X		
0952	Biólogo IV	036 16 01 5	SP-ES	1		X	
0953	Antropólogo II	036 16 01 5	SP-ES	1		X	
0954	Especialista Administrativo IV	036 16 01 5	SP-ES	1	X		
0955	Técnico Administrativo I	036 16 01 6	SP-AP	1	X		
0956	Operador PAD III	036 16 01 6	SP-AP	1		X	
0957	Secretaria/o II	036 16 01 6	SP-AP	1		X	
0958	Oficinista III	036 16 01 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				10	6	4	1

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	

XIV ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS SOCIO-AMBIENTALES

XIV.3 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL

0959	Director de Programa Sectorial II	036 16 03 2	EC	1	X		X
0960	Director de Programa Sectorial II	036 16 03 4	SP-EJ	1	X		
0961	Geografo III	036 16 03 5	SP-ES	1		X	
0962	Ingeniero IV	036 16 03 5	SP-ES	1	X		
0963	Sociologo II	036 16 03 5	SP-ES	1		X	
0964	Especialista Administrativo IV	036 16 03 5	SP-ES	1	X		
0965	Topógrafo II	036 16 03 6	SP-AP	1		X	
0966	Secretaria/o V	036 16 03 6	SP-AP	1	X		
0967	Secretaria/o II	036 16 03 6	SP-AP	1		X	
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				9	5	4	1

XV ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES EN TRANSPORTES

XV.1 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES EN TRANSPORTES

0968	Director de Programa Sectorial III	036 25 00 2	EC	1	X		X
0969 / 0972	Economista IV	036 25 00 5	SP-ES	4	X		
0973 / 0975	Ingeniero IV	036 25 00 5	SP-ES	3		X	
0976	Abogado IV	036 25 00 5	SP-ES	1		X	
0977	Especialista Administrativo IV	036 25 00 5	SP-ES	1		X	
0978	Especialista en Finanzas IV	036 25 00 5	SP-ES	1		X	
0979	Secretaria/o III	036 25 00 6	SP-AP	1	X		
0980	Chofer II	036 25 00 6	SP-AP	1	X		
0981	Oficinista III	036 25 00 6	SP-AP	1	X		
0982	Oficinista I	036 25 00 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				15	9	6	1

XVI ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES DE COMUNICACIONES

XVI.1 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES DE COMUNICACIONES

0983	Director de Programa Sectorial III	036 26 00 2	EC	1	X		X
0984	Director de Sistema Administrativo II	036 26 00 4	SP-EJ	1	X		
0985	Director de Sistema Administrativo I	036 26 00 4	SP-EJ	1	X		
0986 / 0989	Director de Programa Sectorial I	036 26 00 4	SP-EJ	4	X		
0990	Ingeniero IV	036 26 00 5	SP-ES	1	X		
0991 / 0992	Abogado IV	036 26 00 5	SP-ES	2	X		
0993	Economista IV	036 26 00 5	SP-ES	1	X		
0994	Especialista en Telecomunicaciones II	036 26 00 5	SP-ES	1		X	
0995	Técnico Administrativo II	036 26 00 6	SP-AP	1	X		
0996	Operador PAD I	036 26 00 6	SP-AP	1	X		
0997	Secretaria/o III	036 26 00 6	SP-AP	1	X		
0998	Chofer II	036 26 00 6	SP-AP	1	X		
0999	Oficinista III	036 26 00 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				17	16	1	1

XVII ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES EN COMUNICACIONES

XVII.1 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES EN COMUNICACIONES

1000	Director de Programa Sectorial III	036 27 00 2	EC	1	X		X
1001	Director de Programa Sectorial II	036 27 00 4	SP-EJ	1	X		
1002 / 1003	Director de Programa Sectorial I	036 27 00 4	SP-EJ	2	X		
1004 / 1005	Supervisor de Programa Sectorial I	036 27 00 4	SP-EJ	2	X		

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1006 / 1007	Ingeniero IV	036 27 00 5	SP-ES	2	X		
1008 / 1010	Ingeniero IV	036 27 00 5	SP-ES	3		X	
1011	Ingeniero III	036 27 00 5	SP-ES	1	X		
1012	Ingeniero II	036 27 00 5	SP-ES	1	X		
1013 / 1014	Ingeniero I	036 27 00 5	SP-ES	2		X	
1015 / 1016	Especialista en Telecomunicaciones I	036 27 00 5	SP-ES	2	X		
1017	Especialista Administrativo IV	036 27 00 5	SP-ES	1	X		
1018 / 1019	Economista IV	036 27 00 5	SP-ES	2	X		
1020	Economista II	036 27 00 5	SP-ES	1	X		
1021	Contador II	036 27 00 5	SP-ES	1	X		
1022 / 1023	Abogado IV	036 27 00 5	SP-ES	2		X	
1024	Asistente Administrativo I	036 27 00 5	SP-ES	1	X		
1025	Técnico en Ingeniería I	036 27 00 6	SP-AP	1	X		
1026 / 1028	Técnico Administrativo III	036 27 00 6	SP-AP	3	X		
1029 / 1030	Técnico Administrativo II	036 27 00 6	SP-AP	2	X		
1031 / 1033	Técnico Administrativo I	036 27 00 6	SP-AP	3	X		
1034 / 1035	Secretaria/o III	036 27 00 6	SP-AP	2	X		
1036 / 1038	Secretaria/o II	036 27 00 6	SP-AP	3	X		
1039	Operador PAD III	036 27 00 6	SP-AP	1	X		
1040 / 1041	Operador PAD I	036 27 00 6	SP-AP	2	X		
1042	Chofer III	036 27 00 6	SP-AP	1	X		
1043 / 1044	Oficinista III	036 27 00 6	SP-AP	2	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				45	38	7	1

XVIII ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES

XVIII.1 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES

1045	Director de Sistema Administrativo III	036 28 00 2	EC	1	X		X
1046 / 1047	Director de Programa Sectorial II	036 28 00 4	SP-EJ	2	X		
1048	Director de Programa Sectorial I	036 28 00 4	SP-EJ	1	X		
1049	Planificador II	036 28 00 5	SP-ES	1		X	
1050 / 1051	Ingeniero IV	036 28 00 5	SP-ES	2		X	
1052	Ingeniero IV	036 28 00 5	SP-ES	1	X		
1053	Ingeniero IV	036 28 00 5	SP-ES	1		X	
1054	Ingeniero III	036 28 00 5	SP-ES	1	X		
1055	Ingeniero I	036 28 00 5	SP-ES	1		X	
1056 / 1057	Especialista en Telecomunicaciones I	036 28 00 5	SP-ES	2	X		
1058	Especialista Administrativo IV	036 28 00 5	SP-ES	1	X		
1059	Especialista Administrativo I	036 28 00 5	SP-ES	1	X		
1060	Economista III	036 28 00 5	SP-ES	1	X		
1061 / 1064	Abogado IV	036 28 00 5	SP-ES	4	X		
1065	Abogado IV	036 28 00 5	SP-ES	1		X	
1066	Abogado IV	036 28 00 5	SP-ES	1	X		
1067 / 1070	Técnico Administrativo II	036 28 00 6	SP-AP	4	X		
1071 / 1072	Técnico Administrativo I	036 28 00 6	SP-AP	2	X		
1073	Mecanico Electronico I	036 28 00 6	SP-AP	1	X		
1074	Secretaria/o III	036 28 00 6	SP-AP	1	X		
1075 / 1076	Secretaria/o II	036 28 00 6	SP-AP	2	X		
1077 / 1078	Secretaria/o I	036 28 00 6	SP-AP	2	X		
1079	Operador PAD II	036 28 00 6	SP-AP	1	X		
1080	Operador de Equipo Electrónico II	036 28 00 6	SP-AP	1	X		
1081	Operador de Equipo Electrónico I	036 28 00 6	SP-AP	1	X		
1082 / 1083	Oficinista I	036 28 00 6	SP-AP	2	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				39	33	6	1

N° DE ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACION	TOTAL	SITUACION DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	

XIX ÓRGANO : DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE COMUNICACIONES

XIX.1 UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE COMUNICACIONES

1084	Director de Programa Sectorial III	036 29 00 2	EC	1	X		X
1085 / 1087	Director de Sistema Administrativo II	036 29 00 4	SP-EJ	3	X		
1088 / 1089	Director de Programa Sectorial II	036 29 00 4	SP-EJ	2	X		
1090	Director de Sistema Administrativo I	036 29 00 4	SP-EJ	1	X		
1091 / 1098	Director de Programa Sectorial I	036 29 00 4	SP-EJ	8	X		
1099	Supervisor de Programa Sectorial I	036 29 00 4	SP-EJ	1	X		
1100/ 1104	Ingeniero IV	036 29 00 5	SP-ES	5	X		
1105 / 1106	Ingeniero IV	036 29 00 5	SP-ES	2		X	
1107	Ingeniero IV	036 29 00 5	SP-ES	1	X		
1108 / 1110	Ingeniero III	036 29 00 5	SP-ES	3	X		
1111	Ingeniero II	036 29 00 5	SP-ES	1	X		
1112 / 1113	Ingeniero II	036 29 00 5	SP-ES	2		X	
1114	Ingeniero I	036 29 00 5	SP-ES	1		X	
1115	Especialista en Telecomunicaciones II	036 29 00 5	SP-ES	1	X		
1116 / 1117	Especialista Administrativo IV	036 29 00 5	SP-ES	2	X		
1118 / 1121	Abogado IV	036 29 00 5	SP-ES	4		X	
1122	Abogado IV	036 29 00 5	SP-ES	1	X		
1123	Abogado III	036 29 00 5	SP-ES	1		X	
1124 / 1131	Técnico en Ingeniería II	036 29 00 6	SP-AP	8	X		
1132 / 1133	Técnico en Ingeniería I	036 29 00 6	SP-AP	2	X		
1134	Técnico en Abogacia I	036 29 00 6	SP-AP	1	X		
1135 / 1136	Técnico Administrativo II	036 29 00 6	SP-AP	2	X		
1137	Técnico Administrativo I	036 29 00 6	SP-AP	1	X		
1138 / 1139	Secretaría/o III	036 29 00 6	SP-AP	2	X		
1140 / 1142	Secretaría/o II	036 29 00 6	SP-AP	3	X		
1143 / 1147	Secretaría/o I	036 29 00 6	SP-AP	5	X		
1148	Técnico Administrativo III	036 29 00 6	SP-AP	1	X		
1149 / 1150	Chofer III	036 29 00 6	SP-AP	2	X		
1151 / 1155	Chofer I	036 29 00 6	SP-AP	5	X		
1156 / 1157	Oficinista III	036 29 00 6	SP-AP	2	X		
1158 / 1162	Auxiliar de Sistema Administrativo II	036 29 00 6	SP-AP	5	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				79	69	10	1

XX ÓRGANO : SECRETARÍA TÉCNICA DEL FONDO DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES (FITEL)

XX.1 UNIDAD ORGÁNICA : SECRETARÍA TÉCNICA DEL FONDO DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES (FITEL)

1163	Director de Programa Sectorial II	036 24 00 2	EC	1	X		X
1164 / 1165	Ingeniero IV	036 24 00 5	SP-ES	2		X	
1166	Especialista en Telecomunicaciones II	036 24 00 5	SP-ES	1		X	
1167	Especialista en Telecomunicaciones I	036 24 00 5	SP-ES	1	X		
1168	Economista IV	036 24 00 5	SP-ES	1	X		
1169	Abogado IV	036 24 00 5	SP-ES	1		X	
1170	Técnico Administrativo III	036 24 00 6	SP-AP	1	X		
1171	Técnico Administrativo I	036 24 00 6	SP-AP	1	X		
1172 / 1173	Secretaría/o II	036 24 00 6	SP-AP	2	X		
1174	Operador de Equipo Electrónico I	036 24 00 6	SP-AP	1	X		
1175	Oficinista III	036 24 00 6	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				13	9	4	1

(1) Obreros Permanentes

(2) Trabajadores del D.L. 728

Aprueban texto de la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Minera Chinalco Perú S.A. y Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. - DEVIANDES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 235-2013 MTC/01

Lima, 26 de abril de 2013

Vista:

La Nota de Elevación N° 672-2012-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL mediante la cual solicita la suscripción de una Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Minera Chinalco Perú S.A. y Desarrollo Vial de los Andes S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 024-2011-MTC/02 de fecha 13 de enero de 2011, se aprobó el texto del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Minera Chinalco Perú S.A. y Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. – DEVIANDES (en adelante el Convenio), cuyo objeto es la Construcción de la Variante de la Carretera Central, entre los Km. 133+000 al Km.143+000 y su incorporación a la Red Vial Nacional;

Que, para las obras de construcción materia del Convenio, en el numeral 5.2.8 de la Cláusula Quinta del Convenio las partes acordaron que la Minera Chinalco Perú S.A. presentaría a consideración de este Ministerio el Estudio Definitivo de Ingeniería y de Impacto Ambiental, a más tardar a los dieciocho (18) meses contados desde la fecha de suscripción del Convenio;

Que, mediante Cartas N°s ECA-VP-156-2012 y ECA-VP-251-2012, el Vicepresidente de Asuntos Ambientales y Corporativos de Minera Chinalco Perú S.A. solicita prorrogar por un plazo de dieciocho (18) meses adicionales el plazo previsto en el numeral 5.2.8 de la Cláusula Quinta del Convenio, debido a que aún no llega a un acuerdo con este Ministerio respecto al trazo final de la variante;

Que, mediante Carta N° 2012-10-0905 de fecha 11 de diciembre de 2012, el Gerente General de Desarrollo Vial de los Andes S.A.C, expresa su conformidad respecto a la solicitud presentada por Minera Chinalco Perú S.A.;

Que, la Cláusula Décima del Convenio establece que éste se encuentra vigente desde su suscripción (18 de enero del 2011) hasta la culminación de todas las obligaciones a que están comprometidas las partes, con el fin de llevar a cabo la ejecución del Proyecto denominado "Construcción de la Variante de la Carretera Central entre los Km 133+000 al Km 143+000";

Que, asimismo, la Cláusula Décimo Tercera del Convenio establece que éste podrá ser modificado o ampliado mediante adendas que serán suscritas por las partes de común acuerdo a solicitud de cualquiera de ellas;

Que, mediante Memorándum N° 276-2013-MTC/25 de fecha 13 de febrero de 2013, la Dirección General de Concesiones en Transportes señala que la prórroga del plazo de vigencia resulta conveniente en razón que no se ha podido identificar una solución técnica idónea a ser implementada en el tramo que ha sido materia del Convenio;

Que, mediante Memorándum N° 396-2013-MTC/09 de fecha 20 de febrero de 2013, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 251-2013-MTC/09 en el cual se concluye que en tanto no se cuente con una alternativa que sea mejor o por lo menos equivalente en condiciones de servicio, costos de operación vehicular y tiempos de viaje al tramo existente que se ha de afectar no sería posible dar conformidad y aprobar el Estudio Definitivo;

Que, en virtud a la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Transportes, a través del Memorándum N° 276-2013-MTC/25, contando con la opinión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto según Memorándum N° 396-2013-MTC/09; con la conformidad de PROVIAS NACIONAL

contenida en la Nota de Elevación N° 672-2012-MTC/20, el Memorándum N° 191-2013-MTC/20, el Informe N° 005-2013-MTC/20.6 y el Informe Técnico N° 209-2012-MTC/20.6; resulta necesaria la aprobación de la Adenda N° 1 al Convenio y la autorización del funcionario que la suscribirá en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con la Ley N° 29370, la Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el texto de la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Minera Chinalco Perú S.A. y Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. – DEVIANDES, a que se hace referencia en la parte considerativa y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar al señor Viceministro de Transportes para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba la Adenda aprobada en el artículo precedente

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

931474-1

Distribución de recursos a los Gobiernos Regionales, para el cumplimiento de funciones en materia de telecomunicaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 236-2013-MTC/01

Lima, 26 de abril de 2013

VISTO:

El Memorando N° 864-2013-MTC/09.03 del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 506-2013-MTC/09.03 del Director de la Oficina de Presupuesto sobre la distribución de recursos a favor de los Gobiernos Regionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29448 establece disposiciones destinadas a regular transferencias de recursos a favor de los gobiernos regionales con la finalidad de apoyar el cumplimiento de las funciones que, en materia de telecomunicaciones, han sido transferidas a los citados gobiernos en el marco del proceso de descentralización; autorizando al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a realizar transferencias financieras a favor de los gobiernos regionales en la fuente de recursos directamente recaudados, para apoyar el fortalecimiento de la gestión de las funciones transferidas, y para financiar el mantenimiento de los equipos y/o redes, o sistemas de telecomunicaciones;

Que, la Única Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 29448 establece que el MTC puede modificar, mediante decreto supremo, la distribución de los recursos públicos que capte, con el objeto de orientar un porcentaje de los mismos al apoyo de las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización a los gobiernos regionales;

Que, en aplicación de la Ley N° 29448 se expidió el Decreto Supremo N° 005-2013-MTC, que autoriza al MTC a distribuir un monto máximo de S/. 14 454 496,00 de los recursos directamente recaudados que anualmente capte, a favor de 25 Gobiernos Regionales: Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali; por los Años Fiscales 2012 al 2016, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de las funciones que en materia de telecomunicaciones han sido transferidas a los gobiernos regionales, así como para

financiar la operación y el mantenimiento de los sistemas de telecomunicaciones transferidos en el marco del proceso de descentralización;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N° 005-2013-MTC prescribe que el MTC anualmente mediante Resolución Ministerial establecerá los montos a ser distribuidos a cada Gobierno Regional;

Que, sobre la base de los importes proporcionados por los Órganos de Línea del Viceministerio de Comunicaciones y por la Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, relacionados con los costos necesarios para la ejecución de la actividad de promoción y regulación de los servicios de telecomunicaciones transferidos y el mantenimiento de los equipos instalados en cada una de las regiones, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones a través del Memorando N° 326-2013-MTC/26 e Informe N° 096-2013-MTC/26, propone el cuadro de distribución de los recursos directamente recaudados correspondientes a los años fiscales 2012 y 2013, en aplicación del Decreto Supremo N° 005-2013-MTC, para las actividades y fines señalados, consignando los montos que corresponden a cada Gobierno Regional y los montos totales para los ejercicios fiscales 2012 y 2013;

Que, para tal efecto, la mencionada Dirección General adjunta los Anexos Nos. 1 y 2 que consignan los montos que corresponden a cada uno de los 25 Gobiernos Regionales y los montos totales, en los siguientes rubros: Actividad 5000942: Mantenimiento Sistema de Comunicaciones y Actividad 5001110: Promoción y Regulación de los Servicios de Telecomunicaciones, año fiscal 2012 (S/. 10 835 650,00) y año fiscal 2013 (S/. 11 837 998,00);

Que, mediante el Memorando N° 864-2013-MTC/09.03, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 506-2013-MTC/09.03 del Director de la Oficina de Presupuesto, manifestando que la propuesta de distribución de recursos a los gobiernos regionales para los años 2012 y 2013 implementa lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-2013-MTC, siendo los montos concordantes con los niveles de distribución establecidos en dicho decreto;

Que, en consecuencia, de acuerdo con lo actuado debe dictarse la resolución correspondiente;

De conformidad con las Leyes N° 29370 y N° 29448, y los Decretos Supremos N° 021-2007-MTC y N° 005-2013-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- El Ministerio de Transportes y Comunicaciones distribuirá a favor de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, la suma total de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 835 650,00) para el Año Fiscal 2012, y la suma total de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 11 837 998,00) para el Año Fiscal 2013, de los recursos directamente recaudados, para apoyar el cumplimiento de las funciones que en materia de telecomunicaciones les han sido transferidas, así como para financiar la operación y el mantenimiento de los sistemas de telecomunicaciones transferidos en el marco del proceso de descentralización.

El detalle de la distribución de recursos a favor de los Gobiernos Regionales es de acuerdo a los Anexos Nos. 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Los recursos públicos distribuidos a los Gobiernos Regionales según lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, deberán ser destinados solo a los fines para los cuales son distribuidos, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO 1

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LOS GOBIERNOS REGIONALES AÑO FISCAL 2012

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados
(Nuevos Soles)

Nº	GOBIERNOS REGIONALES	Actividad 5000942: Mantenimiento Sistema de Comunicaciones	Actividad 5001110: Promoción y Regulación de los Servicios de Telecomunicaciones	TOTAL
1	AMAZONAS	379,067	199,760	578,827
2	ANCASH	326,615	199,760	526,375
3	APURIMAC	407,156	199,760	606,916
4	AREQUIPA	131,360	199,760	331,120
5	AYACUCHO	493,428	199,760	693,188
6	CAJAMARCA	470,273	199,760	670,033
7	CALLAO	0	190,920	190,920
8	CUSCO	331,797	199,760	531,557
9	HUANCAVELICA	467,469	199,760	667,229
10	HUÁNUCO	240,273	199,760	440,033
11	ICA	54,466	199,760	254,226
12	JUNÍN	425,604	199,760	625,364
13	LA LIBERTAD	237,096	199,760	436,856
14	LAMBAYEQUE	33,468	199,760	233,228
15	LIMA	159,460	199,760	359,220
16	LORETO	274,490	199,760	474,250
17	MADRE DE DIOS	53,968	199,760	253,728
18	MOQUEGUA	42,098	199,760	241,858
19	PASCO	228,360	199,760	428,120
20	PIURA	212,989	199,760	412,749
21	PUNO	460,968	199,760	660,728
22	SAN MARTÍN	238,667	199,760	438,427
23	TACNA	37,021	199,760	236,781
24	TUMBES	69,279	199,760	269,039
25	UCAYALI	75,118	199,760	274,878
	TOTAL	5,850,490	4,985,160	10,835,650

ANEXO 2

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LOS GOBIERNOS REGIONALES AÑO FISCAL 2013

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados
(Nuevos Soles)

Nº	GOBIERNOS REGIONALES	Actividad 5000942: Mantenimiento Sistema de Comunicaciones	Actividad 5001110: Promoción y Regulación de los Servicios de Telecomunicaciones	TOTAL
1	AMAZONAS	427,800	199,760	627,560
2	ANCASH	372,129	199,760	571,889
3	APURIMAC	460,830	199,760	660,590
4	AREQUIPA	154,984	199,760	354,744
5	AYACUCHO	573,949	199,760	773,709
6	CAJAMARCA	549,942	199,760	749,702
7	CALLAO	0	190,920	190,920
8	CUSCO	405,035	199,760	604,795
9	HUANCAVELICA	586,399	199,760	786,159
10	HUÁNUCO	278,548	199,760	478,308
11	ICA	59,538	199,760	259,298
12	JUNÍN	495,843	199,760	695,603
13	LA LIBERTAD	270,630	199,760	470,390
14	LAMBAYEQUE	48,783	199,760	248,543
15	LIMA	175,039	199,760	374,799
16	LORETO	329,140	199,760	528,900
17	MADRE DE DIOS	72,033	199,760	271,793
18	MOQUEGUA	46,267	199,760	246,027
19	PASCO	264,766	199,760	464,526

N°	GOBIERNOS REGIONALES	Actividad 5000942: Mantenimiento Sistema de Comunicaciones	Actividad 5001110: Promoción y Regulación de los Servicios de Telecomunicaciones	TOTAL
20	PIURA	236,198	199,760	435,958
21	PUNO	544,628	199,760	744,388
22	SAN MARTÍN	279,980	199,760	479,740
23	TACNA	40,283	199,760	240,043
24	TUMBES	72,373	199,760	272,133
25	UCAYALI	107,721	199,760	307,481
TOTAL		6,852,838	4,985,160	11,837,998

931929-1

Designan funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo del ministerio a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 238-2013 MTC/01

Lima, 26 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial No. 304-2012-MTC/01 del 12 de junio de 2013 se designó al señor Alejandro Lorenzo Gonzales González, Director de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Unidad Ejecutora 001-Administración General) a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, disponiéndose su publicación en el Portal de Transparencia del MTC;

Que, con Resolución Ministerial No. 167-2013-MTC/01 del 21 de marzo de 2013, se aceptó la renuncia formulada por el señor Alejandro Lorenzo Gonzales González al cargo de confianza de Director de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, designando en su reemplazo al señor Pablo Heli Visalot Lévanos

Que, en ese sentido, resulta necesario designar el nuevo funcionario responsable del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargado de remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de dar continuidad a esta responsabilidad, en virtud a lo previsto en el Reglamento de la Ley No. 27736, Ley para la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales, aprobado por Decreto Supremo No. 012-2004-TR y en la Resolución de Presidencia Ejecutiva No. 107-2011-SERVIR/PE que aprueba las Reglas y lineamientos para la adecuación de los instrumentos internos conforme a los cuales las entidades ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, con Memorando No. 0835-2013-MTC/10.07 del 11 de abril 2013, el Director General de la Oficina General de Administración propone designar al señor Pablo Heli Visalot Lévano, actual Director de la Oficina de Personal, como responsable de remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley No. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley No. 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Ley No. 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales y su Reglamento aprobado par Decreto Supremo N° 012-2004-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la designación del señor Alejandro Lorenzo Gonzales González como funcionario

responsable de remitir las ofertas de empleo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Unidad Ejecutora 001-Administración General) a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, realizada mediante Resolución Ministerial No. 304-2012-MTC/01.

Artículo 2º.- Designar al señor Pablo Heli Visalot Lévano, Director de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Unidad Ejecutora 001 — Administración General) a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 3º.- Notifíquese la presente resolución al señor Pablo Heli Visalot Lévano, Director de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

931477-1

Otorgan autorizaciones a personas jurídica y naturales para prestar servicio de radiodifusión sonora en FM y OM en localidades de los departamentos de Pasco, La Libertad y Puno

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 075-2013-MTC/03

Lima, 19 de febrero de 2013

VISTO, el Expediente N° 2011-046305 presentado por la empresa RADIO CORPORACIÓN S.A., sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Santa Ana de Tusi, departamento de Pasco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 093-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Pasco, entre las

cuales se encuentra la localidad de Santa Ana de Tusi;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.1 KW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 0 W hasta 100 W de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D1, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la empresa RADIO CORPORACIÓN S.A., no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 0119-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la empresa RADIO CORPORACIÓN S.A. para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Santa Ana de Tusi, departamento de Pasco;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Santa Ana de Tusi, aprobado por Resolución Viceministerial N° 093-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización a la empresa RADIO CORPORACIÓN S.A., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Santa Ana de Tusi, departamento de Pasco, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 96.5 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OAE-4P
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 0.1 KW
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D1 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora	: Cerro Angahuilca, distrito de Santa Ana de Tusi, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 76° 22' 02.9" Latitud Sur : 10° 28' 01.5"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso

de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de la Superficie Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizada.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7º.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización la titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuenta con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

931949-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 204-2013-MTC/03**

Lima, 23 de abril del 2013

VISTO, el Expediente Nº 2010-045704 presentado por el señor EULER GILMER RODRIGUEZ DIAZ, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de El Salitre-Nueve de Octubre-Tambo Puquio, departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar

una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 098-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de La Libertad, entre las cuales se encuentra la localidad de El Salitre-Nueve de Octubre-Tambo Puquio, que fue incorporada a los referidos planes mediante Resolución Viceministerial Nº 646-2011-MTC/03;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 0.1 KW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena;

Que, según la Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 0 W hasta 100 W. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D1, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor EULER GILMER RODRIGUEZ DIAZ no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe Nº 0552-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor EULER GILMER RODRIGUEZ DIAZ para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de El Salitre-Nueve de Octubre-Tambo Puquio, departamento de La Libertad;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de El Salitre-Nueve de Octubre-Tambo Puquio, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 098-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización al señor EULER GILMER RODRIGUEZ DIAZ, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de El Salitre-Nueve de Octubre-Tambo Puquio, departamento de La Libertad, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 99.7 MHz
Finalidad	: EDUCATIVA

Características Técnicas:

Indicativo	: OBK-2U
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 0.1 KW
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D1 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora	: Caserío El Salitre – C.P.M. Tambo Puquio, distrito de Cascas, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 78° 41' 08.5" Latitud Sur : 07° 34' 20.9"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de la Superficie Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3º.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6º.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7º.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización el titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

931934-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 205-2013-MTC/03**

Lima, 23 de abril de 2013

VISTO, el Escrito de Registro N° 076088, presentado por el señor LUIS ARNALDO GALINDO SALAZAR sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM), en la localidad de Puno – Juliaca – Huancané – Lampa – Moho – Azángaro – Putina – Ilave - Ayaviri, departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16º de la Ley de Radio y Televisión, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 4297-2010-MTC/28, se aprobó las Bases del Concurso Público N° 02-2010-MTC/28, para el otorgamiento de autorización

para prestar el servicio de radiodifusión sonora, en las modalidades educativa y comercial, en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra el servicio de radiodifusión sonora en Onda Media (OM) en la localidad de Puno – Juliaca – Huancané – Lampa – Moho – Azángaro – Putina – Ilave - Ayaviri, departamento de Puno;

Que, con fecha 15 de abril del 2011, se llevó a cabo el Acto Público Único: Recepción y Apertura de Sobres N°s 3 y 4 y Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 02-2010-MTC/28, adjudicándose la Buena Pro al señor LUIS ARNALDO GALINDO SALAZAR, para el otorgamiento de la autorización del servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM), en la localidad de Puno – Juliaca – Huancané – Lampa – Moho – Azángaro – Putina – Ilave - Ayaviri, departamento de Puno;

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, con Resolución Viceministerial N° 235-2005-MTC/03, se aprobó el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media (OM) para la localidad de Puno – Juliaca – Huancané – Lampa – Moho – Azángaro – Putina – Ilave - Ayaviri, departamento de Puno;

Que, según las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y modificatorias, la citada estación se clasifica como una estación de Clase D, que se encuentra en el rango mayor que 100 W hasta 1KW;

Que, mediante Informe N° 2573-2012-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera que el señor LUIS ARNALDO GALINDO SALAZAR ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 02-2010-MTC/28, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que resulta procedente otorgar al señor LUIS ARNALDO GALINDO SALAZAR, la autorización y permiso solicitados para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM), en la localidad de Puno – Juliaca – Huancané – Lampa – Moho – Azángaro – Putina – Ilave - Ayaviri, departamento de Puno;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Bases del Concurso Público N° 02-2010-MTC/28, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media (OM) para la localidad de Puno – Juliaca – Huancané – Lampa – Moho – Azángaro – Putina – Ilave - Ayaviri, aprobado por Resolución Viceministerial N° 235-2005-MTC/03, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización al señor LUIS ARNALDO GALINDO SALAZAR, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM) en la localidad de Puno – Juliaca – Huancané – Lampa – Moho – Azángaro – Putina – Ilave - Ayaviri, departamento de Puno, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN OM
Frecuencia	: 1490 KHz
Finalidad	: EDUCATIVA

Características Técnicas:

Indicativo	: OAM-7P
Emisión	: 10K0A3EGN

Potencia Nominal del Transmisor : 1 KW
Clasificación de Estación : D

Ubicación de la Estación:

Estudios	: Jr. Arequipa N° 403, distrito de Capachica, provincia y departamento de Puno.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 69° 49' 52.93" Latitud Sur : 15° 38' 32.18"
Planta Transmisora	: Zona Capano, distrito de Capachica, provincia y departamento de Puno.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 69° 50' 49.32" Latitud Sur : 15° 39' 57.11"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 62 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- El titular de la autorización del servicio de radiodifusión no podrá modificar la finalidad educativa de la estación autorizada, ni cualquier condición u obligación relacionada con la misma, durante la vigencia de la autorización, caso contrario ésta quedará sin efecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 25 de las Bases del Concurso Público N° 002-2010-MTC/28.

Artículo 3°.- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 4°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 5º.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 6º.- Dentro de los tres (03) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, el titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes de la estación a instalar, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar los citados Estudios, de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

Artículo 7º.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo que permita la operación sin producir interferencias perjudiciales a otras estaciones de radiodifusión o de otros servicios de telecomunicaciones y permita brindar el servicio a la localidad para la cual la estación fue autorizada.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 8º.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 3º de la presente Resolución.

Artículo 9º.- Serán derechos y obligaciones de el titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 10º.- La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3º de la presente Resolución y previa aprobación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes.

Artículo 11º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización el titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuenta con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 12º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 13º.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

Artículo 14º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el

servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 15º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

931935-1

Otorgan autorización para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en OM en localidad del departamento de Lima

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 206-2013-MTC/03

Lima, 23 de abril de 2013

VISTO, el expediente Nº 2011-061878 presentado por el señor SAUL DANTE ALVARADO CESPEDES, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM) en la localidad de Barranca – Paramonga – Pativilca – Supe, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 028-2005-MTC/03, modificada por Resolución Viceministerial Nº 265-2006-MTC/03 se aprobó el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del servicio de radiodifusión sonora en Onda Media (OM) para la localidad de Barranca – Paramonga – Pativilca – Supe, departamento de Lima. Asimismo, según las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, las citadas estaciones que operan en una potencia de transmisión mayor que 100 W hasta 1 KW. se clasifican como estaciones de Clase D;

Que, con Informe Nº 0558-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor SAUL DANTE ALVARADO CESPEDES para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM) en la localidad de Barranca – Paramonga – Pativilca – Supe del departamento de Lima;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo

Nº 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media (OM) para la localidad de Barranca – Paramonga – Pativilca – Supe, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 028-2005-MTC/03, modificada por Resolución Viceministerial Nº 265-2006-MTC/28, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y, Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización al señor SAUL DANTE ALVARADO CESPEDES, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM) en la localidad de Barranca – Paramonga – Pativilca – Supe, departamento de Lima, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN OM
Frecuencia	: 1480 KHz.
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OAM-4F
Emisión	: 10K0A3EGN
Potencia Nominal del Transmisor	: 1 KW.
Clasificación de Estación	: D

Ubicación de la Estación:

Estudio	: Jr. Lima Nº 1398, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 77° 45' 52.34" Latitud Sur : 10° 44' 40.35"
Planta Transmisora	: Fundo San Martín, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 77° 44' 0.5" Latitud Sur : 10° 44' 44.23"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 62 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de la Superficie Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3º.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12)

meses improrrogables, dentro del cual, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- Dentro de los tres (03) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, el titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes de la estación a instalar, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar los citados Estudios, de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

Artículo 6º.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 7º.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 3º de la presente Resolución.

Artículo 8º.- Serán derechos y obligaciones de el titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 9º.- La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3º de la presente Resolución

y previa aprobación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes.

Artículo 10º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación deberá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización el titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuenta con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 11º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 12º.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 13º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 14º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

931936-1

Otorgan permiso de operación de aviación comercial para prestar servicio de transporte aéreo regular nacional de pasajeros, carga y correo a favor de Star Up S.A. - STAR PERU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 134-2013-MTC/12

Lima, 9 de abril del 2013

Vista la solicitud de la compañía STAR UP S.A. - STAR PERU, sobre el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro N° 2012-084851 del 20 de diciembre del 2012 y Documento de Registro N° 027234 del 05 de marzo del 2013 la compañía STAR UP S.A. - STAR PERU solicitó Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

Que, según los términos del Memorando N° 064-2013-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 028-2013-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Memorando N° 368-2013-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC e Informe N° 118-2013-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el Artículo 6.2 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento; el Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus

modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la compañía STAR UP S.A. - STAR PERU, el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la empresa STAR UP S.A. - STAR PERU deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en dicho proceso su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Transporte Aéreo Regular de pasajeros, carga y correo.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Boeing 737
- Boeing 757
- Boeing 767
- BAE 146

RUTAS Y FRECUENCIAS:

- Lima - Arequipa - Cuzco - Lima, mínimo una (1) frecuencia semanal.
- Lima - Arequipa - Tacna y v.v., mínimo una (1) frecuencia semanal.
- Lima - Arequipa - Juliaca y v.v., mínimo una (1) frecuencia semanal.
- Lima - Cuzco - Lima, mínimo una (1) frecuencia semanal.
- Lima - Cuzco - Puerto Maldonado y v.v., mínimo una (1) frecuencia semanal.
- Lima - Cuzco - Juliaca y v.v., mínimo una (1) frecuencia semanal.
- Lima - Cuzco - Arequipa y v.v., mínimo una (1) frecuencia semanal.
- Lima - Pucallpa - Iquitos y v.v., mínimo una (1) frecuencia semanal.
- Lima - Pucallpa - Lima, mínimo una (1) frecuencia semanal.
- Lima - Tarapoto - Iquitos y v.v., mínimo una (1) frecuencia semanal.
- Lima - Tarapoto y v.v., mínimo una (1) frecuencia semanal.
- Lima - Iquitos y v.v., mínimo una (1) frecuencia semanal.
- Lima - Trujillo - Piura y v.v., mínimo una (1) frecuencia semanal.
- Lima - Trujillo - Chiclayo y v.v., mínimo una (1) frecuencia semanal.

- Lima - Chiclayo - Piura y v.v., mínimo una (1) frecuencia semanal.
- Lima - Piura - Tumbes y v.v., mínimo una (1) frecuencia semanal.
- Lima - Piura - Talara y v.v., mínimo una (1) frecuencia semanal.
- Lima - Ayacucho - Cuzco y v.v., mínimo una (1) frecuencia semanal.
- Lima - Ayacucho y v.v., mínimo una (1) frecuencia semanal.
- Lima - Cajamarca y v.v., mínimo una (1) frecuencia semanal.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez"

SUB-BASES DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Iquitos.
- Aeropuerto de Pucallpa.
- Aeropuerto del Cusco.

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas a la compañía STAR UP S.A. - STAR PERU deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3º.- La compañía STAR UP S.A. - STAR PERU está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4º.- La compañía STAR UP S.A. - STAR PERU está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5º.- La compañía STAR UP S.A. - STAR PERU empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6º.- La compañía STAR UP S.A. - STAR PERU podrá hacer uso de las instalaciones de los helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 7º.- Las aeronaves de la compañía STAR UP S.A. - STAR PERU podrán operar en los helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 8º.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 9º.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10º.- La compañía STAR UP S.A. - STAR PERU, deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece el Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201º de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 11º.- La compañía STAR UP S.A. - STAR PERU deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 12º.- La compañía STAR UP S.A. - STAR PERU deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 13º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON GAMARRA TRUJILLO
Director General de Aeronáutica Civil

926694-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

**Prorrogan funcionamiento, convierten
y reubican órganos jurisdiccionales de
diversos Distritos Judiciales**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 073-2013-CE-PJ**

Lima, 25 de abril de 2013

VISTOS:

Los Oficios N°s. 168, 169, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 177, 178, 179 y 180-2013-ETI-CPP/PJ, remitidos por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, y los Oficios Nros. 1508-2013-P-CSJAM/PJ, 1744-2013-P-CSJAN/PJ, 1297, 1299-2013-P-CSJC-PJ, 623-2013-P-CSJCN-PJ, 1958-2013-P-CSJCU-PJ, 1250-2013-P-CSJLA/PJ, 645-2013-P/CSJLI-PJ, 686-2013-P-CSJMD-PJ, 152-2013-P-CSJPU/PJ, 395, 457-2013-P-CSJSM-PJ, 2474-2013-P-CSJSA/PJ, y 1642-2013-P-CSJSU/PJ, cursados por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Ancash, Cajamarca, Cañete, Cusco, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Puno, San Martín, Santa y Sullana, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Primero. Que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Ancash, Cajamarca, Cañete, Cusco, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Puno, San Martín, Santa y Sullana, mediante Oficios Nros. 1508-2013-P-CSJAM/PJ, 1744-2013-P-CSJAN/PJ, 1297, 1299-2013-P-CSJC-PJ, 623-2013-P-CSJCN-PJ, 1958-2013-P-CSJCU-PJ, 1250-2013-P-CSJLA/PJ, 645-2013-P/CSJLI-PJ, 686-2013-P-CSJMD-PJ, 152-2013-P-CSJPU/PJ, 395, 457-2013-P-CSJSM-PJ, 2474-2013-P-CSJSA/PJ, y 1642-2013-P-CSJSU/PJ, respectivamente, solicitan a este Órgano de Gobierno la prórroga, reubicación, conversión y adición de funciones de órganos jurisdiccionales penales liquidadores transitorios, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales, sustentadas en razones de carga procesal.

Segundo. Que por lo expuesto en los informes del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y, considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con

arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Tercero. Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos, en mérito del Acuerdo N° 296-2013 de la décima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Walde Jáuregui, Ticona Postigo, Meneses Gonzales, Palacios Dextre y Chaparro Guerra. Por unanimidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales:

Hasta el 31 de mayo de 2013

DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Chachapoyas.

DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA

- Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Cajamarca.

DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Jaén.

DISTRITO JUDICIAL DE PUNO

- Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de San Román.

Hasta el 31 de julio de 2013

DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio Supraprovincial de la Provincia de Chachapoyas.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Bagua.

DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Recuay.

DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Cajamarca.

DISTRITO JUDICIAL DE PUNO

- Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de San Román.

DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de San Martín.

DISTRITO JUDICIAL DE SULLANA

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Sullana.

Hasta el 31 de agosto de 2013

DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Utcubamba.

Hasta el 31 de octubre de 2013

DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS

- Sala Penal de Apelaciones Transitoria de la Provincia de Bagua.

DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Chota.

- Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Cajamarca.

DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Cañete.

DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Cusco.

DISTRITO JUDICIAL DE LIMA

- Primer, Segundo y Tercer Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Provincia de Lima.

DISTRITO JUDICIAL DE MADRE DE DIOS

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Tambopata.

DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de San Martín.

DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia del Santa.

- Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Provincia del Santa.

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Casma.

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Huarmey.

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Pallasca.

Artículo Segundo.- Convertir, a partir del 1 de junio de 2013, la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Chachapoyas, Distrito Judicial de Amazonas, en Sala Penal de Apelaciones de la citada provincia, en adición de funciones Sala Penal Liquidadora; y como tal con igual competencia territorial que la Sala Mixta de la Provincia de Chachapoyas.

A partir del 1 de junio del año en curso, los procesos que conoce la Sala Mixta de la Provincia de Chachapoyas como Sala Penal de Apelaciones, serán remitidos a la Sala Penal de Apelaciones de la citada provincia, materia de conversión; consecuentemente, desde esa fecha, a la Sala Mixta de la Provincia de Chachapoyas se le quitará la adición de funciones como Sala Penal de Apelaciones.

Artículo Tercero.- Reubicar y convertir, a partir del 1 de junio de 2013, el Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia y Distrito Judicial de Cajamarca, en Juzgado de la Investigación Preparatoria de la Provincia de Cajabamba, del citado Distrito Judicial, con igual competencia territorial que el Juzgado de Paz Letrado de la citada provincia.

A partir del 1 de junio del año en curso, la carga procesal penal pendiente de liquidar del Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Cajamarca, se remitirá al Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la citada provincia, el cual se denominará Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Cajamarca.

A partir del 1 de junio del presente año, los procesos que conoce el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Cajabamba como Juzgado de la Investigación Preparatoria, se remitirán al Juzgado de la Investigación

Preparatoria de la citada provincia, materia de reubicación y conversión.

El Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Cajabamba, a partir del 1 de junio de 2013, dejará de actuar en adición de funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia y Distrito Judicial de Cañete, a partir del 1 de junio de 2013, actúe en adición de sus funciones como Juzgado Penal Colegiado y como tal con competencia territorial en el citado Distrito Judicial.

Artículo Quinto.- Convertir, a partir del 1 de junio de 2013, el Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Jaén, Distrito Judicial de Lambayeque, en Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de la citada provincia, con igual competencia territorial que los Juzgados Penales Unipersonales de la Provincia de Jaén, el cual en adición de funciones actuará como Juzgado Penal Liquidador, y como tal conserva su competencia territorial.

Cuando la exigencia de juzgamiento lo requiera el Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Jaén, conformará el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial.

Artículo Sexto.- Disponer que la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia y Distrito Judicial de San Martín, a partir del 1 de agosto de 2013, actúe en adición de sus funciones como Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial y como tal con competencia territorial en el citado Distrito Judicial.

Artículo Séptimo.- Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas y Cajamarca, realizarán las acciones necesarias a fin de no afectar el normal desarrollo de los procesos judiciales, por motivo de la reubicación y conversión de los órganos jurisdiccionales dispuesto precedentemente.

Artículo Octavo.- Establecer que la reubicación, conversión y adición de funciones antes mencionadas no implicará mayor gasto, por cuanto se efectuará con las plazas de personal, mobiliario y equipos asignados según corresponda.

Artículo Noveno.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Ancash, Cajamarca, Cañete, Cusco, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Puno, San Martín, Santa y Sullana; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Décimo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Ancash, Cajamarca, Cañete, Cusco, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Puno, San Martín, Santa y Sullana; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

931807-4

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 074-2013-CE-PJ**

Lima, 25 de abril de 2013

VISTOS:

El Oficio N° 152-2013-ETIINLPT-P/PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; Oficio N° 3294-2013-P-CSJCL/PJ, de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, y el Informe N° 016-2013-ETIINLPT-STJ/PJ, de la Secretaría Técnica Jurisdiccional del citado Equipo Técnico.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 223-2012-CE-PJ, de fecha 8 de noviembre de 2012, se prorrogó hasta el 30 de abril de 2013 el funcionamiento del 1°, 3°, 4°, 5° y 8° Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 207-2012-CE-PJ, del 24 de octubre de 2012, se prorrogó hasta el 30 de abril de 2013 el funcionamiento de la Segunda Sala Laboral de Lima con sede en el Distrito de Jesús María; así como del 2°, 6° y 7° Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios de Lima con sede en los Distritos de San Borja y Lima, respectivamente.

Del mismo modo, por Resolución Administrativa N° 143-2012-CE-PJ, del 24 de julio de 2012, se crearon con motivo de la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en el Distrito Judicial de Lima, los siguientes Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios de Lima: 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25° y 26°, los mismos que, de acuerdo al artículo séptimo de la mencionada resolución, tienen vigencia de funcionamiento hasta el 30 de abril de 2013, al término del cual podrán ser prorrogados, reubicados o convertidos de acuerdo a las necesidades del servicio.

Segundo. Que evaluada la carga procesal de los citados órganos jurisdiccionales y teniendo en cuenta las medidas administrativas establecidas en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 143-2012-CE-PJ, es pertinente la prórroga del funcionamiento de los referidos órganos jurisdiccionales.

Tercero. Que de otro lado, mediante Resolución Administrativa N° 060-2012-CE-PJ, de fecha 27 de marzo de 2012, con motivo de la implementación de la Ley N° 29497 en el Distrito Judicial del Callao, se crearon, entre otros, el 4° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio del Callao y el Juzgado de Paz Letrado Transitorio con especialidad Laboral del Callao, estableciéndose en el artículo octavo de la referida resolución que dichos órganos jurisdiccionales tendrán vigencia de funcionamiento hasta el 30 de abril de 2013, al término del cual podrán ser prorrogados, reubicados o convertidos de acuerdo a las necesidades del servicio.

Asimismo, por Resolución Administrativa N° 208-2012-CE-PJ, del 24 de octubre de 2012, se prorrogó el plazo de funcionamiento del 1°, 2° y 3° Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios del Callao.

Finalmente, mediante Resolución Administrativa N° 094-2012-CE-PJ, de fecha 30 de mayo de 2012, se creó la Sala Laboral Transitoria del Callao, estableciéndose la vigencia de su funcionamiento hasta el 30 de abril de 2013, al término del cual podrá prorrogarse su funcionamiento o disponerse su reubicación de acuerdo a las necesidades del servicio.

Cuarto: Que, al respecto, en el Informe N° 016-2013-ETIINLPT-ST/PJ, de la Secretaría Técnica Jurisdiccional del Equipo Técnico de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, se recomienda la prórroga de la vigencia de funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios mencionados en el considerando anterior, atendiendo a la carga procesal que vienen tramitando, así como a los fines que vienen cumpliendo en la implementación del Distrito Judicial del Callao.

Por estos fundamentos, en mérito del Acuerdo N° 297-2013 de la décima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Walde Jáuregui, Ticona Postigo, Meneses Gonzales, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, el plazo de funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios hasta el 30 de setiembre de 2013:

DISTRITO JUDICIAL DE LIMA

- Sala Laboral Transitoria
- 1° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio
- 2° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio

- 3º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio
- 4º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio
- 5º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio
- 6º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio
- 7º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio
- 8º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio
- 11º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio
- 12º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio
- 13º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio
- 14º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio
- 15º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio
- 16º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio
- 17º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio
- 18º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio
- 19º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio
- 20º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio
- 21º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio
- 22º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio
- 23º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio
- 24º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio
- 25º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio
- 26º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio

DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO

- Sala Laboral Transitoria del Callao
- 1º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio del Callao
- 2º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio del Callao
- 3º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio del Callao
- 4º Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio del Callao
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio con especialidad laboral del Callao

Artículo Segundo.- Disponer que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Lima y Callao, remitan al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, dentro del quinto día de emitidas, copias de las resoluciones administrativas que expidan referidas a la distribución o redistribución de expedientes a los órganos jurisdiccionales citados en el artículo primero de la presente resolución; así como a la designación de jueces y de personal jurisdiccional y administrativo de dichos órganos jurisdiccionales.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Lima y Callao, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

931807-5

Disponen diversas medidas en los órganos jurisdiccionales de trabajo del Distrito Judicial del Santa

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 075-2013-CE-PJ

Lima, 25 de abril de 2013

VISTOS:

El Oficio N° 153-2013-ETIINLPT-P/PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; Oficio N° 6488-2012-P-CSJSA/PJ, de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa; Informe N° 005-2013-SEP-GP-GG-PJ, elaborado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial; y el Informe N°

008-2013-ETIINLPT-STJ/PJ, elaborado por la Secretaría Técnica Jurisdiccional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, establece que el Poder Judicial dispone la creación e instalación progresiva de juzgados y salas laborales en los Distritos Judiciales de la República que lo requieran, para fortalecer la especialidad laboral a efectos de brindar un servicio de justicia más eficiente.

Segundo. Que, mediante Resolución Administrativa N° 152-2011-CE-PJ, de fecha 1 de junio de 2011, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso las siguientes medidas en el Distrito Judicial del Santa: a) Que el Primer, Segundo y Tercer Juzgados Especializados de Trabajo de Chimbote, conozcan los procesos comprendidos en la Nueva Ley Procesal del Trabajo; b) Que el Cuarto, Quinto y Sexto Juzgados Especializados de Trabajo de Chimbote, así como el Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios de Chimbote, liquiden los procesos laborales iniciados bajo la vigencia de la Ley N° 26636; c) Que el Séptimo Juzgado Especializado de Trabajo de Chimbote conozca los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales, todos ellos con competencia territorial en dicho distrito; d) Que el Juzgado Especializado de Trabajo de Nuevo Chimbote conozca los procesos comprendidos en la Nueva Ley Procesal del Trabajo, entendiéndose también los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales; y e) Que el Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote liquide y en su caso culmine los procesos laborales a su cargo, además de seguir con el trámite de los procesos de su competencia, todos ellos con competencia territorial en el Distrito de Nuevo Chimbote.

Tercero. Que, al respecto, el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa, mediante Oficio N° 6488-2013-P-CSJSA/PJ solicita, entre otros, que se amplie a toda la Provincia del Santa la competencia territorial de los Juzgados Especializados de Trabajo permanentes y transitorios mencionados en el considerando precedente, así como la modificación de la competencia del Juzgado Especializado de Trabajo de Nuevo Chimbote y del Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de Chimbote.

Cuarto. Que, el Informe N° 005-2013-SEP-GP-GG-PJ, elaborado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General de este Poder del Estado, concluye, entre otros, que resulta factible modificar las competencias del Juzgado Especializado de Trabajo de Nuevo Chimbote y del Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de Chimbote, así como también es factible la ampliación de la competencia territorial solicitada por la Corte Superior de Justicia del Santa.

Quinto. Que, de otro lado, el Informe N° 008-2013-ETIINLPT-STJ/PJ, elaborado por la Secretaría Técnica Jurisdiccional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, entre otros, concluye que es necesario apoyar a los Juzgados Especializados de Trabajo de Chimbote que tramitan procesos comprendidos en la Ley N° 29497; y dictar medidas administrativas para afrontar el incremento del volumen de ingresos de los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales en el mencionado Distrito Judicial.

Sexto. Que, el inciso 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia

Por estos fundamentos, en mérito del Acuerdo N° 298-2013 de la décima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Walde Jáuregui, Ticona Postigo, Meneses Gonzales, Palacios Dextre y Chaparro Guerra. Por unanimidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer las siguientes medidas en los órganos jurisdiccionales de trabajo del Distrito Judicial del Santa, a partir del 1 de mayo de 2013:

A) El Juzgado Especializado de Trabajo de Nuevo Chimbote conocerá únicamente los procesos comprendidos en la Nueva Ley Procesal del Trabajo, bajo la denominación de Octavo Juzgado Especializado de Trabajo de la Provincia del Santa, con competencia territorial provincial.

Para tal efecto, dicho órgano jurisdiccional remitirá los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales a su cargo a los Juzgados Especializados de Trabajo con competencia para conocer dichos procesos, según lo dispuesto en los literales siguientes. La Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa dispondrá las medidas administrativas pertinentes para la proporcional redistribución de la carga procesal hacia estos juzgados; así como para la determinación de la sede del Octavo Juzgado Especializado de Trabajo de la Provincia del Santa, con conocimiento del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

B) El Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de Chimbote conocerá los procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales.

Para tal efecto, dicho órgano jurisdiccional remitirá los procesos a su cargo hacia el Quinto y Sexto Juzgados Especializados de Trabajo de Chimbote, así como hacia el Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios de Chimbote, para la continuación de la liquidación respectiva. El Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa dispondrá las medidas administrativas correspondientes para la proporcional redistribución de los procesos hacia estos órganos jurisdiccionales; así como de los procesos provenientes del Séptimo Juzgado Especializado de Trabajo de Chimbote hacia el Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de Chimbote, con conocimiento del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

C) Ampliar a toda la Provincia del Santa, la competencia territorial del Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Juzgados Especializados de Trabajo de Chimbote; y del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios de Chimbote, los mismos que se denominarán Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Juzgados Especializados de Trabajo de la Provincia del Santa y Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios de la Provincia del Santa, respectivamente.

D) El Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote remitirá los procesos laborales que tramita bajo la Ley N° 26636 hacia el Quinto y Sexto Juzgados Especializados de Trabajo de la Provincia del Santa y hacia el Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios de la Provincia del Santa, para la continuación de la liquidación respectiva. Asimismo, remitirá los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales a su cargo hacia el Cuarto y Séptimo Juzgados Especializados de Trabajo de la Provincia del Santa, para la continuación de su trámite.

Artículo Segundo.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa así como a la Gerencia General del Poder Judicial a efectuar las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución, en cuanto sea de su competencia, en coordinación con el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto o modificar, según corresponda, las disposiciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

931807-6

ORGANOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Designan Director Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones

RESOLUCIÓN N° 074-2013-P/JNE

Lima, 26 de abril de 2013

EL PRESIDENTE DEL JURADO NACIONAL DE
ELECCIONES

CONSIDERANDO:

Que a la fecha se encuentra vacante la plaza de Director Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones;

Que de conformidad con los numerales 7) y 9) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del JNE, aprobado mediante Resolución N° 601-2010-JNE, de fecha 19 de julio de 2010 y modificado por las Resoluciones N° 0738-2011-JNE, N° 122-2012-JNE y N° 873-2012-JNE de fechas 13 de octubre de 2011, 05 de marzo de 2012 y 29 de setiembre de 2012, respectivamente, son funciones del Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, entre otras, determinar los cargos de confianza y la cobertura de plazas de la Institución, así como designar y contratar a los servidores del Jurado Nacional de Elecciones;

Que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones y los numerales 7) y 9) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución N° 0601-2010-JNE de fecha 19 de julio de 2010; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR a partir del 29 de abril de 2013, al señor abogado Luis Miguel Iglesias León, en el cargo de confianza de Director Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCISCO A. TÁVARA CÓRDOVA
Presidente

931471-3

Aceptan renuncia y designan Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones

RESOLUCIÓN N° 332-2013-JNE

Lima, veinticuatro de abril de 2013

Vista la renuncia del señor doctor Roque Augusto Bravo Basaldúa, de fecha 17 de abril de 2013.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 042-2009-JNE, de fecha 23 de enero de 2009, se designó al señor doctor Roque Augusto Bravo Basaldúa en el cargo de Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones, a partir del 2 de febrero de 2009.

Que, con fecha 17 de abril de 2013, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo de Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones.

Que, el numeral 6 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N°

601-2010-JNE, de fecha 19 de julio de 2010, y modificado por las Resoluciones N° 0738-2011-JNE, N° 122-2012-JNE y N° 873-2012-JNE, de fechas 13 de octubre de 2011, 5 de marzo de 2012 y 29 de setiembre de 2012, respectivamente, establece que son funciones del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, designar y cesar al Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones.

Por lo tanto, en vista de lo acordado en la sesión privada de la fecha, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en eso de sus atribuciones,

SE RESUELVE

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor doctor Roque Augusto Bravo Basaldúa al cargo de Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones, quien ejercerá las funciones del cargo hasta el 24 de abril de 2013, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

931471-1

RESOLUCIÓN N° 333-2013-JNE

Lima, veinticuatro de abril de 2013

VISTA, la propuesta formulada por el señor Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, en ejercicio de la facultad conferida en el numeral 6 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 601-2010-JNE, de fecha 19 de julio de 2010, y modificado por las Resoluciones N° 0738-2011-JNE, N° 122-2012-JNE y N° 873-2012-JNE.

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza de Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, establece que el Jurado Nacional de Elecciones contará con un Secretario General, quien deberá ser abogado y que tendrá por misión coadyuvar en las labores jurisdiccionales del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, actuar como fedatario de los acuerdos adoptados y tener a su cargo la agenda del referido Pleno.

Que, el literal y del artículo 5 de la citada Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, así como el numeral 6 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 601-2010-JNE, de fecha 19 de julio de 2010, y modificado por las Resoluciones N° 0738-2011-JNE, N° 122-2012-JNE y N° 873-2012-JNE, de fechas 13 de octubre de 2011, 5 de marzo de 2012 y 29 de setiembre de 2012, respectivamente, establece que son funciones del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, designar y cesar al Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones.

Por lo tanto, en vista de lo acordado en la sesión privada de la fecha, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en eso de sus atribuciones,

SE RESUELVE

Artículo Único.- Designar al señor doctor Michell Samaniego Monzón en el cargo de Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones, a partir del 25 de abril de 2013.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

BRAVO BASALDÚA
Secretario General

931471-2

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Dan por concluido proceso liquidatorio del Banco Latino en Liquidación y declaran extinción de su personalidad jurídica

RESOLUCIÓN SBS N° 2582-2013

Lima, 24 de abril de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La Carta N° 009-2013-BLL recibida el 28 de febrero de 2013, mediante la cual los liquidadores del Banco Latino en Liquidación (en adelante BLL), presentan a esta Superintendencia el Informe Final de Cierre del Proceso Liquidatorio de dicho banco;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 108-2000, publicado el 28 de octubre de 2000, se aprobó la creación del Programa de Consolidación del Sistema Financiero Nacional con la finalidad de facilitar la Reorganización Societaria de las Empresas de Operaciones Múltiples del Sistema Financiero Nacional;

Que, con la finalidad de acogerse al Programa antes referido, mediante Junta General de Accionistas del Banco Latino de fecha 10 de abril de 2001, se aprobó su reorganización simple, que se llevó a cabo con participación del Banco Internacional del Perú (Interbank), a partir del 01 de abril de 2001;

Que, de acuerdo a dicha reorganización simple, el patrimonio del Banco Latino que, según el Balance General del 31 de marzo de 2001 ascendía a S/. 571,878 mil, fue transferido íntegramente al Interbank en tres (03) bloques patrimoniales: i) el primer bloque patrimonial, compuesto por activos y pasivos del Banco Latino; ii) el segundo bloque patrimonial, compuesto por activos del Banco Latino provisionados al 100% y entregados en Fideicomiso N° I al Interbank en calidad de Fiduciario; y, iii) el tercer bloque patrimonial, compuesto por créditos incluidos en el Contrato de Transferencia de Cartera, suscrito por el Banco Latino al amparo del D.S. N° 099-99-EF y otros activos, entregados en Fideicomiso N° II al Interbank, en calidad de Fiduciario. En consecuencia, finalizada la operación, el Balance General del Banco Latino muestra cero (0) Nuevos Soles, en sus activos, pasivos y patrimonio;

Que, los plazos de vigencia establecidos para los Fideicomisos N° I y N° II, referidos previamente, serían

hasta la culminación del fin contractual o hasta el plazo máximo legal permitido por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus demás modificatorias (en adelante Ley General), que es de treinta (30) años, lo que ocurriera primero;

Que, en Junta General de Accionistas celebrada con fecha 23 de abril de 2001, el Banco Latino al amparo de las normas contenidas en el artículo 114º, numeral 2, de la Ley General, y en el artículo 407º, numeral 8, de la Ley General de Sociedades, adoptó la decisión de disolverse voluntariamente e iniciar el correspondiente proceso de liquidación;

Que, mediante Resolución SBS N° 322-2001 del 30 de abril de 2001, esta Superintendencia autorizó la disolución voluntaria y posterior inicio del proceso liquidatorio del Banco Latino, para la liquidación definitiva de sus bienes y negocios;

Que, no obstante los plazos de vigencia establecidos para los Fideicomisos N° I y N° II antes señalados, esta Superintendencia, a través de la Resolución SBS N° 767-2006 del 16 de junio de 2006, aceptó la renuncia presentada por el Interbank a su condición de Fiduciario. En cuanto a los bienes materia del Patrimonio del Fideicomiso N° I, fueron entregados al Ministerio de Economía y Finanzas, quien a su vez, mediante Resolución Ministerial N° 61-2007-EF/10, del 6 de febrero de 2007, autorizó al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), la administración y cobranza de la cartera de créditos y bienes integrantes de dicho patrimonio fideicometido; en cambio, los bienes que integran el patrimonio del Fideicomiso N° II, fueron entregados al Liquidador del BLL con fecha 01 de enero de 2007, quien luego del retorno de dicho remanente, autorizó la realización de los bienes de propiedad del BLL mediante subastas y/o ventas directas con la finalidad de cumplir con el pago de las obligaciones establecidas en el orden de prelación de acreencias;

Que, posteriormente, como consecuencia de las labores de supervisión que esta Superintendencia realiza a las entidades en liquidación, se observó que los estados financieros del BLL, al 31 de octubre de 2010, registraba activos por S/. 4 816 410,14 (Cuatro Millones Ochocientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Diez y 14/100 Nuevos Soles); y pasivos por S/. 50 614 141,11, (Cincuenta Millones Seiscientos Catorce Mil Ciento Cuarenta y Uno y 11/100 Nuevos Soles) con lo cual se evidenció que no podrían ser atendidas todas las obligaciones a cargo de dicha entidad, conforme supondría hacerlo una liquidación voluntaria;

Que, ante tal situación y dado que los activos del BLL resultaban insuficientes para el pago de sus pasivos, mostrando un patrimonio negativo, esta Superintendencia, mediante Resolución SBS N° 16984-2010 del 09 de diciembre de 2010, dispuso que la liquidación voluntaria del BLL, se convierta en una liquidación de naturaleza forzosa, conforme a los artículos 114º y siguientes de la Ley General;

Que, mediante la citada Resolución SBS N° 16984-2010, se designó a los señores Jorge Eduardo Pinto Rivero y Jorge Luis Cortez Carrillo, para que en representación del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, realicen todos los actos necesarios para llevar adelante el proceso de liquidación del BLL. Posteriormente, mediante Resolución SBS N° 9678-2011 del 07 de setiembre de 2011, se designó al señor Roberto Olivares Sulca como reemplazante de cualquiera de los representantes del BLL, señores Jorge Eduardo Pinto Rivero y Jorge Luis Cortez Carrillo, ante la ausencia justificada de uno de ellos;

Que, el BLL durante el proceso liquidatorio reconoció 347 acreencias, en las órdenes de prelación A, B, C y D, a que se refiere el artículo 117º de la Ley General, hasta por la suma de S/. 2 350 163,00 (Dos Millones Trescientos Cincuenta Mil Ciento Sesenta y Tres y 00/100 Nuevos Soles), en moneda nacional, y US\$ 18 127 663,00 (Dieciocho Millones Ciento Veintisiete Mil Seiscientos Sesenta y Tres y 00/100), en moneda extranjera;

Que, con la realización de sus activos el BLL obtuvo ingresos por S/. 6 211 363,00 (Seis Millones Doscientos Once Mil Trescientos Sesenta y Tres y 00/100 Nuevos Soles); por recuperación de colocaciones, la suma de S/. 11 350 790,00 (Once Millones Trescientos Cincuenta Mil Setecientos Noventa y 00/100 Nuevos Soles), ingresos por transferencias y ajustes contables por S/. 15 300 423,00 (Quince Millones Trescientos Mil Cuatrocientos Veintitrés y 00/100 Nuevos Soles), y por otros ingresos la suma

de S/. 3 150 670,00 (Tres Millones Ciento Cincuenta Mil Seiscientos Setenta y 00/100 Nuevos Soles); así como, se realizaron gastos operativos y pago de acreencias, ascendentes a la suma de S/. 36 208 375,00 (Treinta y Seis Millones Doscientos Ocho Mil Trescientos Setenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles);

Que, el BLL ha emitido su Balance General de Cierre al 30 de noviembre de 2012 con Activos igual a cero (0), el cual fue debidamente auditado por la Sociedad de Auditoría Llantop Palomino y Asociados S. Civil, y publicado en el diario Oficial El Peruano con fecha 19 de diciembre de 2012, lo cual permite dar por concluido su proceso liquidatorio por agotamiento de activos;

Que, en virtud de lo antes expuesto, en concordancia con el artículo 41º del Reglamento de los Regímenes Especiales y de la Liquidación de las Empresas del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, aprobado mediante Resolución SBS N° 0455-99, y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 114º de la Ley General, corresponde a esta Superintendencia dar por concluido el proceso liquidatorio del BLL para la posterior inscripción de su extinción en los Registros Públicos;

Estando a lo opinado por el Departamento Legal mediante Informe N° 449-2013-LEG; así como por el Departamento de Asuntos Contenciosos en su Informe N° 40-2013-DAC y con el visto bueno del Superintendente Adjunto de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus demás modificatorias, y en aplicación del Reglamento de los Regímenes Especiales y de la Liquidación de las Empresas del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, aprobado mediante Resolución SBS N° 0455-99;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el proceso liquidatorio del Banco Latino en Liquidación, y en consecuencia declarar la extinción de su personalidad jurídica, disponiendo el traslado final del acervo documental al Archivo General de la Nación.

Artículo Segundo.- Dar por terminado el encargo efectuado a los señores Jorge Luis Cortez Carrillo y Roberto Olivares Sulca, para la representación y administración del Banco Latino en Liquidación; en consecuencia, revocar los poderes que les fueron otorgados en ese sentido mediante las Resoluciones SBS N° 16984-2010 y N° 9678-2011, respectivamente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y transcribese a los Registros Públicos para su correspondiente inscripción.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

931919-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Modifican Ordenanza Regional N° 153-Arequipa y establecen Medidas Complementarias para la Mejora del Transporte Interprovincial en la Región Arequipa

ORDENANZA REGIONAL N° 220-AREQUIPA

EL CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, lo que otorga a la persona la más alta jerarquía política, económica, legal y moral, inclusive sobre el Estado y la propia sociedad, siendo que en la dignidad humana encuentran su razón de ser las libertades (consideradas como ámbitos de autodeterminación individual). En ese sentido la elección de consumo de bienes y/o servicios, constituye una libertad del ser humano, siendo que el cumplimiento de estándares de calidad, idoneidad, efectividad y eficiencia de éstos, suponen implícitamente el respeto del referido derecho constitucional.

Que, el transporte público de pasajeros a nivel interprovincial, es un servicio de uso frecuente y permanente por los seres humanos; siendo que la calidad, idoneidad, efectividad y eficiencia con que se brinda repercuten directamente en el nivel de satisfacción de los usuarios, por lo que la exigencia y supervisión de su cumplimiento por parte del Estado, suponen una forma de defensa de la persona humana y de respeto a su dignidad.

Que, sin embargo, en la Región Arequipa se vienen presentando una serie de distorsiones y limitaciones en el mercado de transporte interprovincial, en cuanto a: ((i)) competencia, ((ii)) desarrollo de su oferta, y ((iii)) satisfacción efectiva y eficiente de su demanda; lo que generó que el Consejo Regional de Arequipa mediante Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA, vigente desde el 29.12.2011, disponga: (a) la elaboración anual de un Informe Situacional del Mercado de Transporte Regular de Personas en el ámbito regional, por parte de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones con la finalidad de identificar y resolver las distorsiones y limitaciones antes referidas; (b) un cronograma para presentación del referido Informe Situacional y para la aprobación de normas regionales complementarias y/o modificatorias por parte del propio Consejo Regional; (c) medidas excepcionales para el servicio regular de transporte de personas en el ámbito regional.

Que, dentro de las medidas excepcionales aprobadas en la citada norma regional, se tiene las siguientes: ((i)) autorización a los vehículos M2, Clase III de 2,100 kg. de 11 pasajeros para brindar el servicio regular de transporte de personas por el plazo de un año, al término del cual y luego de emitido el Informe Situacional – *primera quincena de Octubre según cronograma* -, el Consejo Regional debía aprobar las rutas específicas en las que se autorizará el servicio para el año siguiente mediante Ordenanza – *segunda quincena de Noviembre según cronograma* -; ((ii)) la emisión de Certificados Temporales de habilitación técnica de terminal terrestre para M2, por el plazo de un año, conforme a un procedimiento que debía crearse e incorporarse en el TUPA con el N° 495 – A, siendo que para la renovación del mismo la empresa debe presentar un estudio de impacto vial que acredite que durante el año transcurrido, no se impactó negativamente el tránsito y que su operación fue regular. La renovación podrá ser por un año adicional, y a su culminación debe solicitar la Certificación Definitiva conforme al procedimiento N° 490 del TUPA; ((iii)) se estableció como exigencia que la hoja de Ruta y el Manifiesto de Pasajeros de la Unidad Vehicular en servicio tenga sello de la Administración del Terminal Terrestre; ((iv)) se establecieron condiciones adicionales referidas a la obligatoriedad de contar con autorización para prestar el servicio, de respetar los límites de velocidad, así como a la prohibición de prestar el servicio de manera informal; ((v)) se estableció la obligatoriedad de publicación de reportes periódicos respecto de las solicitudes de autorización y acciones de fiscalización y sanción.

Que, mediante Oficio N° 1590-2012-GRA/GRTC-SGTT del 16.10.2012, complementado mediante Oficio N° 102-2013-GRA/GRTC-SGTT/ATI de fecha 05.02.2013, Oficio N° 172-2013-GRA/GRTC del 15.03.2013 y Oficio N° 227-2013-GRA/GRTC del 05.04.2013 la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en cumplimiento de la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA, remitió el Informe Situacional del Mercado de Transporte Regular de Personas; del que se desprende principalmente lo siguiente: **((i)) En cuanto a las necesidades de transporte reclamadas por agentes involucrados:** se tiene que diversas autoridades (principalmente

alcaldes), transportistas y los propios usuarios, han realizado requerimientos y quejas en relación a temas como: (a) incumplimiento de horarios y rutas por parte de las empresas de transporte, (b) abandono del servicio por parte de algunas empresas de transporte Categoría M3, (c) competencia desleal por parte de empresas de la Categoría M3, (d) falta de uso de terminales terrestres autorizados por parte de algunas empresas de transporte Categoría M2, (e) ocurrencia de accidentes por maniobras irresponsables de conductores de vehículos Categoría M3, (f) incumplimiento de normas de circulación y seguridad por parte de vehículos, (g) solicitud de instalación de plantas de revisión técnica para vehículos en la Provincia de Castilla, (h) quejas por mal servicio en cuanto a confort y seguridad por parte de empresas de transporte de la Categoría M3; **((ii)) En cuanto a la demanda y oferta de transporte de cada ruta autorizada y de sectores insatisfechos:** Se arribó a las siguientes conclusiones: (a) la demanda de transporte interprovincial en el ámbito regional está insatisfecha, ello como conclusión de las denuncias y quejas de autoridades y usuarios, y (b) la oferta esta constituida por 21 empresas autorizadas con un total de 117 vehículos habilitados de la Categoría M2 Clase III (53 vehículos de 11 pasajeros, 50 vehículos de 15 pasajeros, 13 vehículos de 19 pasajeros, 1 vehículo de 18 pasajeros) en los siguientes itinerarios: b.1. Arequipa-El Pedregal-Siguas-Aplao-Camaná (99 frecuencias diarias), b.2. Arequipa – Mollendo – Punta de Bombón (43 frecuencias diarias); b.3. Arequipa – Chivay (8 frecuencias diarias); b.4. Arequipa - La Curva; b.5. Arequipa – Tuti; b.6. Arequipa - Chala. **((iii)) En cuanto a la relación de empresas y vehículos autorizados (antigüedad y características):** (a) se ha autorizado a 21 empresas de la Categoría M2 Clase III, que en su conjunto tienen habilitado un total de 117 vehículos entre los años 2009 y 2012, los que fluctúan entre 11 y 20 pasajeros; (b) En cuanto a los vehículos Categoría M3 se cuenta con un total de 646 vehículos autorizados para las diferentes rutas de la Región Arequipa, de los cuales el 23.22% corresponde a flota con año de fabricación hasta 1982, el 45.35% corresponde a flota entre 1983 y 1995, el 13% a flota entre el año 1996 y el 2005; el 13.16% a flota entre el año 2006 y el 2008; y, 5.27% entre el año 2009 y 2011; siendo que de estos están próximos a ser dados de baja 154 unidades vehiculares. **((iv)) En cuanto al cumplimiento de condiciones de seguridad y confort del Servicio de Transporte:** las unidades vehiculares bajo el régimen de la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA satisfacen las necesidades del usuario, siendo que se encuentra en implementación las disposiciones del artículo 20° del D.S. N° 010-2012-MTC que exige mayor confort y seguridad al usuario. **((v)) En cuanto a las acciones de fiscalización, tipo de Infracciones Detectadas, y sanciones:** (a) se impuso 187 actas de control a diferentes vehículos informales, (b) se impuso 195 actas a diferentes vehículos de la Categoría M2 por infracciones al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, (c) se impuso 60 actas de control a vehículos de la Categoría M3 al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, **((vi)) En cuanto a la infraestructura vial de las rutas autorizadas:** se hizo llegar relación del estado de las diferentes rutas, las cuales se encuentran asfaltadas en su totalidad y no superan los 200 km a excepción de la ruta Arequipa – Chala. Asimismo se informó sobre la existencia de ocho (08) terminales terrestres autorizados en atención a la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA.

Que, conforme a los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 27181 / Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, se desprende que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre, debe orientarse a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, al resguardo de las condiciones de seguridad y de salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto; siendo que los gobiernos regionales representan al Estado en su jurisdicción.

Que, conforme a la Ley N° 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales es función de los gobiernos regionales, en materia de transporte, la autorización, supervisión, fiscalización y control del servicio del transporte interprovincial en el ámbito regional.

Que, de otro lado conforme al Artículo 10° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC / Reglamento

Nacional de Administración de Transporte: "los Gobiernos Regionales en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran además facultados para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción sujetándose a los criterios previstos en la Ley y los reglamentos nacionales...". Asimismo conforme al numeral 20.3.2) de dicho Reglamento: "Los gobiernos regionales atendiendo a las características propias de su realidad, dentro del ámbito de su jurisdicción, mediante Ordenanza Regional debidamente sustentada, podrán autorizar la prestación del servicio regular de personas en vehículos de las categorías M3 Clase III de menor tonelaje a 5.7 toneladas de peso neto vehicular, o M2 Clase III, en rutas en las que no exista transportistas autorizados que presten servicios con vehículos habilitados de la categoría señalada en el numeral anterior (Categoría M3 Clase III, que cuenten con un peso neto vehicular mínimo de 8.5 toneladas, o de no existir habilitados con ese peso, con un peso neto vehicular mínimo de 5.7 toneladas)

Que, en ese sentido, si bien en las rutas autorizadas para prestación del servicio de transporte interprovincial de personas en cumplimiento de la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA, existen empresas autorizadas en la categoría M3 Clase III, su oferta no es suficiente, y la que existe además presenta deficiencias, conforme se ha concluido en los informes de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; por lo que en interpretación extensiva de la norma nacional corresponde la autorización de circulación de vehículos de la categoría M3 Clase III de menor peso vehicular neto a 5.7 toneladas ó M2 Clase III a efecto de atender la demanda insatisfecha.

Que, no obstante lo señalado en el considerando precedente, en mérito a la información técnica remitida por el sector, es necesario realizar precisiones, disposiciones y/o modificaciones a la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA, tendientes a cumplir de mejor manera los objetivos de la misma y a fortalecer las medidas de seguridad y confort en beneficio de los usuarios, en aspectos referidos a: ((i)) Antigüedad y características de los vehículos (peso mínimo, cantidad de pasajeros, tipo de asientos); ((ii)) incremento o sustitución de flota; ((iii)) autorización y uso de terminales, ((iv)) necesidad de realizar un estudio de mercado que determine la situación del transporte público interprovincial de pasajeros y de carga en el ámbito regional en cuanto a la oferta y la demanda, ((v)) precisión de puntos de origen y destino, ((vi)) distancia máxima de rutas, entre otras.

Que, por lo antes expuesto y al amparo de lo regulado en la Ley N° 27783, de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y N° 29053 y lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 001-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA.

Ha dado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA REGIONAL N° 153-AREQUIPA Y ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DEL TRANSPORTE INTERPROVINCIAL EN LA REGIÓN AREQUIPA

Artículo 1º: Modificación de los numerales 3.1 y 3.2. del Artículo 3º de la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA

Modifíquese los numerales 3.1 y 3.2. del Artículo 3º de la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA, conforme al siguiente texto:

"Artículo 3º.- Medidas excepcionales

3.1. Autorización para prestación de servicio

a) Categoría y Clase de Vehículo.- Se autoriza a los vehículos de la categoría M3 Clase III de peso vehicular menor a 5.7 toneladas de peso neto ó vehículos de la Categoría M2 Clase III, a la prestación de servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa.

b) Antigüedad del Vehículo.- La antigüedad máxima de la unidad vehicular será de tres (03) años contados a partir del año siguiente al de su fabricación.

c) Capacidad mínima del Vehículo.- La capacidad de los vehículos deberá permitir como mínimo el servicio para quince (15) pasajeros, sin contar el asiento del piloto. Los vehículos autorizados no deberán contar ni utilizar asientos rebatibles.

d) Requisitos Técnicos y de Seguridad.- Además de las condiciones antes señaladas, las unidades vehiculares deben cumplir los requisitos técnicos y de seguridad que exige el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC / Reglamento Nacional de Vehículos, así como las condiciones técnicas básicas y específicas, que correspondan, conforme a los artículos 19º y 20º del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC / Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificaciones. Asimismo los vehículos autorizados mediante la presente Ordenanza deberán contar con SOAT de cobertura interprovincial vigente, Revisiones Técnicas conforme a ley, GPS, limitador de velocidad, asientos reclinables con respaldar de cabeza y brazos laterales. Su fabricación original deberá ser para transporte de pasajeros.

e) Licencia de Conducir.- La categoría de la Licencia de Conducir requerida a los conductores será la que lo habilite a conducir el vehículo autorizado, conforme al Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, siendo que en ningún caso podrá corresponder a la categoría A-IIIb.

f) Autorización.- Las solicitudes se presentarán ante la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, y su calificación se realizará conforme al Procedimiento N° 486 del TUPA Regional, considerando los requisitos del RENAT así como los señalados en la presente norma regional. La autorización será por el plazo de un (01) año contado desde su emisión.

g) Renovación.- La autorización de renovación, será por un (01) año, y corresponderá siempre y cuando como resultado del Diagnóstico de Mercado del Transporte Regular de Personas a nivel Interprovincial a elaborar conforme a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la presente ordenanza, se determine que la demanda es mayor a la oferta en la ruta solicitada. La solicitud de renovación se presentará con sesenta (60) días calendario de anticipación al vencimiento de su autorización vigente. El análisis de la solicitud y la autorización de la renovación la hará la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, y de corresponder se tramitará conforme al Procedimiento N° 487 del TUPA Regional.

h) Rutas a autorizar.- La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones deberá realizar la evaluación correspondiente a efecto de determinar los puntos de origen y destino de las rutas a autorizar, cuidando no interferir con las competencias de los niveles de gobierno local. Las autorizaciones otorgadas serán para uso de vías asfaltadas. No deberá emitirse autorizaciones para rutas mayores a 200 km, ni que impliquen la circulación por otras regiones.

3.2. Certificado Temporal de Habilitación Técnica de Terminal Terrestre

La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, conforme a la norma de la materia, gestionará la incorporación al TUPA Regional del Procedimiento N° 495-A para otorgamiento de certificado temporal de habilitación técnica de terminal terrestre por un (01) año, debiendo tener en cuenta los siguientes requisitos:

a) Para identificación de la empresa
- Razón social o denominación, N° de RUC (adjuntar copia)
- Objeto social de la empresa (administración de terminales terrestres)
- Partida de Registros Públicos que acredite constitución de empresa (adjuntar copia)
- Domicilio, representante legal y N° DNI (adjuntar copia)
- Certificado de Vigencia de Poderes con anterioridad no mayor de treinta (30) días (adjuntar copia)
- Recibo de pago de derechos

b) Para identificación del Terminal
<ul style="list-style-type: none"> - Declaración Jurada de uso exclusivo del terminal por parte de la empresa solicitante, o, - Declaración Jurada de que el conjunto de empresas que lo utilizará no deberá superar las treinta (30) frecuencias diarias en el extremo de la ruta donde se ubica el terminal
<ul style="list-style-type: none"> - Declaración Jurada de capacidad operativa del terminal (cantidad de vehículos que puede acoger)
<ul style="list-style-type: none"> - Plano de ubicación y perimétrico, Memoria Descriptiva de la infraestructura operativa del terminal, debiendo contar con la conformidad de la autoridad competente, conforme al procedimiento administrativo que corresponda.
<ul style="list-style-type: none"> - Copia fedateada de documento que acredite derecho de propiedad, posesión y/o uso de inmueble
<ul style="list-style-type: none"> - Evaluación y conformidad de Estudio de impacto vial por parte de la autoridad competente
c) De la infraestructura mínima del Terminal: deberá contar con las especificaciones, características técnicas, calidad y medidas de seguridad requeridas por la autoridad competente, comprendiendo:
<ul style="list-style-type: none"> - Oficina Administrativa
<ul style="list-style-type: none"> - Área para venta de boletos y sala de espera
<ul style="list-style-type: none"> - Patio de operaciones (embarque y desembarque) cuyas medidas deberán guardar relación con la cantidad de vehículos a acoger
<ul style="list-style-type: none"> - Servicios Higiénicos para hombres y servicios higiénicos para mujeres
<ul style="list-style-type: none"> - Puerta de ingreso y de salida
<ul style="list-style-type: none"> - Rampas: de embarque y desembarque
d) Para la legitimidad de la Certificación Temporal
<ul style="list-style-type: none"> - Documento notarial que acredite que la empresa de transportes ha solicitado ser usuaria u operadora de instalaciones de Terminal Terrestre Autorizado
<ul style="list-style-type: none"> - Copia legalizada de documento que acredite respuesta negativa de propietarios y/o administradores del Terminal Terrestre Autorizado, o en su defecto Declaración Jurada de que no existió respuesta en el plazo de diez (10) días hábiles de haberlo solicitado.

No procederá renovación del Certificado Temporal, siendo que al término de su vigencia, la empresa deberá solicitar la Certificación Definitiva a través del procedimiento N° 495 del TUPA Regional.

Artículo 2º.- Incremento de Flota o sustitución de vehículos

Las solicitudes de incremento o sustitución de flota operarán conforme a los siguientes criterios:

2.1. Quedan prohibidos los incrementos de flota en tanto no se presente y apruebe el Diagnóstico de Mercado del Transporte Regular de Personas a nivel Interprovincial a elaborar conforme a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria.

2.2. Aprobado el referido Diagnóstico, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones determinará la pertinencia del incremento, en cuyo caso sólo procederá la incorporación progresiva de nuevos vehículos con una capacidad superior a la señalada en el literal c) del Artículo 3.1. del Artículo 3º de la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA modificada mediante la presente ordenanza, hasta que se alcance una capacidad que concuerde con vehículos de la Categoría M3 Clase III, con un peso neto vehicular menor a 5.7 toneladas. En tanto no se cuente con el Diagnóstico, ninguna empresa autorizada en atención a la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA o a la presente norma regional, podrá contar con un número mayor a doce (12) unidades autorizadas.

2.3. Procede la sustitución de flota con una capacidad superior a la del vehículo que se sustituye. La capacidad del vehículo sustitutorio en ningún caso será menor a quince (15) asientos sin contar el del piloto ni asientos rebatibles.

Artículo 3º.- De la información a remitir al Consejo Regional

La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, considerando el resultado del Diagnóstico de Mercado del Transporte Regular de Personas a nivel Interprovincial a

realizar, y sobre la base de la estadística generada a partir del mismo, semestralmente, a partir de la vigencia de la presente norma, remitirá al Consejo Regional, un informe actualizado que comprenderá:

3.1. Necesidades del transporte interprovincial de pasajeros reclamadas por autoridades locales, usuarios y transportistas.

3.2. Demanda y oferta de transporte interprovincial en general, por cada ruta autorizada

3.3. Relación de vehículos y empresas autorizadas, precisando antigüedad y características de los vehículos. Las características a informar serán: Marca, Modelo, N° de placa, N° de motor, N° de chasis, N° de asientos, peso neto y tipo de combustible utilizado.

3.4. Reporte mensual de intervenciones realizadas a unidades vehiculares en las diferentes rutas, que no impliquen acciones de fiscalización.

3.5. Acciones de fiscalización, tipo de infracciones detectadas, relación de sanciones.

3.6. Relación de terminales provisionales autorizados, detallando: ubicación, área, capacidad operativa, identificación del administrador del terminal.

3.7. Relación de accidentes, detallando: fecha del accidente, N° de víctimas, empresa a la que pertenece el vehículo, placa del vehículo, categoría y clase del vehículo, nombre del conductor, causas del accidente, y acciones adoptadas por la Gerencia.

3.8. Estado de la infraestructura vial en cada ruta.

3.9. Conclusiones y recomendaciones.

Sobre la base del informe presentado, el Consejo Regional determinará la pertinencia de emitir normas regionales complementarias.

Artículo 4º: De la publicación y vigencia

Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en el Diario de Avisos Judiciales del Departamento de Arequipa, y la publicidad electrónica en la página web del Gobierno Regional de Arequipa, conforme al artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; la misma que entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

La tramitación de la publicación será a cargo de la Secretaría del Consejo Regional, mientras que el costo que esta irrogue será cubierto por el Órgano Ejecutivo Regional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróguese los Artículo 1º y 2º de la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Los vehículos autorizados en atención a la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA, que no cumplan con las condiciones señaladas en el numeral 3.1. de su Artículo 3º modificadas mediante la presente Ordenanza, excepcionalmente podrán prorrogar su autorización de circulación por seis (06) meses adicionales, al término de los cuales deberán proceder de manera obligatoria a la sustitución de por lo menos el 25 % de sus unidades cada cuatro (04) meses hasta alcanzar la sustitución total, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.3 del Artículo 2º de la presente norma regional.

Segunda.- Las autorizaciones nuevas que cumplan las disposiciones de la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA y sus modificaciones, sólo procederán si son solicitadas conforme a norma, dentro de los noventa (90) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, siendo que las solicitudes que se presenten y/o subsanen fuera de dicho plazo quedarán suspendidas hasta que conforme al Diagnóstico de Mercado del Transporte Regular de Personas a nivel Interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa debidamente aprobado, pueda determinarse su procedencia.

Tercera.- Las empresas de transportes que cuentan con Certificado Temporal de Habilitación Técnica de Terminal Terrestre, en atención a la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA, a efecto de la renovación del mismo por un (01) año adicional, deberán adecuarse a lo señalado en el numeral 3.2. del Artículo 3º de la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA modificada mediante la presente

norma, contando para tal efecto con la prórroga de dicho certificado por 90 días calendario, al término de los cuales la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones deberá aprobar la renovación solicitada, de ser el caso.

Cuarta.- Encargar al Órgano Ejecutivo Regional, la asignación de recursos necesarios para la elaboración del Diagnóstico de Mercado del Transporte Regular de Personas a nivel Interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, a través de una entidad especializada, en un plazo máximo de nueve (09) meses, al término de los cuales deberá presentarse y sustentarse ante el Consejo Regional, para su debate y aprobación.

Quinta.- Encargar al Órgano Ejecutivo Regional priorice la contratación y/o implementación de un servicio de monitoreo satelital (GPS) para el control y supervisión del cumplimiento de las normas de transporte terrestre en cuanto a: velocidad, rutas, lugares de partida, recojo de pasajeros, y otros aspectos necesarios tendientes a mejorar las condiciones de seguridad del transporte interprovincial; contando para tal efecto con un plazo máximo de tres (03) meses desde la vigencia de la presente norma.

Sexta.- Disponer que el Órgano Ejecutivo Regional, a través de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, presenten al Consejo Regional, la propuesta de modificación al TUPA Regional a efecto de incorporar el procedimiento N° 495 -A señalado en el numeral 3.2. de la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA, modificado mediante la presente.

Sétima.- Las solicitudes de autorización que se encuentren en trámite conforme a la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente Ordenanza en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, caso contrario deberán reiniciar su trámite.

Octava.- En el caso de solicitudes de autorización para realización de Transporte Regular de Personas a nivel Interprovincial en rutas que no cumplan con lo señalado en el literal h) del numeral 3.1. del Artículo 3° de la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA modificada mediante la presente, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones evaluará la pertinencia de su otorgamiento, en cuyo caso deberá autorizarse exclusivamente el servicio en vehículos M3 Clase III de menor peso a 5.7 toneladas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Primera.- La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, considerará el Diagnóstico de Mercado del Transporte Regular de Personas a nivel Interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa debidamente aprobado, como instrumento de gestión, para identificar y recomendar al Consejo Regional el cierre de rutas saturadas, así como para determinar el otorgamiento de autorizaciones o renovaciones, y el incremento y/o sustitución de unidades vehiculares. Asimismo, sobre dicha base, recomendará al Consejo Regional, la modificación o derogación de la Ordenanza Regional N° 153-AREQUIPA y modificaciones.

Segunda.- Para efecto del cumplimiento de la cuarta y quinta disposiciones complementarias transitorias de la presente Ordenanza, el Órgano Ejecutivo Regional a través de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones creará un Fondo Económico para la elaboración de Diagnóstico e implementación de Sistema GPS, el que deberá estar constituido mínimamente por el 25% de los Recursos Directamente Recaudados - RDR de la referida Gerencia.

Tercera.- Ante cualquier situación no prevista en la presente Ordenanza, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones deberá aplicar el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificaciones en cuanto corresponda.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los nueve días del mes de abril del 2013.

JOSE CÁRCAMO NEYRA
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil trece.

JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional Arequipa

931464-1

Aprueban modificación del TUPA del Gobierno Regional Arequipa aprobado mediante Ordenanza Regional N° 118 - Arequipa

ORDENANZA REGIONAL N° 222-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 2768, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, mediante Ley N° 29014 se adscribe los CETICOS-Matarani al Gobierno Regional de Arequipa, determinándose mediante Decreto Supremo N° 019-2009-PCM la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de CETICOS, y, con Ordenanza Regional N° 084 - Arequipa se determina la relación organizacional entre el Gobierno Regional de Arequipa y CETICOS - Matarani; en tal sentido, con Ordenanza Regional N° 118-Arequipa se aprobó el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, en cual se considera los procedimientos administrativos de CETICOS - Matarani, como órgano descentralizado del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, por el Principio de "Legalidad del Procedimiento" regulado en el artículo 36° de la Ley N° 27444/Ley de Procedimiento Administrativo General, los procedimientos, requisitos y costos de los procesos administrativos del Gobierno Regional, se establecen y aprueban por medio de Ordenanzas, conforme al artículo 15° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM/que aprueba los Lineamientos para elaboración del TUPA en el marco de la Ley N° 27444; asimismo, el artículo 12° del cuerpo legal precitado, establece que para efectos de la aprobación del TUPA se deberá presentar conjuntamente con el proyecto de TUPA, la siguiente documentación: ((a)) Proyecto de norma que apruebe el TUPA, ((b)) Informe técnico de la Oficina de Planeamiento o quien haga sus veces, y ((e)) Formato de sustentación legal y técnica de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la Entidad;

Que, dentro de este marco legal, mediante Oficio N° 475-2013-GR/GGR la Gerencia General Regional remite al Consejo Regional el proyecto de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Arequipa, en el extremo referente a los procedimientos administrativos de CETICOS - Matarani para su aprobación, adjuntando: i) Proyecto de Ordenanza Regional que Aprueba la Modificación del TUPA, ii) Informe N° 126-2013-GRA/OPDI de la Oficina Regional de Planeamiento y Desarrollo Institucional, y iii) Formato de sustentación legal y técnico de los procedimientos administrativos, debidamente suscritos por los responsables, conforme al numeral 9 del artículo 8° del D.S. N° 079-2007-PCM;

Que, las instancias administrativas del Ejecutivo Regional han cumplido con las disposiciones reguladas en la Ley N° 27444, Ley N° 29060, Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM y

el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM; luego entonces, conforme a lo previsto en el inciso a) del artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobierno Regional, es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, por estas consideraciones antes citadas, el Consejo Regional, de conformidad con la Ley N° 27783, de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA;

SE ORDENA:

Artículo 1°.- Disposición Aprobatoria

APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Arequipa aprobado mediante Ordenanza Regional N° 118 - AREQUIPA, en el extremo referido a los Procedimientos Administrativos del CETTCOS - Matarani, que consta de treinta y cuatro (34) procedimientos, contenidos en los Anexos: ((a)) el Listado de procedimientos, y, ((b)) El Formato TUPA que contiene compendiado los procedimientos.

Artículo 2°.- Vigencia

La presente Ordenanza Regional entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Difusión

ENCARGAR a la Oficina Regional de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional, ejecute las acciones y/o medidas pertinentes tendientes a cumplir con la difusión del TUPA aprobado en el Portal de "Servicio al Ciudadano y Empresa - PSCE", y también, remitir electrónicamente el mismo al correo electrónico tupasgo@pcm.gob.pe, de conformidad con lo regulado en el artículo 19° y último párrafo del numeral 2) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM.

Artículo 4°.- Publicación Oficial y Electrónica

DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, y el Diario de Avisos Judiciales "La República"; asimismo, SE ENCARGA a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, publique electrónicamente en la Página Web tanto el texto íntegro de la presente Ordenanza Regional, como sus anexos, de conformidad con lo regulado en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 009-2001-JUS.

La tramitación de la publicación será a cargo de la Secretaría del Consejo Regional, mientras que el costo que esta irrogue será cubierto por el Órgano Ejecutivo Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los veintitrés días del mes de abril del 2013.

JOSE CÁRCAMO NEYRA
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil trece.

JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional Arequipa

931535-1

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Aceptan renunciias formuladas por la empresa Duke Energy Egenor Sociedad en Comandita por Acciones, a autorizaciones para la generación de energía eléctrica en las Centrales Térmicas Sullana y Paita

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
- PIURA

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 081-2013/
GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR**

Piura, 19 de abril de 2013

VISTO:La Carta 0-66-2012 con Registro N° 1729, por medio de la cual la empresa "DUKE ENERGY EGENOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", inscrita en el asiento C00051 de la Partida N° 11018850 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX- Sede Lima, solicita su renuncia a la autorización para generación de energía eléctrica en la Central Térmica Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-99-EM/VME, de fecha 21 de Diciembre de 1999, se otorga favor de la empresa "DUKE ENERGY EGENOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", la autorización para generación de energía eléctrica en la Central Térmica Sullana, con una potencia instalada de 4,96 MW, ubicada en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura;

Que, mediante documento con registro de ingreso N° 1729 de fecha 19 de noviembre de 2012, la empresa "DUKE ENERGY EGENOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" formuló renunciar a la autorización de generación de energía otorgada, por el retiro de los grupos ALCO-2, ALCO-3 y ALCO-5, para lo cual argumentó que la unidad de generación se encontraba en estado de obsolescencia, no siendo posible obtener los estándares adecuados de confiabilidad que requiere la prestación de servicio de suministro eléctrico;

Que, mediante el Oficio N° 6468-2010-OSINERGMIN-GFE, de fecha 15 de octubre de 2010, el Organismo Supervisor de la Inversión de la Energía y Minería – OSINERGMIN, entre otros puntos, informó que el retiro de la autorización de generación eléctrica en la Central Térmica Sullana, sea aprobado cuando la línea Paragsha-Conococha-Huallanca-Cajamarca se encuentre operativa, dado que estas unidades puedan contribuir a superar contingencia donde se presente bajos niveles de tensión en el área norte;

Que, mediante el Oficio N° 1142-2013-OS-GFE de fecha 15 de febrero de 2013, el Organismo Supervisor de la Inversión de la Energía y Minería – OSINERGMIN, entre otros puntos, informó que estando en operación la línea Paragsha-Conococha-Huallanca-Cajamarca; se puede aprobar la renuncia de autorización de generación de energía eléctrica en la Central Térmica Sullana;

Que la petición se ampara en las disposiciones contenidas en el literal d) del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales;

Que, estando a lo dispuesto en dicha norma, así como en lo establecido al ítem 21, literal c) del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Energía y Minas, aprobado por Ordenanza Regional N° 200-2011-GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR, procede aceptar la renuncia formulada y, por consiguiente, cancelar la autorización otorgada mediante la Resolución Ministerial N° 705-99-MEM/DM;

Que la Unidad Técnica de Electricidad de la Dirección Regional de Energía y Minas, luego de haber verificado y

evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, ha emitido el informe N° 020-2013-GRP-DREM-UTE-LGM;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobada por Decreto Ley N° 25844 y su reglamento, aprobado por D.S N° 009-93-EM, el TUPA de la Dirección Regional de Energía y Minas, estando a la opinión favorable de la Unidad Técnica de Electricidad y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la Renuncia formulada por la empresa "DUKE ENERGY EGENOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" a la autorización para la generación de energía eléctrica en la Central Térmica Sullana y, en consecuencia, téngase por Cancelada la referida autorización, otorgada mediante Resolución Ministerial N° 705-99-EM/VME, de fecha 21 de Diciembre de 1999.

Artículo Segundo.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- Póngase a conocimiento de OSINERGMIN y la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO GUZMAN ZEGARRA
Director Regional de Energía y Minas

931909-1

**DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
- PIURA**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 082-2013/
GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR**

Piura, 19 de abril de 2013

VISTO: La Carta 0-67-2012 con Registro N° 1728, organizado por la empresa "DUKE ENERGY EGENOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", inscrita en el asiento C00051 de la Partida N° 11018850 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX- Sede Lima, por lo cual solicita se acepte su renuncia a la autorización para la generación eléctrica en la Central Térmica Paita, otorgada mediante Resolución Ministerial N° 704-99-EM/VME, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 704-99-EM/VME, de fecha 21 de Diciembre de 1999, se otorga a favor de la empresa "DUKE ENERGY EGENOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" de la autorización para generación de energía eléctrica en la Central Térmica Paita, con una potencia instalada de 4,96 MW, ubicada en el Distrito y Provincia de Paita, Departamento de Piura;

Que, mediante los documentos con registro de ingreso N° 1061 de fecha 12 de julio de 2010, la empresa "DUKE ENERGY EGENOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" formuló renunciar a la autorización otorgada, por el retiro de los grupos EMD-1, SKODA-2 y SKODA-3, para lo cual argumentó que la unidad de generación se encontraban en estado de obsolescencia, por lo cual no es posible obtener los estándares adecuados de confiabilidad que requiere la prestación de servicio del suministro eléctrico;

Que, mediante el Oficio N° 6468-2010-OSINERGMIN-GFE de fecha 15 de octubre de 2010, el Organismo Supervisor de la Inversión de la Energía y Minería – OSINERGMIN, entre otros puntos, informo que el retiro de la autorización para generar energía eléctrica en la Central Térmica Paita sea aprobado cuando la línea Paragsha-Conococha-Huallanca-Cajamarca se encuentre operativa, dado que esta unidad puedan contribuir a superar contingencia donde se presente bajos niveles de tensión el área norte;

Que, mediante el Oficio N° 1142-2013-OS-GFE de fecha 15 de febrero de 2013, el Organismo Supervisor de la Inversión de la Energía y Minería – OSINERGMIN,

entre otros puntos, informo que estando en operación la línea Paragsha-Conococha-Huallanca-Cajamarca se puede aprobar la renuncia de autorización de generación de la Central Térmica Paita;

Que la petición se ampara en las disposiciones contenidas en el literal d) del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, estando a lo dispuesto en dicha norma, así como en lo establecido al Ítem 21, literal c) del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Energía y Minas, aprobado por Ordenanza Regional N° 200-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR, procede aceptar la renuncia formulada y, por consiguiente, cancelar la autorización otorgada mediante la resolución Directoral Ministerial N° 704-99-MEM/DM, de fecha 21 de Diciembre de 1999;

Que la Unidad Técnica de Electricidad de la Dirección Regional de Energía y Minas, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, ha emitido el informe N° 020-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DREM-UTE/LGM;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Ley N° 25844 y su Reglamento D.S. N° 009-93-EM, el TUPA de la Dirección Regional de Energía y Minas, contando con la opinión favorable de la Unidad Técnica de Electricidad y la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la Renuncia formulada por la empresa "DUKE ENERGY EGENOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" a la Autorización para la generación de energía eléctrica en la Central Térmica Paita y, en consecuencia, téngase Cancelada la referida autorización, la misma que fue otorgada mediante la Resolución Ministerial N° 704-99-EM/VME, de fecha 21 de Diciembre de 1999.

Artículo Segundo.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- Póngase a conocimiento de OSINERGMIN y la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO GUZMAN ZEGARRA
Director Regional de Energía y Minas

931909-2

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

**Disponen la recepción de obras de
habilitación urbana denominada
"Urbanización Paraíso de Santa Clara"**

**RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA
N° 344-2013-MDA/GDU-SGHUE**

Ate, 19 de abril de 2013

LA SUBGERENTE DE HABILITACIONES URBANAS Y
EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ATE

VISTO:

El Expediente N° 13303 de fecha 04 de Abril de 2013, seguido por la INMOBILIARIA, ASESORIA LEGAL E INTEGRAL SANSEI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA debidamente representado por su Gerente General Liliana Seragaki Heshiki; por el cual solicitan la Recepción de Obra de Habilitación Urbana denominada "Urbanización PARAISO DE SANTA CLARA" del terreno

con un área bruta total de 14,585.55 m², constituido por parte del Lote 87-A y del 87-B, con frente a la Av. Daniel A. Carrión en el Fundo La Estrella, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; cuyos Proyectos de Modificación de Habilitación Urbana fueron aprobados mediante Resolución de Subgerencia N° 469-2012-MDA/GDU-SGHUE de fecha 13 de junio de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Subgerencia N° 469-2012-MDA/GDU-SGHUE de fecha 13 de Junio de 2012, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones de la Municipalidad Distrital de Ate, aprueba de acuerdo con el Plano signado con N° 020-2012-SGHUE-GDU/MDA, y memoria descriptiva que forma parte de la presente Resolución, el Proyecto modificado de Habilitación Urbana para Uso Residencial de Densidad Media "RDM" del terreno con un área de 14,585.55 m² constituido por los Lotes 87 A, 87 B del Fundo La Estrella, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima. Estableciéndose, como aporte de Recreación Pública un área de 1,021.11 m² constituido por el Parque N° 1; de otro lado, se dispone en el artículo tercero de dicha Resolución que los lotes 2, 3, 4 Mz. D, los lotes 5 y 6 Mz. D y el lote 10 Mz. B, quedan en garantía de pago del aporte de Parques Zonales, Ministerio de Educación y Renovación Urbana respectivamente, los cuales serán cancelados ante las entidades competentes, previo a la recepción de obra, de conformidad con el artículo 10° de la Ordenanza N° 836-MML;

Que, mediante el Expediente N° 13303-13, la empresa recurrente solicita la Recepción de Obra con Replanteo de Lotización, señalando que existe una ligera modificación no sustancial en cuanto a las medidas perimétricas y área de algunas lotes como en la manzana A; los lotes N° 1 y 2, en la manzana B; los lotes N° 1, 2, 9, 9-A, 10, 11 y 15, en la manzana C; el lote N° 15. Asimismo, señalan que transfirieron el Lote 06 de la manzana D con un área de 206.14 m² correspondiente al aporte de Parques Zonales a SERPAR- LIMA, mediante Minuta de Cesión de Transferencia, quedando un déficit de 85.57 m², realizando el pago respectivo; Por lo cual, los cambios efectuados corresponden a un Replanteo de Lotización al no haber disminuido los aportes reglamentarios ni haber alterado el diseño urbano.

Que, mediante Liquidación N° 105-2012-MDA/GDU-SGHUE de fecha 11 de Abril de 2012, indicado en sexto considerando de la Resolución de Subgerencia N° 469-2012-MDA/GDU-SGHUE, se valoriza el déficit del aporte del Servicio Público Complementario de Otros Fines, correspondiente a un área de 291.71 m² y el derecho de licencia siendo la suma ascendente a S/.78,923.60 y mediante Recibo N° 0010103469 de fecha 16/04/12, pagado en la tesorería de esta corporación municipal acreditan la cancelación de dicha liquidación,

Que, mediante Resolución Jefatural N° 4267-2012-ED de fecha 21 de Diciembre de 2012, el Ministerio de Educación, aprueba la valorización del aporte reglamentario de 291.71 m², en dinero por el monto de S/. 11,960.11 a favor del Ministerio de Educación, en virtud del proceso de modificación de habilitación urbana, para Uso Residencial de Densidad media "RDM" del terreno con un área de 14,585.55 m² constituido por los Lotes 87 A, 87 B del Fundo La Estrella, ubicado en el distrito de Ate; y con la Factura N° 001-0007765 (fs. 25) de fecha 26 de Diciembre de 2012, los administrados acreditan la cancelación del mencionada déficit de aporte,

Que, mediante constancia de cancelación de aporte por Renovación Urbana emitida por EMILIMA – Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima, se deja constancia que la empresa SANSEI S.A.C., ha realizado el depósito correspondiente al pago por el concepto del déficit del aporte reglamentario de Renovación Urbana, el cual asciende a la suma de US\$ 29,901.30, correspondiente a un área de 145.86 m².

Que, mediante minuta correspondiente a una de Cesión y Transferencia de derecho de propiedad que otorgan de una parte Inmobiliaria, Asesoría Legal E Integral SANSEI S.A.C. a favor del Servicio de Parques de Lima (SERPAR-LIMA); correspondiente al aporte reglamentario de Parques Zonales, indicándose en la cláusula tercera a foja 19, que la Cedente transfiere en propiedad a favor de SERPAR-LIMA, el Lote 06 de la manzana "D" con un área de 206.14 m² de la habilitación urbana denominada

"Paraíso de Santa Clara" ejecutada sobre el terreno descrito en la primera cláusula, cuyos Linderos y medidas perimétricas se describen en la cláusula que precede; los cuales concuerdan con lo indicado en el plano de replanteo. De otro lado, el aporte total de Parques Zonales es de 291.71 m², habiendo dejado físicamente un área de 206.14 m², quedando un déficit de 85.57 m², el cual mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 273-2013 de fecha 25 de febrero 2013 (fs. 22) se aprueba la valorización de dicho déficit, ascendente a la suma S/. 5,140.19 nuevos soles, y mediante Recibo de Ingresos N° 0086363 (fs. 23) pagado en dicha entidad, acreditan la cancelación de la mencionada valorización,

Que, mediante Carta N° 2228-2010- EGP-C de fecha 27 de Diciembre de 2010, SEDAPAL, comunica a la empresa SANSEI S.A.C., que ha aprobado la Recepción de las Obras de instalación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado con sus respectivas conexiones domiciliarias en un área total de 14,585.55 m² de la urbanización Paraíso de Santa Clara, ubicado en el distrito de Ate,

Que, mediante Carta DPBT.11.1028815, la empresa LUZ DEL SUR, pone en conocimiento la Resolución 0037-11-RDPBT de fecha 07 de Setiembre de 2011, en la cual resuelve dar conformidad al Expediente Técnico de la obra, el cual reúne los requisitos establecidos en el numeral 12.4.1 de la Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE y proceder a la Recepción y puesta en servicio de las obras de electrificación,

Que, mediante Anexo N° 1740-13, la empresa solicitante presenta Declaración Jurada y suscrita además por el Ing. José Carlos Tasaico Flores con colegiatura CIP N° 114014, declarando bajo juramento que las obras de pavimentación de pistas y veredas han sido ejecutadas respetando los lineamientos dispuestos por la Resolución de Subgerencia N° 469-2012-MDA/GDU-SGHUE de fecha 13 de Junio de 2012,

Que, mediante Informe N° 025-2013-MDA/ GDU-SGHUE-JLCHG de fecha 19 de Abril de 2013 emitido por el Área Técnica de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones concluye que se encuentra ejecutado todas las obras básicas y complementarias de habilitación urbana; asimismo, la empresa ha cumplido con cancelar el déficit de los aportes reglamentarios correspondiente al predio matriz y con presentar los requisitos según el Texto Unico de Procedimientos Administrativos vigente.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el artículo 79°, inciso 3.6.1 del Capítulo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; Artículo 75° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, así como, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, Ley N° 29090, su Reglamento y por el Reglamento Nacional de Edificaciones.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECEPCIONAR de conformidad con el Plano de Replanteo N° 021-2013-SGHUE-GDU/MDA y memoria descriptiva suscrita por el profesional responsable Ing. José Carlos Tasaico Flores, con colegiatura CIP N° 114014; que forma parte de la presente Resolución; las Obras de Habilitación Urbana denominada "Urbanización PARAISO DE SANTA CLARA" Para Uso Residencial de Densidad Media "RDM"; y en consecuencia se otorga la libre disponibilidad del mismo, a excepción del lote destinado al aporte reglamentario de parques zonales.

Del Área Bruta del terreno correspondiente de 14,585.55 m², le corresponde un Área Útil total de 9,199.64 m² (vivienda y SERPAR) un área de vías de 4,364.80 m² y un área de Recreación Pública, denominado Parque N° 1 de 1,021.11 m².

El área útil total de 9,199.64 m² (Vivienda 8,993.50 m², SERPAR 206.14 m²) está distribuido de la siguiente manera:

MANZANA	CANTIDAD DE LOTES	NUMERACION	AREA (M2)
A	30	1 al 30	3,958.63
B	16	1 al 9, 9A, 10 al 15	2,438.61
C	15	1 al 15	1,925.82

MANZANA	CANTIDAD DE LOTES	NUMERACION	AREA (M2)
D	06	1 al 06	876.58
04	67	TOTAL	9,199.64

El aporte SERPAR está ubicado en el Lote 06 Mz. D, con un área de 206.14 m²

Artículo Segundo.- INCORPORAR en la jurisdicción del distrito de Ate, la Habilitación Urbana que se recepciona con la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el plazo máximo de 30 días calendario de notificados, por cuenta de los interesados.

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR la presente Resolución de Sub Gerencia, al Registro de Propiedad de Inmueble de la Oficina Registral de Lima y Callao—SUNARP para los efectos de su Inscripción correspondiente; al SERPAR-LIMA, para que celebre la Escritura Pública de cesión y transferencia del aporte reglamentario de Parques Zonales, a EMILIMA, al Ministerio de Educación, a la Municipalidad Metropolitana de Lima, y a los interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CELIA VARGAS DE NUÑEZ
SubGerente de Habilitaciones Urbanas
y Edificaciones

931924-1

MUNICIPALIDAD DE LURIN

Restringen el tránsito vehicular en tramo de la Vía Arterial Antigua Panamericana Sur, mientras dure el proceso constructivo de su rehabilitación y mejoramiento

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 262 /ML

Lurín, 25 de abril de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LURIN

POR CUANTO:

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 24 de abril de 2013, Informe Nº 163-2013-GDU/ML de la Gerencia de Desarrollo Urbano, referente a la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que restringe el tránsito vehicular en la vía arterial de la Antigua Panamericana Sur tramo km. 27.50 al Km. 42.00 y vías alternas, mientras dure el proceso constructivo de su rehabilitación y mejoramiento, aprobado mediante Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad de Lurín; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado precisa que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 29792 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 195º inciso 6) de la Constitución Política del Perú señala que las Municipalidades son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de

sus circunscripciones, incluyendo zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial.

Que, el Artículo 6º del Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito señala que las Municipalidades distritales en materia de tránsito terrestre ejercen funciones de gestión y fiscalización, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones previstas en el presente reglamento.

Que, en los Artículos 14º y 17º del Reglamento Nacional de Tránsito establece que para la clausura, interrupción u ocupación de la vía pública con motivo de la ejecución de obras, la autoridad competente ejerce la autorización, coordinación y supervisión, además dispone que durante la ejecución de obras en la vía pública, debe proveerse un paso alterno que permita el tránsito de vehículos, personas y animales sin riesgo alguno.

Que, el Artículo 239º del citado reglamento de tránsito señala que la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamientos de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas.

Que, la Ordenanza Nº 341/MML, que aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la ejecución, el mantenimiento, rehabilitación, remodelación, señalización horizontal y vertical, semaforización, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras del Sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales y de todas las vías del Cercado de Lima.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 866-2012/MML de fecha 15 de mayo de 2012 y Acuerdo de Concejo Nº 010-2012/ML de fecha 05 de marzo de 2012, se aprobó la Celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Lurín, con el que se delega a ésta Corporación Edil, la formulación, aprobación y ejecución de la obra de infraestructura vial, mantenimiento, rehabilitación, señalización y semaforización, relacionado al tramo comprendido entre el Km. 27.50 al Km. 42.00 de la Vía Arterial Antigua Panamericana Sur.

Que, conforme lo establece el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Lurín, para la Delegación de Facultades respecto a la formulación, aprobación y ejecución de obras de infraestructura vial, mantenimiento, rehabilitación, señalización y semaforización, con el objeto de coadyuvar al mejoramiento del tránsito y vialidad de la Vía Arterial Antigua Panamericana Sur desde el Km. 27.50 hasta el km. 42.00.

Que, en tal sentido deviene en impostergable y de absoluta inmediatez, dictar disposiciones de carácter normativo para favorecer la consecución de la anhelada obra, ya que siendo una Vía de alcance metropolitano, se solicitó la respectiva delegación de facultades a la Municipalidad Metropolitana de Lima, y se suscribió con el Gobierno Nacional el correspondiente convenio para su financiamiento en la etapa de ejecución; resultando de vital importancia que el gobierno Local aúne esfuerzos para actuar de conformidad con sus atribuciones y el espíritu de unidad previsto en el Artículo 43º de la Constitución Política del Estado.

Que, la ejecución de las restricciones de orden vehicular impone no sólo el dictado de normas municipales que contemplen la generalidad de los casos en atención a la accesibilidad de las vías planteadas por la Administración Municipal, sino que además las mismas deben contemplar las situaciones especiales derivadas de la circulación de los vehículos de transporte que por su tamaño y naturaleza implican soluciones específicas que merecen coordinación y condiciones de excepcionalidad a ser ventiladas por el Equipo de Coordinación Central designado mediante Resolución de Alcaldía Nº 047-2013-ALC/ML.

Que, mediante Dictámenes Nros. 004-2013-CPDU-REG/ML de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y 023-2013-CPAL/ML de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, respectivamente; opinan favorablemente respecto a la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que restringe el tránsito vehicular en la vía arterial de la Antigua Panamericana Sur tramo km. 27.50 al Km. 42.00 y vías alternas, mientras dure el proceso constructivo de su rehabilitación y mejoramiento, aprobado mediante Convenio Interinstitucional entre la

Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad de Lurín; y,

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º inciso 8) y Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa de lectura y aprobación de actas, la siguiente:

**ORDENANZA QUE RESTRINGE
EL TRANSITO VEHICULAR EN LA VIA ARTERIAL
ANTIGUA PANAMERICANA SUR TRAMO
KM. 27.50 AL KM. 42.00 Y VIAS ALTERNAS
MIENTRAS DURE EL PROCESO CONSTRUCTIVO
DE SU REHABILITACION Y MEJORAMIENTO
APROBADO MEDIANTE CONVENIO
INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA
DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DE LURIN**

Artículo Primero.- RESTRINGIR el tránsito vehicular en la Vía Arterial Antigua Panamericana Sur, tramo comprendido entre el Km. 27.50 al Km. 42.00 y vías alternas mientras dure el proceso constructivo de su rehabilitación y mejoramiento aprobado mediante Convenio interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad de Lurín, conforme al Anexo que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Equipo de Coordinación Central designado con Resolución de Alcaldía N° 047-2013-ALC/ML, para que actúen de enlace y coordinación permanente con las empresas de carga, a fin de viabilizar el tránsito de su maquinarias atendiendo a las características propias.

Artículo Tercero.- FACULTAR al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones de carácter técnico que viabilicen la restricción vehicular materia de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCOMENDAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano para que a través del Área de Transporte de la Municipalidad de Lurín, en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Policía Nacional del Perú, supervisen el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Quinto.- EXHORTAR a la administración para que realice actividades de empoderamiento con la población del distrito para que tomen conciencia de la importancia y beneficios de la Obra "Mejoramiento y Rehabilitación de la Antigua Panamericana Sur".

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MARTICORENA CUBA
Alcalde

ANEXO

**VÍAS ALTERNAS AL PROCESO CONSTRUCTIVO DE
REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO
DE LA VÍA ARTERIAL ANTIGUA PANAMERICANA
SUR TRAMO KM. 35 + 920 AL KM. 40+ 190.96
- LURIN.**

NORTE A SUR:

Inicio: Auxiliar Norte/Sur de Vía Arterial Antigua Panamericana Sur Km. 34.00 (Paradero Ladrillera) – Calle 1 – Av. Las Palmeras – Camino Carrozable – Calle "B" altura de grifo Petroperú- Calle A-Calle 8 - Auxiliar Sur /Norte de Vía Arterial Antigua Panamericana Sur intersección Paradero La Cruz - Av. Los Jardines - Auxiliar Sur/ Norte Autopista Panamericana Sur – Ca. Este (Completo Deportivo Chapeta).

SUR A NORTE:

Inicio: Auxiliar Sur /Norte de Vía Arterial Antigua Panamericana Sur altura Jr. Las Praderas – Jr. Las Palmeras - Av. Ancash – Jr. Prolongación Castilla – Jr. Castilla – Av. San Pedro – Prolongación Bolívar – Vía Arterial Antigua Panamericana Sur Km. 34.00.

931543-1

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA EL SALVADOR**

**Aprueban Ordenanza que implementa
sanciones para obras de construcción
o demolición en el distrito**

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 276-MVES**

Villa El Salvador, 26 de abril de 2013

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Informe N° 067-2013-GDU/MVES de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 149-2013-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 126-2013-GM-MVES de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 01-2013-CDUyT/MVES de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia de conformidad con los Art. 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley 27680 y en concordancia con el Art. 11 del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 3) del artículo 79º, establece que las Municipalidades deben normar regular y otorgar autorizaciones, decretos, licencias y realizar la fiscalización de construcciones, remodelación o demolición de inmuebles o declaratorias de fábricas;

Que, el artículo 46º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que a través de ordenanza se determina el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificatorias mediante Ley N° 29476, Ley N° 29898 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, regulan el Procedimiento del Trámite de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre de 2008, señalando en su última modificatoria que podrán regularizarse hasta el 31 diciembre del año 2013, conforme al procedimiento que establece el Reglamento de la Ley N° 29090;

Que, la administración Municipal viene observando en el distrito, incremento de edificaciones y/o demoliciones, informales y/o que carecen de licencias de obra y por ende de la respectiva Declaratoria de Fábrica, por lo que resulta necesario complementar mediante Ordenanza Municipal la Ley N° 29090 y su Reglamento, a fin de establecer nuevos criterios, mediante mecanismos adecuados, en especial en temas relacionados con la detección y sanción de infracciones en aplicación de la facultad de fiscalización de la Municipalidad, y así prevenir posibles riesgos de tener construcciones inseguras sin supervisión profesional y con el consiguiente hecho de transgredir, las normas y parámetros técnicos vigentes;

Que, mediante Informe N° 067-2013-GDU/MVES la Gerencia de Desarrollo Urbano, propone el "Proyecto de Ordenanza que Implementa Sanciones para las Obras de Construcción o Demolición del distrito", asimismo con Informe N° 149-2013-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por el proyecto de Ordenanza propuesta, recomendando sea aprobado por el Concejo Municipal, ya que la misma coadyuvará al cumplimiento de la Línea Estratégica N° 4, del Plan Integral de Desarrollo Concertado al 2021, respecto al "Crecimiento ordenado y desarrollo de infraestructura y equipamiento urbano de la ciudad";

Que, con Dictamen N° 01-2013-CDUyT/MVES la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte, luego

del análisis pertinente del proyecto de ordenanza, considera que es necesario dictar normas dentro de la jurisdicción que sirvan para encauzar dentro de la legalidad a un gran sector del Distrito, ello respecto a las obras de construcción y demolición, siendo necesario dictar una norma que uniformice los procedimientos sancionadores, cuando se detecte construcciones sin la debida autorización municipal, o sin cumplir con los procedimientos administrativos establecidos para tal fin, por lo cual dictaminan recomendar al Concejo Municipal la aprobación del Proyecto de Ordenanza que Implementa las Sanciones para las Obras de Construcción o Demolición en el Distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 9º numeral 8) y lo dispuesto en el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por mayoría la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE IMPLEMENTA LAS SANCIONES PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN EN EL DISTRITO

CAPÍTULO I

OBJETIVO, ALCANCES Y DEFINICIONES

Artículo 1º.- OBJETO

Establecer las disposiciones normativas, técnicas y administrativas establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, que regirá las SANCIONES PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN QUE NO CUENTEN CON AUTORIZACIÓN EN EL DISTRITO, teniendo en cuenta los siguientes criterios: La flexibilización de la aplicación de las nuevas técnicas legales que regulan los procedimientos de regularización de las Edificaciones ejecutadas sin la respectiva licencia de obra, así con la de otorgamiento de licencias de obra nueva, ampliaciones, modificaciones y licencia de obra menor, incentivando con ello la formalidad en las edificaciones, con el fin de mejorar la calidad de vida de los propietarios y vecinos del distrito. Teniendo como base legal los siguientes:

BASE LEGAL:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ
- LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972
- LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LEY N° 27444
- LEY N° 29090, LEY DE REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES.
- REGLAMENTO EL D. S. N° 024-2008-VIVIENDA DE LA LEY N° 29090
- REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES - R. N. E.

Artículo 2º.- ÁMBITO

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza, se circunscribe al Distrito de Villa El Salvador, siendo de estricta aplicación a todas aquellas personas naturales o jurídicas propietarias de bienes inmuebles de esta jurisdicción, que construyan o deseen construir, adecuar o solicitar licencia de obra y/o similar, en todas sus etapas, aún si sus domicilios fiscales, se ubicasen fuera del distrito de Villa El Salvador.

Artículo 3º.- PRINCIPIOS

El procedimiento administrativo sancionador observa los principios de la potestad sancionadora administrativa establecida en el Art. 230º de la Ley N° 27444 y se adecua a la Ley N° 29090 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA.

Artículo 4º.- DEFINICIONES

1. INFRACCIÓN

Es toda acción u omisión que signifique el incumplimiento de las normas de competencia municipal

que establezca obligación y/o prohibiciones de naturaleza administrativa.

2. INFRACTOR

Es toda persona natural o jurídica que incumpla por acción u omisión las normas de competencia municipal, existe solidaridad en la condición del infractor en los casos de copropiedad o cuando se trate de nuevo propietario del predio, donde se constate la infracción.

3. SANCIÓN

Es la consecuencia jurídica permitida de carácter administrativo que se deriva de la verificación de la comisión de una conducta que contraviene disposiciones administrativas de competencia municipal, en materia de construcción.

4. MULTAS

Es la sanción que consiste en la imposición del pago de una suma de dinero impuesta al infractor y sujeto a las normas vigentes establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley N° 29090 - Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su Reglamento el D.S. N° 024-2008/VIVIENDA.

4.1 MULTA PARA EL PROPIETARIO

- Cuando se efectúe la demolición o se ejecute una obra sin autorización municipal bajo cualquier modalidad o naturaleza, se impondrá una multa equivalente al 10% del valor de la obra o avance correspondiente.
- Cuando incumpla o no acate la orden de paralización de obra, pese a ser previamente notificado por la autoridad competente, se impondrá una multa adicional equivalente al 50% de la multa impuesta originalmente.
- Cuando no cuente con un profesional responsable encargado de la supervisión y ejecución de la obra, in situ, se impondrá una multa adicional equivalente al 30% de la multa impuesta para construir sin licencia.
- Cuando en el proceso constructivo, no se cumpla con las medidas de seguridad normados por el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, o el Reglamento Nacional de Edificaciones constituye falta grave.

4.2 MULTA PROFESIONAL

- Cuando se inicie la demolición o construcción de una obra, sin obtener la licencia de obra respectiva, cuya responsabilidad está a su cargo se impondrá una multa equivalente al 5% del valor de la obra, con cargo de informar a su Colegio Profesional respectivo, del incumplimiento al código de ética profesional.
- Cuando en la ejecución de la obra, que se encuentre bajo su responsabilidad profesional se cometan transgresiones o infrinjan los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios o el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, se impondrá una multa equivalente al 5% del valor de la obra, con cargo de informar a su colegio Profesional respectivo, del incumplimiento al código de ética profesional.
- Cuando en el proceso constructivo, no se cumpla con las medidas de seguridad normados por el Instituto Nacional de Defensa Civil INDECI, o el Reglamento Nacional de Edificaciones constituye falta grave, se impondrá una multa equivalente al 5% del valor de la obra con cargo de informar a su colegio Profesional respectivo, del incumplimiento al código de ética profesional.
- En ningún caso la cancelación de la multa impuesta al propietario y profesional responsable, los exonera de concluir y/o iniciar el trámite de regularización de licencia de obra, al cual se deberá obtener bajo los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA - MVES.

Artículo 5º.- AUTORIDADES COMPETENTES

El procedimiento administrativo sancionador cuenta con autoridades instructoras y decisorias.

- Es autoridad instructora el inspector municipal de quien se presume la veracidad de los hechos comprobados en el ejercicio de sus funciones.
- Son autoridades decisorias: la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Rentas y la Gerencia Municipal.

Artículo 6º.- APOYO DE OTRAS DEPENDENCIAS Y DE LA POLICÍA NACIONAL

Todas las dependencias municipales están obligadas a prestar apoyo para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

En caso de ser necesario, el órgano decisorio podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

Artículo 7º.- ACCIONES DE FISCALIZACIÓN

Los Inspectores Municipales realizarán las acciones de control urbano, fiscalización y operativos especiales a efectos de verificar el cumplimiento de la Reglamentación Técnica, parámetros normativos y normas municipales vigentes en materia de construcción.

Artículo 8 º.- DENUNCIA DE CONSTRUCCIONES CLANDESTINAS

Todo vecino está facultado para comunicar a la autoridad municipal por escrito o por cualquier otro medio, aquellos hechos contrarios a las normas vigentes, o cuanto tuviera conocimiento de construcciones irregulares, para que la dependencia competente efectúe la constatación y de comprobarse la irregularidad, iniciará de oficio de control urbano emitiéndose de ser el caso la notificación del control urbano emitiéndose de ser el caso la notificación administrativa y/o expidiendo la Resolución Gerencial, consignando los datos de la sanción.

Artículo 9 º.- DE LAS OBLIGACIONES

Toda persona natural o jurídica que desee ejecutar una obra de construcción, demolición, ampliación, modificación y remodelación, en su propiedad, cualquiera sea el uso, deberá sujetarse estrictamente al cumplimiento del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, que será solicitado previamente para tal fin, conforme al TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos) de la Municipalidad de Villa El Salvador y a el D.S. Nº 024-2008-VIVIENDA.

Es obligatoria la presentación del Anteproyecto en consulta y/o Proyecto integral sobre la edificación que se desea ejecutar, el mismo que será sometido a su calificación y aprobación por parte de la Comisión Técnica Distrital Revisora de Proyectos, luego del cual se emitirá la Licencia de Obra respectiva conforme a los procedimientos administrativos establecidos en la Ley Nº 29090.

Todo aquel que ejecute o inicie una construcción, deberá contar obligatoriamente con un profesional responsable de obra, quien será encargado directo de la ejecución y es responsable de dirigir la obra, asegurándose que la ejecución de la misma, se realice de conformidad al proyecto aprobado y a la licencia respectiva, debiendo adecuar sus acciones a lo normado en los Art. 28 al 35 de la Norma G. 030 del Reglamento Nacional de Edificaciones (R. N. E.)

Artículo 10º.- DE LAS FALTAS SANCIONABLES

1. Constituye falta sancionable la ejecución de obras sin contar con la Licencia Definitiva.

2. Cuando el propietario de un inmueble efectúe obras de construcción, cualquiera sea su naturaleza, sin haber obtenido de la Municipalidad la respectiva licencia de obra, el mismo que será sancionado con el 10% del valor de la construcción y/o avance conforme lo señala el Art. 70º numeral 70.3 del D.S. Nº 024-2006-VIVIENDA. El mismo que se actualizará de acuerdo a los índices vigentes al momento de efectuarse el acto administrativo sancionador.

3. Efectuar negligentemente obras sin autorización municipal y no contar con un profesional que supervise el proceso de ejecución y cumplimiento de las normas técnicas y urbanísticas vigentes, poniendo en riesgo la estructura de la edificación y las edificaciones colindantes y se formulara la denuncia ante el órgano jurisdiccional competente.

4. Continuar con las construcción cuando exista orden de paralización de obra, demolición y/o se encuentre notificado por infringir los parámetros urbanísticos normativos o transgredir el Reglamento Nacional de Edificaciones. Se sancionará con multa al propietario.

5. Cuando se interponga queja por algún propietario y/o copropietario del inmueble, por ocupación de áreas

comunes o similares sin autorización. Se sancionará con multa al propietario.

6. Cuando se construya sobre áreas de dominio público.

7. Cuando no se levante y/o apruebe las observaciones formuladas por la Comisión Técnica Revisora de Proyectos, pese a tener licencia temporal o similar algún expediente en trámite y/o en abandono. Se sancionará al propietario y profesional responsable.

8. Construir sin respetar los planos aprobados en la licencia de obra y no tener autorización para ello.

9. Colocar desmonte, material de construcción o elementos en la vía pública durante el proceso constructivo, que obstruyan el tránsito peatonal o vehicular.

10. Cuando no se cumpla de dotar con los elementos y medidas de seguridad durante el proceso constructivo, establecido por el Instituto Nacional de Defensa Civil INDECI o el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, se sancionará al propietario y profesional responsable.

11. Por no acatar disposiciones municipales vigentes y/o desacato a la autoridad municipal.

Artículo 11 º.- MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Son sanciones que tienen por finalidad impedir que la conducta infractora se siga desarrollando, la aplicación de estas medidas pueden ser simultánea y/o alternativa a la imposición de las multas indicadas anteriormente y son los siguientes:

1. RETIRO.- Sanción que consiste en retirar elementos que obstaculicen el libre tránsito de las personas o de vehículos, colocados sin respetar las condiciones indicadas en la autorización Municipal, aun si se trata de material de construcción.

2. PARALIZACIÓN DE OBRA.- Es la sanción pecuniaria consistente en la supervisión de las labores en una construcción u obra iniciada sin contar con licencia de obra o que pongan en peligro la salud, higiene o seguridad pública, las paralizaciones por contar con proyecto de obra desaprobado por incumplimiento de las observaciones de la supervisión en general por contravenir las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

3. DEMOLICIÓN DE OBRA.- Sanción no pecuniaria, que consiste en la destrucción total o parcial de una construcción que fue hecha contraviniendo las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, disposiciones municipales sobre edificaciones, ordenanzas o reglamento sobre seguridad de defensa civil y otros que corresponda, asimismo no respetar las condiciones de la Licencia de Obra, ni salubridad o estética de la edificación, etc.

4. EJECUCION DE OBRA.- Es la sanción administrativa no pecuniaria que consiste en la realización por parte del infractor, de trabajos, de reparación o construcciones destinadas a reponer las cosas al estado anterior a comisión de la conducta infractora o a cumplir las disposiciones municipales vigentes.

Artículo 12 º.- REINCIDENCIA

Se entiende por reincidencia cuando el infractor persiste o continua con la infracción, es decir con la ejecución de obra no autorizada dentro de los 30 días siguientes de emitida la Resolución Gerencial, en cuyo caso la multa a aplicar se incrementará en un 50% a la anterior.

CAPÍTULO II**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR****Artículo 13 º.- ETAPA DE INSTRUCCIÓN**

La etapa instructora corresponde a la atención y calificación de la infracción administrativa, será conducido por la autoridad instructora a que se refiere el Art. 5º de la presente Ordenanza.

El inspector municipal iniciará el procedimiento administrativo sancionador, aun cuando fuese detectado por orden de un superior, otro órgano y/o entidades y emitirá la notificación para su calificación de acuerdo a los hechos verificados.

Artículo 14 º.- NOTIFICACIÓN

La notificación impuesta por el inspector municipal

es el documento que dispone el inicio del procedimiento administrativo sancionador, el mismo que deber ser llenado con letra de imprenta en forma clara conteniendo, los nombres y apellidos o razón social, dirección exacta, documentos de identidad, información detallada de la infracción o falta cometida, fecha y hora u otra información necesaria para su correcta notificación.

Artículo 15º.- DESCARGO

El presunto infractor y/o representante legal notificado deberá formular sus descargos por escrito ante la Unidad de Administración Documentaria y Atención al Usuario dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación utilizando los medios de defensa admitidos en el ordenamiento jurídico, de presentar o no descargo dentro del plazo establecido la autoridad calificará la notificación administrativa de acuerdo a la norma vigente emitiendo el informe correspondiente.

Artículo 16º.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTO Y DICTAMEN

La autoridad podrá requerir la exhibición, presentación de documentos o información que considere necesarios para establecer la comisión de la infracción y responsabilidad del administrado dentro de un plazo no menos de 5 días, vencido el plazo para presentar o no descargo dentro del plazo establecido, la autoridad emitirá su dictamen en el plazo de 10 días y mediante acto administrativo, expresara su decisión emitiendo la Resolución Gerencial correspondiente.

CAPÍTULO III

ETAPA DECISORIA

Artículo 17º.- RESOLUCIÓN GERENCIAL

La Gerencia de Desarrollo Urbano es el órgano administrativo encargado de emitir la Resolución Gerencial y podrá disponer la realización de acciones complementarias siempre que sean necesarias y se pronunciará sobre la comisión de la infracción y responsabilidad del administrativo. En caso se establezca la responsabilidad del administrado se aplicará la sanción que corresponda y de ser el caso informará al Procurador Público, cuando se presente indicios de un delito, procediendo a la denuncia correspondiente. Caso contrario se archivará.

Artículo 18º.- MEDIDA CAUTELAR PREVIA

Iniciando el procedimiento administrativo sancionador, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remitirá la Resolución Gerencial que dispone la adopción de la medida cautelar previa, y las medidas complementarias que aseguren la eficacia de la Resolución emitida, a fin que se registre preventivamente en la base de datos con cargo al Estado de Cuenta del Predio, registro que estará a cargo de la Unidad de Desarrollo Institucional Tecnología de la Información y Estadística.

La interposición de recursos impugnativos no suspenderá la ejecución de las sanciones impuestas pudiendo dictarse las medidas cautelares previas para su debido cumplimiento. Dichas medidas, podrán ser levantadas o modificadas durante el curso del procedimiento, de oficio o a instancia de parte.

CAPÍTULO IV

RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 19º.- ACTOS IMPUGNABLES

Pueden ser objetos de impugnación la Resolución Gerencial que imponga una sanción conforme a los establecidos en los Artículos 208º y 209º de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales, Ley N° 27444.

Artículo 20º.- RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN

Es competente para resolver el recurso de reconsideración la autoridad decisoria que impuso la sanción en este caso la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Artículo 21º.- RECURSOS DE APELACIÓN

El recurso de apelación será resuelto por la Gerencia Municipal, agotándose con esta intervención la vía administrativa.

CAPÍTULO V

EXTINCIÓN DE SANCIONES

Artículo 22º.- EXTINCIÓN DE SANCIONES

La sanción se extingue por las siguientes causales:

1. Por el pago de la multa y/o cumplimiento de la sanción impuesta
2. Cuando el recurso impugnativo se declara fundado y se revoca la sanción
3. Por prescripción según la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27444
4. Por muerte del infractor.

CAPÍTULO VI

EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES

Artículo 23º.- OBLIGACIÓN EXIGIBLE

Las resoluciones que establezcan sanciones tendrán mérito ejecutivo cuando hayan sido consideradas o hayan sido confirmadas en última instancia administrativa.

Artículo 24º.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA

La ejecución de resoluciones se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979 y sus modificatorias.

El incumplimiento de resoluciones emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 21º de la presente Ordenanza originará la aplicación de las medidas correctivas previstas en el artículo 13º de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979 y sus modificatorias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- REGISTRO DE PROFESIONALES

Todos los profesionales que desarrollan actividades inherentes a su profesión en el ámbito del distrito, deberán registrarse en el libro, que para este caso se apertura en la Gerencia de Desarrollo Urbano, el mismo que contendrá toda la información actualizada de cada profesional.

Segunda.- FORMATOS DE NOTIFICACIÓN

La Gerencia de Desarrollo Urbano será la encargada de Aprobar los Formularios de notificación a ser impuesta por los inspectores municipales en mérito a lo establecido en la presente Ordenanza.

Tercera.- CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Ciudadano, en mérito a lo dispuesto por la presente Ordenanza la elaboración del Anexo que deberá incluirse al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (C.U.I.S.) de la Entidad Edil.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única.- PROCEDIMIENTO EN TRÁMITE

Los procedimientos administrativos sancionadores que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se regirán por la normativa anterior hasta su culminación, en cuanto les sea aplicable, siendo de aplicación inmediata a estos procedimientos las medidas complementarias establecidas en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- DEROGACIÓN DE NORMAS

Deróguese toda norma en la parte que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

Tercera.- MODIFICACIÓN DE NORMAS

Modificar el literal c) del artículo 83º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 170-MVES, debiendo quedar redactado de

la siguiente forma: "c) Emitir y controlar el cumplimiento de las licencias de obra: nueva, remodelación, demolición o ampliación, así como autorizaciones y certificaciones, entre otros; fiscalizando en los casos de incumplimiento de normas o de ser el caso remitir a la Gerencia de Rentas la resolución pertinente."

Incluir en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (C.U.I.S.) de la Entidad Edil las Infracciones y Sanciones según lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria de la presente Ordenanza, las mismas que serán aplicadas conforme al procedimiento establecido en la presente norma.

Cuarta.- REGLAMENTACIÓN

Facúltase al Alcalde del distrito para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar normas complementarias y/o reglamentarias a la presente Ordenanza.

Quinta.- DE SU CUMPLIMIENTO

Encargar a la Unidad de Administración Documentaria y Atención al Usuario, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Rentas, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, a la Unidad de Finanzas y a la Unidad de Desarrollo Institucional Tecnología de la Información y Estadística, el cumplimiento de lo establecido en la presente norma.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

931786-1

Disponen el embanderamiento general por aniversario del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 010-2013-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de abril de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe Nº 118-2013-GM-MVES de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el 11 de mayo de cada año se conmemora el Aniversario de la Fundación del Pueblo de Villa El Salvador, esta fecha nos remonta al año de 1971, en el que más de 9000 familias fueron reubicadas en la Hoyada Baja de Tablada de Lurín, dando nacimiento de esta manera a lo que más tarde sería el Distrito de Villa El Salvador, creado mediante Ley Nº 23605 del 01 de junio del año 1983;

Que, mediante Informe Nº 118-2013-GM-MVES, la Gerencia Municipal, señala que al estar próxima la fecha de conmemoración de la Fundación de Villa El Salvador, y con el fin de integrar a los vecinos de nuestro distrito a dichas celebraciones e incentivar una participación cívica resaltando los valores como el respeto y amor a los símbolos patrios, propone el embanderamiento de los inmuebles pertenecientes a nuestra jurisdicción a partir del 09 de mayo del presente año, por un periodo de un mes;

Estando a lo informado y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º y el Artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el embanderamiento general de todos los inmuebles del Distrito de Villa El

Salvador, a partir del 09 de mayo del presente año, el mismo que tendrá una duración de un mes, en mérito a la conmemoración del Aniversario de Fundación y Creación Política del Distrito de Villa El Salvador.

Artículo Segundo.- RECOMENDAR a los vecinos del Distrito de Villa El Salvador, la limpieza y el embellecimiento de las fachadas de los predios de nuestra jurisdicción.

Artículo Tercero.- ENCARGAR que la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística, cumpla con la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Electrónico de la Municipalidad de Villa El Salvador, www.munives.gob.pe; así como a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

931782-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Aprueban Proyecto Educativo Local La Punta 2012-2023

ORDENANZA Nº 002

La Punta, 25 de abril de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión celebrada el 26 de abril de 2013, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 y el Reglamento Interno del Concejo;

VISTO:

El Informe Nº 168-2012-MDLP/GSS de la Gerencia de Servicios Sociales que remite el Proyecto de Ordenanza mediante el cual propone aprobar el Proyecto Educativo Local La Punta 2012-2023 y el Informe Nº 115-2012-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley Nº 27680, y posteriormente modificado por la Ley Nº 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el Artículo 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional;

Que, en aplicación del Artículo 7º de la Ley General de Educación, Ley Nº 28044, se aprobó mediante Resolución Suprema Nº 001-2007-ED el "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú", marco estratégico para tomar decisiones y referente para evaluar la acción educativa del Estado y de la sociedad. A su vez, con Ordenanza Regional Nº 000018 de fecha 4 de julio de 2011, el Gobierno Regional del Callao aprueba el Plan Educativo Regional 2010-2023, principal instrumento de planificación y orientación de la educación en la región que sirve para un trabajo concertado, articulado y sinérgico de todos los actores regionales;

Que, la Gerencia de Servicios Sociales remite el Informe de visto, señalando que el Proyecto Educativo Local La Punta 2012-2023 contiene la problemática priorizada por la

comunidad educativa y actores de la sociedad civil en cuanto a la escuela, familia y comunidad; asimismo, la visión, misión objetivos, las políticas educativas, la propuesta pedagógica y los indicadores de gestión que se aspira alcanzar al 2023 en el campo de la educación en beneficio del Distrito;

Que, siendo que la presente tiene por objetivo cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y siendo de interés de la comunidad, en aplicación del numeral 3.2 del Artículo 14º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se encuentra exceptuada de la publicación del proyecto de la misma;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto unánime de sus miembros, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROYECTO EDUCATIVO LOCAL LA PUNTA 2012-2023

Artículo 1º.- APROBAR el Proyecto Educativo Local del Distrito de La Punta como instrumento vinculante de planificación y gestión que contiene políticas públicas educativas locales pertinentes para el periodo 2012-2023, dentro de los parámetros que enmarcan el Proyecto Educativo Regional del Callao, el Proyecto Educativo Nacional, la Ley Orgánica de Municipalidades y el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de La Punta al 2015.

Artículo 2º.- INCLUIR el Proyecto Educativo Local del Distrito de La Punta en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de La Punta al 2015 como parte del Objetivo Estratégico correspondiente al Eje: Fortalecimiento de capacidades, seguridad e integración social.

Artículo 3º.- APROBAR la creación del Consejo Participativo Local de Educación del Distrito de La Punta como instancia de concertación, monitoreo, evaluación de las políticas públicas de educación de las políticas públicas de educación a nivel local contenidas en el Proyecto Educativo Local del Distrito de La Punta.

Artículo 4º.- El Consejo Participativo Local de Educación del Distrito de La Punta estará integrado por los representantes de la Municipalidad Distrital de La Punta, del Ministerio de Educación-Dirección Regional de Educación del Callao, de las instituciones educativas de la jurisdicción, y de los representantes de las instituciones públicas y privadas del Distrito.

Artículo 5º.- Facúltese al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta para que mediante Decreto de Alcaldía constituya, convoque y reglamente el funcionamiento del Consejo Participativo Local de Educación del Distrito, y dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PIO SALAZAR VILLARÁN
Alcalde

931499-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

**Disponen la creación del Programa
"Buen Contribuyente Huaralino".**

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 005-2013-MPH**

Huaral, 26 de abril del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Dispone la Creación del Programa "Buen Contribuyente Huaralino"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al Artículo 52º del TUO del Código Tributario, es competencia de los Gobiernos Locales administrar exclusivamente las Contribuciones y Tasas Municipales, sean estas últimas, Derechos, Licencias o Arbitrios, y por excepción los Impuestos que la Ley les asigne.

Que, constituye función de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, la lucha contra la evasión y elusión tributaria, debiendo para ello, no solo estrechar los márgenes de control de cumplimiento de las obligaciones tributarias, sino también implantar políticas de promoción de la cultura tributaria.

Que, forma parte de la política de incentivo al cumplimiento del pago voluntario, la organización de beneficios que favorezcan a los contribuyentes que de manera oportuna cumplen con el pago de los tributos a su cargo.

Que, resulta necesario establecer mecanismos que de manera progresiva, logren el incremento del universo de contribuyentes que cumplen de manera oportuna con sus obligaciones tributarias;

Que, a su vez el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales a disponer que éstos tengan competencia para crear, modificar, y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria en su Informe Técnico 008-2013-MPH-GRyAT/SERO de fecha 12 de Marzo del 2013, señala que con el propósito de reducir el grado de morosidad de los contribuyentes del Distrito de Huaral a niveles más razonables, así como estimular el pago por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales; es conveniente realizar un beneficio denominado "BUEN CONTRIBUYENTE HUARALINO", como un incentivo especial para premiar a los contribuyentes del Distrito de Huaral, que no tengan deudas con la Municipalidad por conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales. Los mismos que gozarán de la mencionada condición durante el ejercicio fiscal 2013.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 0261-2013-MPH-GAF de fecha 01 de Abril del 2013, opina por la procedencia para la realización de un beneficio denominado "BUEN CONTRIBUYENTE HUARALINO", que premie e incentive el pago por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales a los contribuyentes del Distrito de Huaral.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del Artículo 9º y 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el Voto Unánime de los Señores Regidores, aprobaron la siguiente:

ORDENANZA

**"QUE DISPONE LA CREACIÓN DEL PROGRAMA
"BUEN CONTRIBUYENTE HUARALINO".**

Artículo Primero.- La Municipalidad de la Provincia de Huaral, llevará a cabo un beneficio denominado "BUEN CONTRIBUYENTE HUARALINO", cuya finalidad es fomentar y promover una cultura de cumplimiento puntual y oportuno de las Obligaciones Tributarias por los conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, entre los contribuyentes del Distrito de Huaral, como un incentivo especial para premiar a los contribuyentes que no tengan deudas con la Municipalidad Provincial

de Huaral. Los mismos que gozarán de la mencionada condición durante el Ejercicio Fiscal 2013.

Artículo Segundo.- Son contribuyentes hábiles para participar de dicho beneficio todos los contribuyentes de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, que hayan cumplido con el pago en su totalidad de sus Obligaciones Tributarias y No Tributarias hasta el Periodo 2013, según los criterios establecidos en el Reglamento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, Apruebe el Reglamento del Programa "BUEN CONTRIBUYENTE HUARALINO".

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria todo lo referente a la Organización del Programa "BUEN CONTRIBUYENTE HUARALINO", a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental para coordinar la ejecución de los servicios solicitados por el Contribuyente, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas la realización de los Procesos para la identificación de los Contribuyentes Hábiles para gozar de dicho beneficio, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la difusión del mismo y acciones correspondientes.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICTOR HERNÁN BAZÁN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial

931522-1

Autorizan realización del Sorteo Público denominado "Premiando tu Puntualidad 2013" durante los meses de julio y diciembre de 2013

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 006-2013-MPH

Huaral, 26 de abril del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Autoriza el Sorteo Público para los meses de Julio y Diciembre 2013 – por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, constituye función de la Administración Tributaria Municipal, la lucha contra la evasión y elusión tributaria, debiendo para ello, no solo estrechar los márgenes de control de cumplimiento de las obligaciones tributarias, sino también implantar políticas de promoción de la cultura tributaria.

Que, forma parte de la política de incentivo el cumplimiento del pago voluntario, la organización de sorteos que favorezcan a los contribuyentes que de manera oportuna cumplen con el pago de los tributos a su cargo.

Que, resulta necesario establecer mecanismos de manera progresiva, logren el incremento del universo de contribuyentes que cumplen de manera oportuna con sus obligaciones tributarias.

Que, el Artículo 55º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Bienes, Rentas y

Derechos de cada Municipalidad constituye su Patrimonio y que se administra en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley.

Que, a su vez el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú, otorga Potestad Tributaria a los Gobiernos Locales a disponer que éstos tengan competencia para crear, modificar, y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria en su Informe Técnico 004-2013-MPH-GRyAT/SERO de fecha 14 de febrero del 2013, señala que con el propósito de reducir el grado de morosidad de los contribuyentes de la Provincia de Huaral a niveles más razonables, así como estimular el pago por conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales; es conveniente realizar un sorteo público, como incentivo especial para premiar a los contribuyentes de la Provincia de Huaral, que al 31 de Julio y 31 de Diciembre del presente año no tengan deudas con la Municipalidad por conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Que, los bienes muebles que adquiera la municipalidad constituirán un bien de dominio privado de la Municipalidad, por lo tanto puede ser objeto de un sorteo lo que legalmente se denominaría "donación" como incentivo tributario para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias; debiendo someterse a pleno del concejo para que de ser el caso lo autorice.

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización mediante Informe Nº 041-2013-MPH/GPPR-SGP de fecha 25 de Febrero del 2013, señala que el Proyecto de Ordenanza Sorteo Público 2013, como incentivo especial para premiar a los contribuyentes de la Provincia de Huaral, que al 31 de Julio y 31 de Diciembre del presente año, no tengan deudas con la municipalidad por conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, los que en su conjunto no deberán exceder de S/. 15,000.00 nuevos soles por cada fecha de Sorteo, equivalente hasta el importe de S/. 30,000.00 nuevos soles, por lo que se otorga la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe Nº 0278-2013-MPH-GAF de fecha 05 de Abril del 2013, opina por la procedencia para la Aprobación del Proyecto de Ordenanza que Autoriza el Sorteo Público 2013, cuyo objetivo es reducir el grado de morosidad de los Contribuyentes de la Provincia de Huaral a niveles más razonables, así como estimular el pago de los impuestos.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del Artículo 9º y 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el Voto Unánime de los Señores Regidores, aprobaron la siguiente:

ORDENANZA

"QUE AUTORIZA EL SORTEO PÚBLICO PARA LOS MESES DE JULIO Y DICIEMBRE 2013 – POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2013".

Artículo Primero.- La Municipalidad de la Provincia de Huaral, llevará a cabo un Sorteo Público denominado "PREMIANDO TU PUNTUALIDAD 2013", cuya finalidad es fomentar y promover una cultura de cumplimiento puntual y oportuno de las Obligaciones Tributarias por los conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, entre los contribuyentes de la Provincia de Huaral, que se llevará a cabo el día 31 de Julio y 31 de Diciembre del presente año, en el frontis del Local de la Municipalidad Provincial de Huaral, sito en la Plaza de Armas s/n Huaral, a horas 11:00 de la mañana.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR para el Sorteo antes señalado, la adquisición y el otorgamiento de los siguientes premios:

Artefactos Electrodomésticos: 01 Refrigeradora, 01 Equipo de Sonido, 01 Televisor LED 3D, 01 Cocina, 01 Lavadora, 01 Microondas y 01 Computadora.

Muebles para el Hogar: 01 Juego de Sala.

Artículo Tercero.- Son contribuyentes hábiles para participar en el Sorteo Público, todos los contribuyentes del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, que a la fecha del sorteo hayan cumplido con el pago en su totalidad de

sus obligaciones tributarias por los conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el periodo 2013, según los criterios establecidos en las Bases del Sorteo.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, Apruebe las Bases del Sorteo Público denominado "Premiando Tu Puntualidad 2013".

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la coordinación general del Sorteo, a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria todo lo referente a la Organización del Sorteo, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, ejecutar las acciones administrativas y presupuestarias que correspondan, a la Gerencia de Administración y Finanzas la adquisición oportuna de los bienes que constituyen los premios del Sorteo, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas la realización de los Procesos para la identificación de los Contribuyentes Hábiles para gozar de dicho beneficio, a Secretaria General para la coordinación respectiva con la Notaría y el Ministerio del Interior y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la difusión del mismo.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VÍCTOR HERNÁN BAZÁN RODRÍGUEZ
Alcalde Provincial

931526-1

Establecen Régimen de Incentivos Tributarios

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007-2013-MPH

Huaral, 26 de abril del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece el Régimen de Incentivos Tributarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - D.S. Nº 135-99-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; estipulando su Artículo 41º que: "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administre. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, constituye función de la Administración Tributaria Municipal, la lucha contra la evasión y elusión tributaria, debiendo para ello, no solo estrechar los márgenes de control de cumplimiento de las obligaciones tributarias, sino también implantar políticas de promoción de la cultura tributaria.

Que, forma parte de la política de incentivo el cumplimiento del pago voluntario, la realización de incentivos tributarios que favorezcan a los contribuyentes que de manera oportuna cumplen con el pago de los tributos a su cargo.

Que, resulta necesario establecer mecanismos que de manera progresiva, logren el incremento del universo de contribuyentes que cumplen de manera oportuna con sus obligaciones tributarias.

Que, el Artículo 55º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituye su patrimonio y que se administra en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley.

Que, a su vez el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú, otorga Potestad Tributaria a los Gobiernos Locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar, y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria en su Informe Técnico Nº 010-2013-MPH-GRyAT-SERO de fecha 11 de Abril del 2013, señala que con el propósito de reducir el grado de morosidad de los contribuyentes de la Provincia de Huaral a niveles más razonables, así como estimular el pago por concepto de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala e Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, es conveniente realizar Beneficios Tributarios, como incentivo especial para los contribuyentes de la Provincia de Huaral.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe Nº 0380-2013-MPH-GAF de fecha 24 de Abril del 2013, opina por la procedencia para la Aprobación del Proyecto de Ordenanza que Establece el Régimen de Incentivos Tributarios, cuyo objetivo es reducir el grado de morosidad de los Contribuyentes de la Provincia de Huaral y optimizar en forma sostenida los niveles de Recaudación de la Corporación Municipal.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del Artículo 9º y 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el Voto Unánime de los Señores Regidores, aprobaron la siguiente:

ORDENANZA

"QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS"

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º.- OBJETO DE LA NORMA.- Establézcase el Régimen de Incentivos a favor de los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huaral, cuyo objeto es: "Reducir los niveles de morosidad, aplicables a los contribuyentes deudores por sus obligaciones tributarias contraídas con la Municipalidad Provincial de Huaral.

Artículo 2º.- VIGENCIA.- El período de vigencia de la presente Ordenanza será hasta el 31 de Julio del 2013, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 3º.- DESESTIMIENTO DE RECLAMACIONES.- El acogimiento a la presente Ordenanza por los contribuyentes que cuenten con expedientes en reclamo o impugnación pendientes de Resolución, genera presunción para la Administración Municipal, sin admitir prueba en contrario, del desistimiento de los mismos, enviándose dichos expedientes a su archivamiento definitivo.

CAPÍTULO II

GERENCIA DE RENTAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Artículo 4º.- DEL RÉGIMEN DE INCENTIVOS.- El régimen de incentivos dispuesto en el Artículo 1º comprende: Las deudas pendientes o las que se generen en las Vía Ordinaria y Coactiva: por Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala e Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos.

Artículo 5º.- DE LAS DEUDAS PENDIENTES.- A las deudas señaladas en el Artículo 4º se les condonará los intereses moratorios, factor de reajuste, de acuerdo a los criterios siguientes:

A).-Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala, e impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos.

1.- Condonación del 100% de intereses moratorios y factor de reajuste.

2.- Condonación del 100% de gastos y costas procesales.

Artículo 6º.- DE LOS FRACCIONAMIENTOS VIGENTES.- Aquellos contribuyentes que hayan realizado fraccionamientos antes de la vigencia de la presente Ordenanza, podrán acogerse al presente incentivo tributario; para lo cual deberá pagar al contado las cuotas pendientes de pago.

Artículo 7º.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD.- Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución o compensación alguna.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Queda establecido que la presente norma es de acogimiento voluntario; en consecuencia la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva seguirá recepcionando y tramitando los valores consentidos; y las medidas cautelares proseguirán su curso, las que sólo serán suspendidas, si el administrado se acoge al presente Régimen de Incentivos, presentando su respectivo expediente solicitando la Suspensión del Procedimiento de Ejecución Coactiva; adjuntando copia del recibo de pago.

Segunda.- Suspéndase, por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente norma, facultándose al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral para que mediante Decreto de Alcaldía prorogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.

Tercera.- La Gerencia de Rentas y Administración Tributaria está facultada a dictar, mediante Resolución de Gerencia, los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza en lo que le compete.

Cuarta.- Encargar a Secretaría General la Publicación de la presente Ordenanza, asimismo a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente ordenanza.

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VÍCTOR HERNÁN BAZÁN RODRÍGUEZ
Alcalde Provincial

931527-1

Aprueban Reglamento del Programa "Buen Contribuyente Huaralino"

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 006-2013-MPH

Huaral, 29 de abril del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUARAL

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 005-2013-MPH de fecha 26 de Abril del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley Nº 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza Nº 005-2013-MPH de fecha 26 de Abril del 2013, se dispuso LA CREACIÓN DEL PROGRAMA "BUEN CONTRIBUYENTE HUARALINO", para los contribuyentes del Distrito de Huaral, afectos al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales que hayan cumplido con el Pago de sus Obligaciones Tributarias y No Tributarias, según los criterios establecido en el presente Reglamento.

Que, el Artículo Tercero de la Ordenanza indicada, en el considerando precedente autoriza al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento del PROGRAMA "BUEN CONTRIBUYENTE HUARALINO".

Que, estando a lo indicado y con los vistos de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, y la Sub Gerencia de Imagen Institucional.

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal Nº 005-2013-MPH;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del PROGRAMA "BUEN CONTRIBUYENTE HUARALINO", el cual forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, a Secretaria General y Sub Gerencia de Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR HERNÁN BAZÁN RODRÍGUEZ
Alcalde Provincial

931528-1

Aprueban Bases del Sorteo Público denominado "PremiandotuPuntualidad 2013"

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 007-2013-MPH

Huaral, 29 de abril del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUARAL

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 006-2013-MPH de fecha 26 de Abril del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley Nº 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza Nº 006-2013-MPH de fecha 26 de Abril del 2013, se autorizó para el 31 de Julio y 31 de Diciembre del 2013, el Sorteo Público denominado "Premiando tu puntualidad 2013", para los contribuyentes de la Provincia de Huaral, afectos al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales que al 31 de Julio y al 31 de Diciembre del 2013 hayan cumplido con el Pago de sus Obligaciones Tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, según los criterios establecidos en la presente Bases del Sorteo.

Que, el Artículo Cuarto de la Ordenanza indicada, en el considerando precedente autoriza al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las Bases de dicho Sorteo.

Que, estando a lo indicado y con los vistos de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, y la Sub Gerencia de Imagen Institucional.

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 006-2013-MPH;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR las Bases del Sorteo Público denominado "Premiando tu Puntualidad 2013", el cual forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, Secretaría General y Sub Gerencia de Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR HERNÁN BAZÁN RODRÍGUEZ
Alcalde Provincial

931530-1

Exoneran de proceso de selección la contratación de proveedor de insumos para el Programa del Vaso de Leche y el Programa de Complementación Alimentaria y PANTBC

ACUERDO DE CONCEJO
N° 036-2013-MPH-CM

Huaral, 26 de abril del 2013

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 1378 y 1380-2013/MPH-GAYF-SGLYCP de fecha 18 de Abril del 2013 de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, sobre Declaración de Desabastecimiento Inminente de Insumos para el Programa de Vaso de Leche y Programa de Complementación Alimentaria y PANTBC; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica con la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 22 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1017, considera "Desabastecimiento" a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia del bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad, a la contratación de los bienes, servicios y obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación.

Que, con el Informe N° 1378 y 1380-2013/MPH-GAYF-SGLYCP, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Huaral,

indica la necesidad de Declarar en Desabastecimiento Inminente el Programa de Vaso de Leche y el Programa de Complementación Alimentaria y PANTBC, y Aprobar la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del Proveedor que suministrará los insumos para la Ejecución de dichos Programas, por cuanto si no se adopta estas acciones en forma efectiva e inmediata se pone en riesgo la realización del mismo.

Que, mediante Informe Legal N° 355-2013-MPH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal favorable por la PROCEDENCIA de Contratar Vía Exoneración del Proceso de Selección por Causal de Desabastecimiento Inminente de Insumos para la realización del Programa de Vaso de Leche y el Programa de Complementación Alimentaria y PANTBC de la Municipalidad Provincial de Huaral, con la finalidad de garantizar la atención a los niños, madres gestantes, lactantes y ancianos. Así mismo se indica en dicho Informe Legal que el Acuerdo de Concejo que Apruebe la Exoneración del Proceso de Selección, deberá ser Publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) conforme lo dispone el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-EF, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación.

Que, la norma Legal antes acotada en su Artículo 135º señala que la Entidad efectuará las Contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo Proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales solo deben contener lo indicado en los literales b), c), d), e), h), i), del Artículo 26º de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico. La exoneración se circunscribe a la Omisión del Proceso de Selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente; la contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto.

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo, sometida a votación la propuesta en mención queda aprobada por Unanidad de los miembros del Concejo Municipal asistentes a esta sesión.

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los Artículos 9º, 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y de conformidad con las facultades que el Artículo 21º del Decreto Legislativo N° 1017 establece, con el voto unánime de los señores Miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- DECLARAR el Desabastecimiento Inminente del Programa de Vaso de Leche y Programa de Complementación Alimentaria y PANTBC de la Municipalidad Provincial de Huaral, por el lapso de noventa (90) días calendario.

Artículo Segundo.- APROBAR la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación de Proveedor de Insumos del Programa del Vaso de Leche y Programa de Complementación Alimentaria y PANTBC de la Municipalidad Provincial de Huaral, bajo la Modalidad de Situación de Desabastecimiento por un Valor de S/. 97,554.03 nuevos soles mensuales con cargo a las Fuentes de Recursos Determinados por un periodo de noventa (90) días calendario, conforme a lo Informes Técnicos y Legales que justifican la necesidad y procedencia de la exoneración.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Huaral, efectuar los procedimientos de adquisición establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo reglamento.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huaral, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano y en el SEACE dentro de los siguientes diez (10) días hábiles.

Artículo Quinto.- REMITIR el presente Acuerdo de Concejo, así como los Informes Técnicos y Legales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, Unidad Orgánica Dependiente de la Gerencia Municipal, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VÍCTOR HERNÁN BAZÁN RODRÍGUEZ
Alcalde Provincial

931531-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Aprueban Reglamento que regula el proceso de programación y participación en el ajuste del Plan de Desarrollo Concertado y Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 004-2013-MDCH

Chancay, 15 de abril del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHANCAY

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de la fecha, el Informe Nº 045-2013-GM/OPP, presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el cual pone en consideración el proyecto de ordenanza que regula el proceso de programación, concertación y participación en el ajuste del plan de desarrollo concertado y formulación del presupuesto participativo basado en resultados del distrito de Chancay.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º, numeral 17 de la Constitución Política del Estado en concordancia con Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás normas conexas, establece la participación individual y colectiva de los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural de la nación abriendo más espacios de participación a la sociedad civil en la toma de decisiones para fortalecer el desarrollo local integral;

Que, los artículos 17º y 42º inciso g) de la Ley Nº 27783, Ley de bases de la descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos. La gestión pública, va a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia. Siendo de competencia exclusiva de las Municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la política del Perú;

Que, mediante Ley Nº 28056- Ley marco del presupuesto participativo, su modificatoria Ley Nº 29298, el Decreto Supremo Nº 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 142-2009-EF y la Ley Nº 28411- Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en

aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos, donde se menciona las pautas y mecanismo del proceso participativo;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 007-2010 – EF/76.01, la Dirección Nacional del Presupuesto Público, aprobó el instructivo Nº 001-2010 – EF/76.01 – Instructivo para el proceso del presupuesto participativo basado en resultados correspondiente al año fiscal 2011, con la finalidad de que dicho documento sirva como un instrumento orientador de los procesos de planeamiento, programación y presupuesto a nivel local;

Que, dentro de los criterios de la Ley 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional y modificatorias, sobre la ejecución de proyectos de prioridad en necesidades básicas de saneamiento, que responde a las características territoriales que necesiten de inversión y requieran del cofinanciamiento con los gobiernos locales;

Que, mediante la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias nos ha permitido una cartera de proyectos viabilizado por la Oficina de Programación de Inversiones (OPI), que necesitamos que sean financiados por el gobierno provincial, regional, central y de cooperación internacional, en el proceso del Presupuesto Multianual;

Que, en el proceso de introducir una visión plurianual como elemento central del proceso de formulación y ejecución presupuestaria, en línea con lo señalado Ley Nº 27293 y en la exposición de motivos de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 “ la puesta en marcha de un marco presupuestario multianual de inversiones deber ser visto como sólo un paso hacia la introducción gradual de un marco presupuestal multianual, el que debe abarcar todos los gastos del presupuesto”;

Que, mediante Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, artículo 13º, sobre la base de los criterios del Presupuesto por Resultados y el artículo 15º, como principal instrumento de programación financiera y económica del estado, puede constituirse en el motor del cambio en la gestión pública induciendo reformas en el desempeño de las instituciones del estado. Para estos efectos, la Dirección Nacional del Presupuesto Público (DNPP), como ente rector del presupuesto presupuestario, ha establecido los cambios necesarios para adecuar el proceso presupuestario con un nuevo enfoque, el de resultado;

Con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN, CONCERTACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL AJUSTE DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO Y FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE CHANCAY

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento que Regula el Proceso de Programación y Participación en el ajuste del Plan de Desarrollo Concertado y Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Chancay, el mismo que consta de cuarentiún (41) artículos distribuidos en seis (6) títulos, así como cuatro (4) disposiciones finales que en anexo forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y de su Anexo en el Portal Municipal, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 44º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

Artículo Tercero.- DERÓGUESE toda disposición que contravenga la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- PRECÍSESE que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN A. ALVAREZ ANDRADE
Alcalde

931473-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

Aprueban Reglamento Interno del Concejo Municipal de Nuevo Imperial

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, mediante Oficio N° 149-2013-AL-MDNI, recibido el 30 de abril de 2013)

ORDENANZA N° 10-2007-MDNI

Nuevo Imperial, 19 de julio del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO IMPERIAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO IMPERIAL

Visto, en sesión extraordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo determina el numeral 12) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Orgánica de las Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal la aprobación del Reglamento Interno del Concejo Municipal, a propuesta del Alcalde y a lo prescrito por el numeral 14 del artículo 20° del mismo Cuerpo Legal;

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVO IMPERIAL Y CUADRO DE COMISIONES

Artículo Primero.- APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVO IMPERIAL, conformado por diez (10) Capítulos, noventa y cinco (95) Artículos, una (1) Disposición Transitoria y dos (2), Disposiciones Finales, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR EL CUADRO DE COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVO IMPERIAL que forma parte de la presente Ordenanza.

POR LO TANTO.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE ALBERTO GARCIA QUISPE
Alcalde

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVO IMPERIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto.- El presente Reglamento Interno norma la organización y régimen interno del Concejo Municipal, precisa las competencias que la ley establece, el ámbito de las atribuciones y funciones de sus miembros, el desarrollo de las Sesiones, la determinación de las Comisiones del Concejo y sus funciones conforme a la

Ley Orgánica de Municipalidades y otros dispositivos legales, entre ellas:

- a.) Las competencias que la Ley señale como máximo órgano de gobierno.
- b.) El ámbito de las atribuciones de sus miembros.
- c.) El desarrollo de las sesiones de concejo y la formalidad con la que deben de conducirse.
- d.) El funcionamiento de las comisiones de Concejo.

Artículo 2º.- Competencia y Funciones del Concejo.- El Concejo Municipal ejerce con autonomía, funciones normativas, políticas y fiscalizadoras que se encuentran descritas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo a la Constitución Política del Perú. Y el presente Reglamento.

El Concejo ejerce funciones normativas y de fiscalización. Las funciones normativas las ejerce dictando, modificando o derogando ordenanzas y acuerdos conforme a Ley. Las funciones de fiscalización las desempeña a través de comisiones investigadoras o mediante acuerdos en que dispone que la administración de la Municipalidad le informe o tome acciones sobre aquellos asuntos que demanden su intervención.

CAPÍTULO II

DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO

Artículo 3º.- Constitución del Concejo.- El Concejo está constituido por el Alcalde y los Regidores, elegidos en sufragio directo por los vecinos del distrito.

Artículo 4º.- Numero Legal.- El Numero Legal de miembros del Concejo es de cinco Regidores y Alcalde.

Artículo 5º.- Atribuciones del Concejo Municipal.- Corresponde al Concejo municipal las atribuciones establecidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Artículo 6º.- El Alcalde.- El Alcalde integra el Concejo Municipal, lo preside y ejerce sus funciones ejecutivas de conformidad a sus atribuciones señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

El Alcalde es un funcionario público que tiene derecho a su remuneración según lo establecido por la Ley y por Acuerdo del Concejo.

En caso de ausencia por licencia, impedimento temporal o vacancia del Alcalde, el Teniente Alcalde asume la Alcaldía de acuerdo a lo previsto por el Artículo 24° y 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 7º.- Función del Alcalde.- El Alcalde representa al vecindario, es el representante legal de la Municipalidad. Ejerce las funciones administrativas del Gobierno Local de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley orgánica de las Municipalidades.

El Alcalde, en su condición de Presidente del Concejo Municipal, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- 1.- Las establecidas en el Artículo 20° de la Ley orgánica de Municipalidades.
- 2.- Convoca, preside y da por concluidas las Sesiones del Concejo Municipal
- 3.- Propone proyectos de ordenanzas y acuerdos elaborados por la función ejecutiva del Gobierno Local.
- 4.- Formula su voto dirimente en caso de empate.
- 5.- Tramita las solicitudes de información que formulan las Comisiones del Concejo, así como aquellas que efectúen los Regidores.
- 6.- Tiene a su cargo la dirección de los debates y la prerrogativa de exigir a los Regidores que se conduzcan con respeto y buenas maneras durante las sesiones.
- 7.- Concede el uso de la palabra en los términos Reglamentarios.
- 8.- Exige a los Regidores que no se desvíen de la cuestión materia de debate ni vuelvan a tratar sobre un debate que haya concluido. Pudiendo suspender el uso de la palabra al Regidor que persista en esa actitud.

9.- Exige el retiro de frases ofensivas proferidas contra los miembros del Concejo Municipal, contra los funcionarios y demás personas; proponiendo de ser necesario las sanciones reglamentarias.

10.- Ordena el desalojo de la Sala de Sesiones de personas extrañas a la sesión, cuya presencia perturbe el normal desarrollo de la misma.

11.- Ordena el desalojo de la Sala de Sesiones cuando se produzcan desordenes, sin perjuicio de responsabilidad de los infractores.

12.- Dispone la publicación de los nombres de los Regidores que no asistan puntualmente a las sesiones.

Artículo 8º.- Delegación de atribuciones administrativas y políticas del Alcalde.- El Alcalde puede delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.

Son atribuciones políticas delegables las prescritas en los numerales 1, 2, 4, 5, 12, 13, 14, 16, 21, 30, 32 y 34 del artículo 20º de la Ley orgánica de Municipalidades. Las demás se consideran atribuciones administrativas.

Artículo 9º.- Los Regidores.- Los Regidores son miembros del Concejo Municipal, sus atribuciones y obligaciones están señaladas en el Artículo 10º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y en el presente Reglamento Interno del Concejo.

Los Regidores tienen derecho a percibir hasta un máximo de 4 dietas al mes, por asistencia efectiva y previo acuerdo del Concejo Municipal, lo cual no impide que se lleven a cabo más de 4 sesiones mensuales.

En caso de ausencia por licencia, impedimento temporal o vacancia del Regidor, se procederá de acuerdo a lo previsto por el artículo 24º y 25º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 10º.- Funciones de los Regidores.- Los Regidores desempeñan su función conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 11º.- Atribuciones de los Regidores.- Son atribuciones de los Regidores:

- 1.- Proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos.
- 2.- Formular pedidos, informes y mociones de orden del día.
- 3.- Desempeñar por delegación, las atribuciones políticas del Alcalde.
- 4.- Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.
- 5.- Las demás establecidas en el presente Reglamento.

El Regidor que requiera fiscalizar los actos de la Administración Municipal, solicitará el pedido por escrito a los funcionarios, quienes responderán documentadamente y por escrito.

En caso de gravedad, negativa o reiterada negativa a la solicitud de información, dar cuenta al Alcalde y/o a su Comisión según sea el caso, poniendo en conocimiento de los hechos y proponiendo las medidas pertinentes.

Artículo 12º.- Informe de Fiscalización.- El resultado de la fiscalización que realicen los regidores, deberá ser remitido al Despacho de Alcaldía dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la información. Podrán solicitar un plazo adicional de cinco (5) días si la envergadura del caso así lo requiere, a fin de que el Alcalde en uso de sus atribuciones aplique las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 13º.- Obligaciones de los Regidores.- Son obligaciones de los Regidores:

- 1.- Integrar, asistir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales determinadas en el presente Reglamento, así como en las Comisiones o reuniones de trabajo que correspondan o apruebe el Concejo Municipal.
- 2.- Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo y proponer las soluciones a los diversos problemas.

3.- Las demás establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 14º.- Responsabilidad a los Regidores.- Los Regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas.

Artículo 15º.- Moderación de las intervenciones de los Regidores.- Los Regidores deberán guardar moderación en sus intervenciones, evitando utilizar palabras o frase ofensivas y ciñendo sus intervenciones a la materia de sus pedidos, informe o punto en debate, limitándose al tiempo máximo establecido en el presente Reglamento.

Los Regidores deben votar en los asuntos que se sometan a decisión del Concejo; no pudiendo retirarse de la Sesión en el momento de la votación.

Artículo 16º.- Sanciones.- Por incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento el Alcalde y los Regidores pueden ser sancionados por falta grave con la suspensión de su cargo por un periodo máximo de 30 días.

Para la aprobación de la suspensión se realiza la mayoría simple en Sesión Ordinaria o Extraordinaria conforme determina la convocatoria.

Artículo 17º.- Son Faltas graves.- El Alcalde y los Regidores cometen falta grave en los siguientes supuestos:

- 1.- Incumplir las normas establecidas en el presente reglamento.
- 2.- Impedir el funcionamiento del servicio público.
- 3.- Inasistir a tres sesiones ordinarias no consecutivas durante tres meses.
- 4.- Agraviar de palabra, gestos o vías de hecho al Alcalde y/o Regidores en las Sesiones de Concejo.
- 5.- Ejercer coacción, amenaza o violencia contra el Alcalde y Regidores en las Sesiones de Comisión o de Concejo, sin perjuicio de las demás acciones que se pudieran tomar en su contra.
- 6.- Arrogarse la representación de la Municipalidad ante entidades públicas y/o personas naturales o jurídicas privadas, ceremonias, actos oficiales, públicos o privados o similares, sin la autorización del Alcalde.
- 7.- Convocar y presidir sesiones de Comisión y de Concejo cuando no cuenta con las atribuciones y delegaciones de ley; sin perjuicio de las acciones que se pudieran tomar en cuenta.
- 8.- Utilizar o disponer de los bienes de la Municipalidad en beneficio propio o de terceros.
- 9.- Concurrir a la municipalidad en estado de embriaguez o bajo efectos de drogas o estupefacientes.
- 10.- Usar el cargo para efectuar trámites o recibir prebendas.
- 11.- Causar intencionalmente daño material en los locales, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, documentación y demás bienes de la Municipalidad.
- 12.- Participar en actos o manifestaciones en contra de la Institucionalidad Municipal.
- 13.- Usar instrumentos falsos, como si fueran verdaderos, con el propósito de perjudicar o dañar la imagen de la institución y/o la de sus funcionarios y trabajadores.
- 14.- Conspirar, intrigar o confabular directa o indirectamente para desestabilizar a la institución y/o difamar a los miembros del Concejo o a los funcionarios de la Municipalidad.
- 15.- Incurrir en actos de violencia o faltamiento de palabra en agravio de los miembros del Concejo, funcionarios y/o trabajadores municipales.

Artículo 18º.- Suspensión del cargo.- El ejercicio del cargo de Alcalde o Regidor se suspende por Acuerdo de Concejo en los siguientes casos:

- 1.- Por incapacidad física o mental temporal.
- 2.- Por licencia autorizada por el Concejo Municipal, por un periodo máximo de 30 (treinta) días naturales.

3.- Por el tiempo que dure el mandato de detención.

4.- Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo Municipal.

Acordada la suspensión se procederá de acuerdo a lo señalado en el Artículo 24º de la presente ley, según corresponda, constituyendo el Concejo Municipal instancia única.

Concluido el mandato de detención a que se refiere el numeral 3), el Alcalde o regidor reasume sus funciones en forma automática e inmediata, sin requerir pronunciamiento alguno del Concejo Municipal.

Artículo 19º.- Vacancia de Alcalde y Regidores.- La vacancia del cargo de Alcalde o Regidor es declarada por el Concejo en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho a la defensa en los siguientes casos:

- 1.- Muerte.
- 2.- Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular.
- 3.- Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones.
- 4.- Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 (treinta) días consecutivos, sin autorización del Concejo Municipal.
- 5.- Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal.
- 6.- Sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso.
- 7.- Inconurrencia injustificada a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas o 6 (seis) no consecutivas durante 3 (tres) meses.
- 8.- Nepotismo, conforme a ley de la materia.
- 9.- Por incurrir en la causal establecida en el Artículo 63º de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- 10.- Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección.

Para efecto del numeral 5) no se considera cambio de domicilio el señalamiento de más de un domicilio, siempre que uno de ellos se mantenga dentro de la circunscripción territorial.

El procedimiento se regirá conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.-

Artículo 20º.- Reemplazos.- En caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el primer Regidor que sigue en su propia lista electoral.

En el caso de vacancia o ausencia del primer Regidor, lo reemplaza el Regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, y a los regidores los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral.

Artículo 21º.- Ausencias.- Se considera ausencia a los casos establecidos expresamente en el Artículo 25º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES DE CONCEJO

Artículo 22º.- Clases de Sesiones.- El Concejo celebra Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes.

Artículo 23º.- Naturaleza Pública de las Sesiones.- Las sesiones del concejo son públicas, salvo que se refieran a asuntos de seguridad o que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y a la propia imagen, en cuyo caso será una sesión reservada, conforme lo establece el Artículo 13º de la Ley.

Los vecinos que asistan a las sesiones no tomaran parte de los debates. Los que interrumpen serán invitados a dejar la sesión en forma inmediata.

Artículo 24º.- Convocatoria.- El Alcalde señala el día y hora en que se celebran las Sesiones de Concejo.

Artículo 25º.- Oportunidad de la convocatoria.- El Alcalde convoca y preside las sesiones de Concejo. La

Convocatoria a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias se notificarán con cinco (5) días de anticipación, conforme a lo dispuesto en el Art 13º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, notificándose en forma personal y por escrito a cada regidor, con cargo de recepción personal firmado por cada regidor, adjuntándose todos los documentos mociones y proyectos que se trataran en la sesión convocada, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14º de la acotada Ley, publicándose la convocatoria en la Sala de Regidores y de Sesiones, mediarán cuando menos cinco (5) días entre la fecha de recepción y el inicio de la Sesión.

Artículo 26º.- Notificación.- El acto de la notificación tiene por objeto poner en conocimiento de los interesados el contenido de lo acotado o resuelto por los órganos de gobierno y de administración municipal.

Los actos administrativos o de administración que requieren de notificación solo producen efectos en virtud de la referida notificación hecha con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Procedimiento Administrativo General, salvo los casos expresamente exceptuados.

Las notificaciones de carácter tributario se sujetan a las normas del Código Tributario.

Artículo 27º.- Disposición de la información.- Desde el día de la convocatoria, los documentos, mociones y proyectos relacionados directamente o indirectamente con el objeto de la sesión deben estar a disposición de los regidores en las oficinas de la municipalidad o en el lugar de celebración de la sesión, durante el horario de oficina, sin perjuicio que los mismos sean remitidos con la esquila de convocatoria.

Los regidores pueden solicitar con anterioridad a la sesión, o durante el curso de ella los informes o aclaraciones que estimen necesarios acerca de los asuntos comprendidos en la convocatoria. El Alcalde, o quien convoque, está obligado a proporcionárselos, en el término perentorio de dos (2) días hábiles, bajo responsabilidad de quien convoque y el Secretario General. El requerimiento de información de los regidores se dirige al alcalde o quien convoca la sesión.

Artículo 28º.- Aplazamiento de la convocatoria.- La Sesión de Concejo convocada puede ser aplazada por una sola vez, cuando sea solicitada por dos tercios del número legal de sus miembros, por no menos de tres (3) ni más de cinco (5) días hábiles y sin necesidad de nueva convocatoria, para discutir y votar los asuntos que no se consideren suficientemente informados.

Artículo 29º.- Quórum.- El quorum para las Sesiones del Concejo se constituye con la presencia de la mitad más uno de sus miembros hábiles, para el cómputo del quorum no se considera miembros hábiles:

- a.- Los ausentes por causas justificadas.
- b.- Los suspendidos en el ejercicio de sus funciones conforme a Ley.

Artículo 30º.- Número Legal y Número Hábil.- Para efecto del cómputo del quórum y las votaciones, se considera en el número legal de miembros del Concejo Municipal, al Alcalde y Regidores elegidos conforme a la ley electoral correspondiente. Se consideran miembros hábiles del Concejo, al Alcalde y los Regidores que no se encuentren impedidos para ejercer el cargo sea por estar inhabilitado, suspendido o cuenten con licencia de acuerdo a ley, conforme lo que establece el artículo 25º de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972.

Artículo 31º.- Efectos de falta de quórum.- En caso que el Concejo no pueda sesionar por falta de quórum, el Alcalde o quien convoca a la sesión deberá notificar a los Regidores que dejaron de asistir a la sesión convocada, dejando constancia de dicha inasistencia para efectos de la declaración de vacancia en caso se concurra en el supuesto establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 32º.- Inicio de la Sesión.- El Alcalde o quien preside la Sesión dispondrá que el Secretario

General pase lista a la hora señalada en la citación. De no alcanzarse el quorum, se volverá a pasar lista quince minutos más tarde.

De no concurrir el quorum de Ley, a la segunda llamada, el Secretario General asentará en el Libro de Actas la constancia respectiva; indicando los nombres de los concurrentes, de quienes se encuentren con licencia, suspendidos y quienes hubieran faltado injustificadamente.

Artículo 33º.- Presidencia de la Sesión.- Si hubiera quórum, el Alcalde o quien preside en su lugar abrirá la Sesión. En su ausencia las preside el primer Regidor de su lista.

Artículo 34º.- Inasistencia a Sesión.- Se considera inasistente a Sesión al Regidor que se retira antes de indicada la estación de Orden del Día o que llegara después de esta.

El Alcalde o los Regidores podrán justificar su inasistencia a las Sesiones de Concejo por escrito, explicando la causa que será puesta en conocimiento del Concejo.

Artículo 35º.- Levantamiento de la Sesión.- Una Sesión solo puede ser levantada en la estación de Orden del Día, previa consulta y consentimiento de la Sesión, incorporándose, los puntos de agenda que quedaron pendientes, en la Sesión siguiente.

Artículo 36º.- Funciones indelegable del Regidor.- Durante las Sesiones ningún regidor puede asumir la representación de otro ausente para formular en su nombre declaraciones, pedidos o propuestas de ninguna naturaleza.

Artículo 37º.- Invitación a funcionarios o terceros.- El Gerente Municipal asistirá a las Sesiones de Concejo, los funcionarios están obligados a asistir y/o presentar los informes solicitados para las Sesiones que ayuden al Concejo a adoptar las decisiones más convenientes, así como invitar a otras personas cuando así lo requiera el Concejo Municipal a través del Alcalde.

Artículo 38º.- Comportamiento del público asistente.- El público asistente deberá guardar el comportamiento debido y podrá asistir al desarrollo de la Sesión de Concejo.

Si se efectuasen actos o se profieren ofensas, que impidan o alteren el normal desarrollo de la Sesión, se efectuara el llamado al orden. De persistir estos actos u ofensas se invitara al retiro del público asistente de las instalaciones, caso contrario, serán retirados con el apoyo de la fuerza pública y el Secretario General formulara la denuncia penal respectiva. De persistir las alteraciones en el desarrollo de la Sesión de Concejo, el Alcalde o quien haga sus veces podrá suspender o levantar la sesión.

Artículo 39º.- Participación de las Organizaciones.- Las Organizaciones Populares (Vecinales, de Mujeres, Jóvenes, Niños y Adolescentes de la Tercera Edad y Juntas Vecinales) a través de sus representantes acreditados tendrán derecho a voz en las sesiones. Su participación está condicionada a la solicitud que deben presentar ante el Secretario General del Concejo, con no menos de 24 horas de anticipación a la fecha de la sesión y sujeta a lo dispuesto en el artículo precedente.

CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES ORDINARIAS

Artículo 40º.- Sesión Ordinaria.- El Concejo se reúne en Sesión Ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular.

En las sesiones Ordinarias se tomara asistencia, se dará lectura a la Agenda (en caso se tenga previsto previamente) y observara las siguientes estaciones:

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Despacho.
3. Informes.

4. Pedidos.
5. El orden del día.

Estación de Lectura y Aprobación de Acta

Artículo 41º.- Aprobación del Acta.- Iniciada la Sesión se procede a dar lectura del acta de la sesión anterior. El Alcalde puede pedir dispensa de la misma al Concejo. Asimismo, se dispensa la lectura del Acta si la misma ha sido repartida con 48 horas de anticipación al domicilio de los miembros del Concejo, bajo cargo de recepción personal a cada Regidor.

Terminada la lectura o la dispensa, el Alcalde y los Regidores formularan las observaciones que consideren pertinentes a sus intervenciones; de no formularse observación alguna o con las observaciones que se formule, que constaran en el acta correspondiente a la Sesión en que se producen, se dará por aprobada.

Las observaciones serán efectuadas de manera clara, concisa y precisa, toda vez que en esta estación no se admiten debates de ninguna índole.

Estación de Despacho

Artículo 42º.- Despacho.- En la estación de Despacho, se dará cuenta de toda documentación que debe ser puesta en conocimiento del Concejo, respetándose el siguiente orden:

1. Oficios y Cartas.
2. Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos.
3. Informes y dictámenes de Comisiones.
4. Propositiones, pedidos e informes de los Regidores.
5. Propositiones, pedidos e informes de la Administración.
6. Otros documentos.

En esta estación no se admitirá debate.

Artículo 43º.- Trámite del Despacho.- Leídos los documentos puestos a Despacho a que se refiere el Artículo 38º el Alcalde o quien presida la Sesión ordenara el trámite que se deba dar a cada uno de ellos, para su pase a Comisiones o lo que corresponda, así como dispondrá el pase a la Estación de Orden del Día de aquellos documentos que por su naturaleza e importancia, requieren inmediato pronunciamiento del Concejo o lo soliciten alguno de los regidores.

Estación de Informes y Pedidos

Artículo 44º.- Informes.- En la estación de Informes los miembros del Concejo pueden dar cuenta de las gestiones que les hubiera encargado al Concejo o de aquellos asuntos relacionados con las funciones y atribuciones que les señala la ley y que consideren deben ser puestos en conocimiento del Concejo.

Artículo 45º.- Los pedidos que estimen convenientes sobre asuntos que requieran pronunciamiento del Concejo serán breves y concretos, los que pasaran a Orden del Día, los que sean por escrito deben estar debidamente firmados, los que se sustentaran en la Estación de Orden del Día. El Secretario llevara por escrito la relación de los Regidores que soliciten la palabra en estricto orden. En esta estación no se admite debate de ninguna índole y tendrá una duración de treinta (30) minutos.

Artículo 46º.- Tiempo y trámite de Informes y Pedidos.- Los informes y pedidos serán breves y concretos y no excederán de tres (3) minutos. De acuerdo a su importancia, el Alcalde dispondrá que pasen al Orden del Día. Cuando se trate de informe o dictamen de una Comisión informara su presidente o el Regidor designado por el. Si hubiera dictamen en minoría lo efectuara quien lo suscriba.

El Alcalde puede disponer que los informes tengan una duración mayor dependiendo de la trascendencia del tema para el Municipio o para el vecindario.

Artículo 47º.- Explicaciones aclaraciones e informes por el Alcalde.- El Alcalde o quien presida

la Sesión puede dar las explicaciones, aclaraciones e informes necesarios a fin de atender los pedidos que los Regidores formulen. Esta atribución no se entiende como debate.

Estación de la Orden del Día

Artículo 48º.- Inicio de la Orden del Día.- Antes de iniciar la estación de la Orden del Día, el Alcalde dispondrá que se pase lista. Si hubiera el quorum reglamentario, dará por iniciada la estación. Si no lo hubiera, el Alcalde dispondrá que la Sesión se levante.

El pago de la dieta está sujeto a la sesión de esta estación.

Artículo 49º.- Agenda.- La Agenda es elaborada por Secretaría General por disposición del Alcalde, en el orden de ingreso de los documentos referidos en el segundo párrafo del presente artículo, y en caso de los proyectos, pedidos e informes de los Regidores, estos se presentarán ante Secretaría General, con una anticipación hasta de un (1) día hábil de la iniciación de la Sesión convocada.

Artículo 50º.- Puntos del debate y votación.- En la Estación de Orden del Día se debatirá y votará solamente los asuntos señalados en la Agenda y los que durante la sesión hubieran pasado a esta Estación. El Alcalde o a pedido de algún Regidor se podrá modificar el orden en que se debatirán los puntos de Agenda de acuerdo a su naturaleza o urgencia del tema, previo consentimiento del pleno de la Sesión de Consejo.

Artículo 51º.- Fundamentación de los miembros de Concejo.- Los Regidores pueden fundamentar sus dictámenes, informes y pedidos que hubieran pasado a esta Estación.

Artículo 52º.- Debate.- Durante el debate ningún Regidor puede intervenir más de dos veces sobre el mismo asunto, excepto el autor del proyecto, dictamen o pedido para formular aclaraciones o responder preguntas sobre ellos. Si los autores fuesen varios Regidores, designarán a uno para la sustentación.

Las intervenciones se referirán solamente a los asuntos en debate y no se admitirá diálogo entre los Regidores, quienes se dirigirán siempre al Alcalde o a quien presida la sesión.

Artículo 53º.- Frases ofensivas.- Si en el debate se emplearan frases o gestos ofensivos, inadecuados o inconvenientes, el Alcalde llamara al orden al ofensor y, de ser el caso, le pedirá el retiro de las palabras ofensivas, si no retira sus palabras, el Alcalde invitara al ofensor a retirarse de la sala. Producido el retiro el Concejo adoptara las medidas de acuerdo al grado de la falta. En caso que el regidor se resistiese a retirarse de la sala, se suspenderá la sesión por quince minutos; reiniciada esta y de mantenerse la negativa el Concejo adoptara la sanción establecida en el presente Reglamento.

Artículo 54º.- Tiempo de intervención.- La intervención de cada Regidor en el debate no puede exceder los tres (3) minutos salvo que otro Regidor le ceda su tiempo. Si la naturaleza del asunto lo hiciera conveniente, el Alcalde determinara el tiempo adicional requerido.

Artículo 55º.- Forma de Intervención e Interrupción.- Las intervenciones deberán concretarse al punto en debate. Se dirigirán al Alcalde, otro Regidor podrá solicitar la interrupción por intermedio de la Presidencia, quien consultara a quien tiene el uso de la palabra, este podrá concederla hasta por dos minutos.

Artículo 56º.- Fijación de punto de debate.- El Alcalde evitara que el debate derive a asuntos diferentes de los que se tratan. Si considera que el asunto ha sido suficientemente tratado dará por agotado el debate.

El Alcalde puede suspender el debate de algún asunto cuando el caso lo amerite para tratarse en la siguiente sesión.

Artículo 57º.- Llamada al Orden.- Los miembros del Concejo Municipal solicitarán el uso de la palabra dirigiéndose a la presidencia. Si el Regidor se aparta del tema, se le llamara al orden.

Artículo 58º.- Autoría y formalidad de proposiciones.- Las proposiciones se presentan por escrito debidamente sustentado, fechado y firmado por su autor o autores, redactándose con precisión y claridad su parte considerativa y resolutive en los términos requeridos para su aprobación.

Artículo 59º.- Proposiciones en conocimiento del Concejo.- Las proposiciones o Mociones de Orden del Día serán puestas en conocimiento del Concejo en el orden de su presentación. Las proposiciones se presentan por escrito a más tardar dos (2) días anteriores a la convocatoria, la dispensa verbal la tiene el Alcalde a fin de no paralizar la sesión.

Las Mociones de Orden del Día serán presentadas por escrito hasta antes de iniciada la sesión y se referirán exclusivamente al punto en debate.

Artículo 60º.- Asunción de proposición por otros Regidores.- Si una proposición es retirada por su autor o autores, puede ser asumida por otro Regidor continuando en este caso la tramitación o debate en el estado en que se encontraba.

Artículo 61º.- Adición de las proposiciones.- Las proposiciones aprobadas pueden ser adicionadas siempre que las adiciones se formulen por escrito, procediéndose con ellas como si fueran nuevas proposiciones.

Artículo 62º.- Cuestión Previa.- Solo puede admitirse como cuestión previa lo que es asunto vinculado estrictamente a la materia en debate para exponer una mejor idea una precisión o una aclaración La admisión y aprobación requiere voto favorable de la mayoría simple del Concejo.

Artículo 63º.- Cuestión de Orden.- Las cuestiones de Orden son formuladas por el Alcalde o Regidores para exponer una aclaración o mantener el orden cuando el tema sale del contexto en que se debate el Alcalde, luego que el Secretario dé lectura al artículo solicitado de inmediato dispondrá la aplicación del Reglamento en lo que fuese adecuado.

CAPÍTULO V

DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 64º.- Agenda Fija.- En la Sesión Extraordinaria solo se tratan asuntos prefijados en la agenda. Estas sesiones solo constan de las Estaciones de Lectura y Aprobación del Acta y de Orden del Día.

Artículo 65º.- Convocatoria.- La sesión extraordinaria tiene lugar cuando la convoca el Alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros, de conformidad con el artículo 13º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

En el caso de no ser convocada por el Alcalde dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la petición, puede hacerlo el primer Regidor o cualquier otro Regidor, previa notificación escrita al Alcalde. Entre la convocatoria y la sesión mediará cuando menos un lapso de cinco días hábiles.

Si el Alcalde concurre a la sesión así convocada tiene derecho de presidirla: en caso contrario lo presidirá el Primer Regidor o cualquier otro. Si no concurrieran ambos, presidirá el Regidor que sigue en la lista electoral del Alcalde.

En situaciones de emergencia declaradas conforme a Ley, el Concejo puede dispensar el trámite de convocatoria a Sesión Extraordinaria, siempre que se encuentren presentes suficientes regidores como para hacer quorum, para la instalación de la Sesión según la Ley.

Artículo 66º.- Asuntos de Sesión Extraordinaria.- Son materia de Sesión Extraordinaria la aprobación del

Presupuesto, la Cuenta General del Ejercicio. La Memoria Anual y las demás materias que se establezcan mediante Ordenanza. Así como los que por su naturaleza o urgencia se requieran.

CAPÍTULO VI

DE LAS SESIONES SOLEMNES

Artículo 67º.- Celebración de Sesiones Solemnes

Las Sesiones Solemnes se celebran en las oportunidades siguientes:

- 1.- Para la instalación y Juramentación del Concejo al inicio de cada Periodo Municipal.
- 2.- Con motivo de la celebración de las Fiestas Patrias para conmemorar el aniversario de la Declaración de la Independencia.
- 3.- Con motivo del Aniversario de creación del distrito.
- 4.- En las fechas que acuerde el Concejo, para rendir homenaje a personalidades o conmemoraciones, hechos gloriosos o trascendentales.

Las sesiones solemnes se dedican exclusivamente a los homenajes para los cuales se les convoca y en ellas no se requiere el quorum legal y no se computara para la asignación de la Dieta.

Artículo 68º.- Facultad de designación de discurso.-

El Alcalde designará al Regidor que tendrá a su cargo el discurso de orden.

CAPÍTULO VII

DE LAS VOTACIONES

Artículo 69º.- Momento y modalidad de las votaciones.- En las Sesiones la votación se realizara únicamente en la estación de Orden del Día. Las votaciones se efectuaran de las siguientes formas:

- 1.- Levantando la mano.
- 2.- Poniéndose de pie.
- 3.- Por cédulas.
- 4.- En forma nominal.

Las dos primeras formas se pueden emplear indistintamente en todos los casos, excepto cuando por solicitud de algún miembro del Concejo o dada la naturaleza de la elección y el Concejo así lo haya acordado, se disponga que la votación sea nominal o por cédulas.

Artículo 70º.- Votaciones y toma de acuerdos.-

Las votaciones se realizarán posterior al debate, para que haya acuerdo se requiere contar con el voto por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la ley. Si no se alcanza el número de votos exigidos por la ley, se tendrá por rechazada la propuesta. Cuando hubiera más de una moción, dictamen o informe sobre el mismo punto, se votará cada uno de ellos separadamente.

Artículo 71º.- Fundamentación del voto.- Los Regidores pueden fundamentar por única vez su voto; la fundamentación no excederá de tres (3) minutos. Cualquier miembro del Concejo puede pedir que se rectifique la votación, la que se efectuará de inmediato.

Para una rectificación y segunda votación se requiere la aprobación de la mayoría de los asistentes.

Artículo 72º.- Voto del Alcalde.- El Alcalde vota solo en caso de empate y en calidad de dirimente.

CAPÍTULO VIII

DE LOS RECURSOS

Artículo 73º.- Reconsideración de Acuerdos.- El veinte por ciento de los miembros hábiles del Concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, y dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo. Para aprobar la

reconsideración se requiere el voto a favor del 50% más uno del número total de los miembros hábiles del Concejo Municipal.

Sin embargo, cuando un acuerdo u ordenanza este en flagrante violación de disposiciones legales, podrá modificarse en cualquier tiempo posterior a su acuerdo, para este efecto será necesario dictamen legal y sustentación por escrito del miembro del Concejo Municipal que solicite la reconsideración.

Artículo 74º.- Reconsideración de las Ordenanzas.- Procede reconsideración respecto a las Ordenanzas, a petición por escrito de cualquiera de sus miembros, debiendo presentarse el pedido en sesión inmediata siguiente. Para aprobar la reconsideración se requiere el voto a favor del 50% más uno del número total de los miembros hábiles del Concejo Municipal.

Sin embargo, cuando un acuerdo u ordenanza este en flagrante violación de disposiciones legales, podrá modificarse en cualquier tiempo posterior a su acuerdo, para este efecto será necesario dictamen legal y sustentación por escrito del miembro del Concejo Municipal que solicite la reconsideración.

CAPÍTULO IX

DEL ACTA

Artículo 75º.- Actas.- El Secretario General redactara y extenderá el Acta de todas las sesiones, en el libro de Actas de Sesiones de Concejo, en las que constara principalmente un resumen de los debates, la votación y el texto íntegro de las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo.

En el Acta se agregarán las intervenciones de los miembros del Concejo que así lo soliciten para que quede constancia del sentido de su voto o su opinión sobre determinado asunto.

Artículo 76º.- Validez.- Para su validez, el Acta será suscrita por el Alcalde y el Secretario General.

CAPÍTULO X

DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

Artículo 77º.- El Secretario General del Concejo.- El Secretario General del Concejo es el funcionario de confianza designado por el Alcalde y tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Citar a Sesiones de Concejo por encargo del señor Alcalde, adjuntando todos los documentos que formen parte de la agenda.
- b) Preparar la agenda y asistir a las Sesiones de Concejo.
- c) Asistir a las Sesiones de Concejo, transcribir su desarrollo, tener al día el libro de actas con los conceptos básicos de las sesiones sin modificar o alterarlas y las suscribe con el Alcalde.
- d) Redactar en forma final las Ordenanzas y Acuerdos aprobados por el Concejo y los suscribe con el Alcalde.
- e) Es responsabilidad del Secretario General remitir a los miembros del Concejo las copias de Las Actas de las Sesiones, Ordenanzas, Acuerdos de Concejo, Decretos y Resoluciones con Copia a la Sala de Regidores y las instancias donde correspondan asimismo tramitar la Documentación por encargo del Concejo.
- g) Proporcionar copias de las Ordenanzas, Acuerdos de Concejo Decretos y Resoluciones de Alcaldía a solicitud de interesados.

CAPÍTULO XI DE LAS COMISIONES

Artículo 78º.- Comisiones ordinarias y especiales. Composición y atribuciones.- Las Comisiones de Regidores son organismos consultivos del Concejo, tiene por finalidad efectuar los estudios, formular presupuestos y proyectos de Reglamento de los servicios respectivos y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Concejo les encargue con prioridad en la función

normativa y fiscalizadora, durante un año y abarca las principales áreas de la municipalidad. Según su naturaleza pueden ser ordinarias o especiales.

El Concejo anualmente en la primera Sesión fija su número, el mismo que siempre será impar, su composición, elige presidencia y designa a los miembros de las comisiones.

Los Regidores deben participar obligatoriamente del trabajo de las comisiones que les sea asignado por el Concejo.

Las comisiones de regidores, a través de su presidente, pueden citar o solicitar a cualquier funcionario de la municipalidad, informes y opiniones sobre los asuntos de competencia de la comisión, pudiendo participar con voz. Los mismos que serán convocados o requeridos a través de la gerencia municipal.

El funcionario municipal está en la obligación de responder la solicitud de los regidores a través de los presidentes de las comisiones.

En caso de inasistencia no justificada se reiterara la solicitud y si persiste la inasistencia la comisión comunicara al concejo, para que este tome medidas pertinentes.

Artículo 79º.- Comisiones Ordinarias.- Son comisiones ordinarias aquellas que se encargan del estudio y dictamen de los asuntos propios del Concejo, con prioridad en la función normativa y fiscalizadora durante un año y abarcan las principales áreas de la municipalidad

Los Regidores pueden integrar como máximo cinco (5) comisiones ordinarias y presidirán únicamente una (1) comisión ordinaria.

Artículo 80º.- Funciones Generales de las Comisiones Ordinarias.- Son funciones de las comisiones permanentes en los asuntos que le conciernen al concejo.

1. Proponer al Alcalde y al Concejo las disposiciones necesarias para mejorar los servicios de la Municipalidad.

2. Evaluar el plan de trabajo del área o áreas de su competencia, efectuar inspecciones y/o fiscalizaciones inopinadas, recabar informes sobre las actividades de un área determinada estando obligado el funcionario de esa área a presentarlo en el plazo que se le señale y proponer al concejo y al alcalde que dispongan las medidas convenientes al margen de su labor plena de fiscalización.

3. Dictaminar los Proyectos de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones del Concejo que se pongan a su consideración

4. Dictaminar los pedidos y proposiciones de los Regidores y las iniciativas de los vecinos.

5. Efectuar investigaciones y estudios.

6. Promover y viabilizar la constitución de Redes Vecinales para tratar asuntos relacionados con sus competencias.

7. Reglamentar su organizar interna.

8. Reunirse con la frecuencia que los asuntos sometidos a su estudio o dictamen lo requieran, pero cuando menos una vez por semana, en fecha y hora que se determine por acuerdo de sus miembros. Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente podrá convocar sin más trámite a sesión cuando la importancia del asunto a tratar lo requiera.

Artículo 81º.- Integración y funcionamiento de las comisiones ordinarias.- Las Comisiones ordinarias estará integrado por un mínimo tres (3) y máximo cinco (5) Regidores teniendo en cuenta las necesidades y estructura de la municipalidad y del distrito.

El quórum de las comisiones se establecerá por mayoría simple.

Se reúnen en Sesiones Ordinarias y extraordinarias cuando lo convoquen el presidente. En cualquiera de los casos se citara con 3 días de anticipación. El funcionario de mayor nivel del área correspondiente podrá asistir en calidad de apoyo de la Comisión.

Artículo 82º.- Comisiones Especiales.- Las Comisiones Especiales de Regidores se constituyen con fines protocolares de estudios, investigaciones o trabajo por acuerdo del concejo para asuntos específicos que

no corresponden a ninguna de las comisiones ordinarias o que por su importancia o gravedad requieran una atención urgente. Ello incluye actividades de fiscalización de carácter puntual, según acuerde el pleno a propuesta del alcalde o de alguno de los regidores.

El Acuerdo de Concejo que constituye la Comisión Especial determinara con precisión el encargo de su constitución, responsabilidades y atribuciones, presidente y vicepresidente y de los demás miembros indicando el plazo asignado para la ejecución de la labor, los funcionarios están obligados a entregar la información y documentación solicitada por la comisión dentro de los días hábiles que se establezca bajo responsabilidad.

Artículo 83º.- Conformación de comisiones especiales.- Se conformaran las Comisiones Especiales según las reglas generales de conformación de comisiones en lo que sea pertinente.

Artículo 84º.- Frecuencia de reuniones de comisiones especiales.- Las Comisiones Especiales se reunirán con la frecuencia que requiera el asunto encomendado en las fechas y horas que la propuesta del presidente apruebe la mayoría de los miembros de la Comisión.

Artículo 85º.- Plazo para emitir dictamen de comisión.- Si transcurridos quince (15) días hábiles de solicitado informe o dictamen de una comisión, ésta no lo hubiese emitido, el concejo puede pronunciarse oyendo al Presidente de la comisión o cualquiera de los miembros de la misma que estuviesen presentes o al autor de la propuesta.

El Presidente de la Comisión puede solicitar al concejo la prorroga por un plazo igual

Artículo 86º.- Dictámenes, Informes y Proyectos.- Los dictámenes, informes y proyectos que formulen las Comisiones de Regidores, a consecuencia de los estudios y propuestas que les encomienda el Concejo, deben ser razonables y fundamentados y se deberá incluir en proyecto de Ordenanza o acuerdo, conteniendo necesariamente:

- Las conclusiones y recomendaciones claras y precisas.
- Los proyectos de ordenanzas, acuerdos o resoluciones, según sea el caso.
- El respectivo estudio de costo-beneficio, según sea el caso.

Los dictámenes, informes y proyectos serán firmados cuando menos por la mayoría legal de Regidores miembros de las Comisiones que participaron en el debate correspondiente. En caso de discrepancia, los Regidores pueden presentar informes, estudios y proyectos por mayoría, por minoría y/o singulares.

Los casos que hayan sido derivados a las comisiones serán devueltos con sus conclusiones en el plazo establecido si la comisión no puede cumplir con su cometido dentro del plazo, solicitará una prórroga en la Sesión Ordinaria inmediata siguiente.

Artículo 87º.- Acuerdos de la Comisión.- Las Comisiones tienen facultad deliberante en los asuntos de su competencia y por lo tanto sus acuerdos dictámenes, informes y proyectos se adoptaran por decisión de la mayoría legal de los Regidores que lo constituyen. En caso de empate el presidente ejerce voto dirimente.

Artículo 88º.- Actas de la Comisiones.- Las Actas de las Comisiones Ordinarias deberán constar en un Libro especial, legalizado y autorizadas por el Presidente de la Comisión.

Artículo 90º.- Asistencia técnica y apoyo al Concejo y las Comisiones.- Las funciones normativas y fiscalizadoras, responsabilidades de los Regidores en el Concejo, las Sesiones y las Comisiones que lo requieran podrán contar con Asesoría y un Asistente Técnico, quienes conformaran el Concejo Consultivo que la presidirá quien ha sido designado por Acuerdo de

Concejo, cuya función será procesar la información y el trabajo de las Comisiones a las Gerencias Municipales y al Concejo Municipal, así como contar con el apoyo logístico, operativo y de comunicaciones que sea necesario para el cumplimiento de sus labores.

Artículo 91º.- Funciones de Fiscalización de las Comisiones.- Las funciones de fiscalización de las Comisiones las desempeñan de acuerdo al área que le corresponde, o mediante acuerdos en que dispone que la Administración de la Municipalidad le informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención.

Le corresponde autorizar y/o atender en concordancia con el Artículo 9º inc. 22) de la Ley Orgánica de Municipalidades, los pedidos del Regidor que requiera fiscalizar los actos de la Administración Municipal, solicitara el pedido por escrito a los funcionarios, quienes responderán documentadamente y por escrito.

En caso de gravedad, negligencia o reiterada negativa a la solicitud de información, dar cuenta al Alcalde y/o al Concejo según sea el caso, poniendo en conocimiento de los hechos y proponiendo las medidas pertinentes.

En casos especiales autorizar los pedidos de fiscalización, previo acuerdo en caso de gravedad, de actos, trámites, hechos, negligencia o reiterada negativa a la solicitud de información, etc. Interviniendo inopinadamente, recabando todas las evidencias posibles y levantando un acta con todos los detalles, con cargo a dar cuenta al Alcalde y/o al Concejo, en concordancia con el Artículo 9º inc. 33) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 92º.- Designación de Presidente y Vicepresidente.- La Presidencia y Vicepresidencia de cada Comisión serán designadas por el Concejo. La Secretaria elegida entre los miembros de la Comisión.

Artículo 93º.- Funciones del Regidor Presidente de Comisión.- Son funciones del Regidor Presidente:

- 1.- Convocar y presidir las sesiones de Comisión.
- 2.- Suscribir el despacho de la Comisión.
- 3.- Suscribir con el Secretario de la Comisión sus Actas de Sesiones.
- 4.- Informar al Concejo sobre las actividades de la Comisión.
- 5.- Dar cuenta a la Alcaldía en forma mensual de lo actuado en la Comisión.
- 6.- Informar al Alcalde sobre la asistencia de sus miembros a las Sesiones.

Artículo 94º.- Funciones del Regidor Vicepresidente.- Corresponde al Regidor Vicepresidente las siguientes funciones:

- 1.- Ejerce la presidencia de la Comisión en caso de licencia o ausencia del titular.
- 2.- Convocar a sesión ante la ausencia del Presidente.

Artículo 95º.- Funciones del Regidor Secretario.- El Regidor Secretario será elegido por la mayoría de los integrantes de la Comisión y son sus funciones las siguientes:

- 1.- Citar a las Sesiones a las Sesiones de la comisión de conformidad con los acuerdos e instrucciones del Presidente.
- 2.- Levantar y suscribir las Actas de las Sesiones de la Comisión.
- 3.- Formular el despacho de conformidad con las decisiones de la Comisión y las instrucciones de su Presidente.
- 4.- Tramitar y llevar la documentación de la Comisión.
- 5.- Las demás que le señala el Presidente de la Comisión.

Artículo 96º.- Atención de Funciones con renuncia.- Los Regidores que renuncien a sus funciones en las Comisiones no podrán dejar de atenderlas hasta que sean reemplazados en ellas por otro regidor.

Artículo 97º.- Número de Comisiones.- El Concejo Distrital contará con las cinco siguientes Comisiones Ordinarias, que corresponden a las áreas funcionales y operativas de la labor municipal.

- 1.- Comisión de Administración, Economía y Finanzas.
- 2.- Comisión de Desarrollo Urbano Ornato.
- 3.- Comisión Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo.
- 4.- Comisión Bienestar Social.
- 5.- Comisión de Participación Vecinal, Seguridad Ciudadana y Transporte.

Artículo 98º.- Comisión de Administración, Economía y Finanzas.- Corresponde a la Comisión de Administración, Economía y Finanzas pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

- 1.- La formulación, aprobación, ampliación, modificación, ejecución, evaluación y control del Plan de Desarrollo Concertado.
- 2.- La formulación, aprobación, ampliación, modificación, ejecución, evaluación y control del Plan Operativo Institucional.
- 3.- La formulación, aprobación, ampliación, modificación, ejecución, evaluación y control del Presupuesto Participativo de la Municipalidad.
- 4.- La cuenta General del Ejercicio Anual.
- 5.- Los proyectos de Ordenanza en materia tributaria.
- 6.- Créditos Internos y Externos.
- 7.- Proposiciones que impliquen gastos no presupuestados.
- 8.- La formulación, aprobación, ejecución, evaluación y control del Plan de Desarrollo Distrital y los planes y programas correspondientes.
- 9.- Los ingresos de la Municipalidad.
- 10.- Las inversiones y egresos de la Municipalidad.
- 11.- Las empresas y Organismos Desconcentrados de la Municipalidad.
- 12.- Las excepciones a las normas de austeridad.
- 13.- La estructura orgánica y la organización de la Municipalidad.
- 14.- Racionalización Administrativa.
- 15.- Rentas y Tributos de la Municipalidad, Registro y Orientación al Contribuyente.
- 16.- Fiscalización Tributaria y Cobranza Coactiva.
- 17.- Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLCL).
- 18.- Plataforma de Carácter Gerencial y competitividad Institucional.
- 19.- Proyectos de acuerdo SNIP y sus alternativas.
- 20.- Otros que le encomiende el Concejo.

Artículo 99º.- Comisión de Desarrollo Urbano y Vial.- Corresponde a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vial, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

- 1.- Demarcación Territorial.
- 2.- El Plan de Desarrollo Urbano Distrital.
- 3.- Evaluación Propuestas de modificación y control de la zonificación y urbanismo.
- 4.- El plan vial del distrito.
- 5.- Ornato y monumentos.
- 6.- Adjudicación de bienes inmuebles.
- 7.- Catastro.
- 8.- Uso de suelo.
- 9.- Nomenclatura de vías, parques y plazas.
- 10.- Anuncios.
- 11.- Evaluación y control de las obras ejecutadas por la Municipalidad.
- 12.- El transporte urbano y vial.
- 13.- La señalización y semaforización.
- 14.- Declaración de inhabilitados de inmuebles.
- 15.- Los ruidos molestos.
- 16.- Otros que se le encomiende el concejo.

Artículo 100º.- Comisión de Bienestar, Desarrollo Económico y Social.- Corresponde a la Comisión de Bienestar, Desarrollo Económico y Social, pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

- 1.- Limpieza pública, cuidado de parques, áreas verdes.
- 2.- Restaurante y comedores populares.
- 3.- Saneamiento ambiental.
- 4.- Forestación y reforestación.
- 5.- Parques y jardines.
- 6.- servicios públicos.
- 7.- Promoción de la pequeña y micro empresa.
- 8.- Salud, Salubridad y Bienestar Social.
- 9.- Medicina Preventiva, primeros auxilios y postas médicas.
- 10.- Asistencia Social.
- 11.- Alimentación popular y programa de vaso de leche.
- 12.- Problemática de los niños y adolescentes.
- 13.- Supervisión y control a mercados y centros de abastos.
- 14.- Controles sanitarios y estudios bromatológicos.
- 15.- Cumplimiento del Código Sanitario.
- 16.- Establecimientos comerciales.
- 17.- Comercio Informal.
- 18.- Defensa del consumidor.
- 19.- Adultos mayores y personas con discapacidad.
- 20.- Bienestar de la comunidad especialmente los casos sociales, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y discapacitados.
- 21.- Otros que le encomiende el Concejo.

Artículo 101º.- Comisión de Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo.- Corresponde pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

- 1.- Apoyo y supervisión a la Educación en sus diferentes niveles, de acuerdo al ámbito de su competencia.
- 2.- Cultura y espectáculos.
- 3.- Recreación y deportes.
- 4.- Turismo y Folklore.
- 5.- Patrimonio Cultural.
- 6.- Bibliotecas Públicas.
- 7.- Fomento y apoyo a Bibliotecas en los Centros Escolares.
- 8.- Fiscalizar en forma permanente aquellos espectáculos que atenten contra la moral y las buenas costumbres de la comunidad.
- 9.- Registro Civil.
- 10.- Fomento al turismo en el distrito, incluyendo el control del adecuado servicio de la protección al turista.
- 11.- Otros que le encomiende el Concejo.

Artículo 102º.- Comisión de Seguridad Ciudadana.- Corresponde a la Comisión de Seguridad Ciudadana pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Concejo, relacionados con:

- 1.- Seguridad Ciudadana.
- 2.- Defensa Civil.
- 3.- Serenazgo.
- 4.- Policía Municipal.
- 5.- Participación vecinal, proceso de concertación y mesas de concertación temáticas.
- 6.- Planes de Desarrollo local concertados (PDLC).
- 7.- Ejes de Desarrollo y políticas de estado municipales.
- 8.- Formulación de Proyectos Ciudadano.
- 9.- Proceso de Presupuesto Participativo.
- 10.- Otros que le encomiende el Concejo.

CAPÍTULO XII

DEL APOYO ADMINISTRATIVO AL CONCEJO

Artículo 103º.- La Secretaría General es el Órgano de Apoyo Administrativo, está a cargo de un funcionario de confianza denominado Secretario General.

Artículo 104º.- La Secretaría General realiza las siguientes acciones de apoyo:

- a.) Prepara la agenda de las Sesiones.

b.) Rubrica las disposiciones municipales y certifica los documentos oficiales que expide o firma el Alcalde.

c.) Redacta el Acta de las Sesiones, en la que constaran todas las intervenciones producidas en la Sesión de Concejo, así como las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones que se aprueben.

d.) Comunica las convocatorias a Sesiones.

e.) Entrega a los regidores con una antelación mínima de 48 horas, copias de las propuestas de Ordenanzas y Acuerdos de Concejo que formen parte de la Agenda, así como los dictámenes de Comisiones que correspondan y otros documentos inherentes a los temas que se trataran en la Sesión Extraordinaria.

f.) Entrega a los Regidores del Acta de cada Sesión.

g.) Lleva un control de las inasistencias de las sesiones.

h.) Organiza el Centro de documentación e información del Concejo Municipal.

i.) Proporciona el apoyo logístico para el desempeño de las funciones del Concejo Municipal.

j.) Las demás que le encomiende el Concejo y que le faculte el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad.

CAPÍTULO XIII

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 105º.- Por actos de indisciplina, los miembros del Concejo pueden ser sancionados:

a.) Con amonestación escrita y reservada, por cometer una falta simple.

b.- Con amonestación pública y/o descuento de dieta, por cometer una falta.

c.- Con suspensión del ejercicio del cargo y descuento de dietas, por cometer una falta grave.

Artículo 106º.- Se considera falta:

a.- La inasistencia injustificada a una sesión ordinaria o extraordinaria.

b.) Llegar después de iniciada la sesión de orden del día.

c.) No guardar la compostura dentro de las sesiones o proferir frases o palabras que atenten contra la integridad moral de algunos de los demás miembros o el decoro del recinto municipal.

d.) Asistir a las sesiones bajo los efectos de sustancias alcohólicas o alucinógenas.

e.) Negarse a suscribir el acta correspondiente a la sesión en la cual tomo parte.

Artículo 107º.- Constituyen faltas graves:

a.) Agredir físicamente a otro miembro del Concejo Municipal, sea dentro o fuera de la sala de sesiones.

b.) Incurrir en los actos contraviniendo el presente Reglamento.

c.) Demostrar deslealtad con los demás miembros del Concejo.

d.) Cometer infidencias o actos contrarios a la confiabilidad y la reserva de temas tratados en sesiones y que hayan sido considerados con esa categoría.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Es de aplicación en los casos no previstos por el presente Reglamento, lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Segunda.- Deróguese las disposiciones que se opongan al presente Reglamento Interno.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Deróguese las disposiciones que se opongan al presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

187
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas Guiadas:
Colegios, Institutos, Universidades. Público en
general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe